BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, martes 5 de setiembre de 1967 — Número 21.267

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

Apruébase el protocolo que institucionaliza el Consejo de Ministros.

Buenos Aires, agosto 22 de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Excelencia el Protocolo por el cual se institucionaliza el Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, suscripto en Montevideo, República Oriental del Uruguay, con fecha 12 de diciembre de 1966.

El aludido Protocolo ha sido firmado por los Ministros de Relaciones Exteriores de nuestro país, del Brasil, de Colombia, de Chile, del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, del Paraguay, del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de Venezuela, habiendo sido objeto de ratificación por parte del Gobierno del Paraguay.

Su ratificación por el Gobierno de la República coadyuvará a la creación de un nuevo órgano, de alto nivel político, que dotará a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio de medios ágiles, conducentes a los fines propuestos por el Tratado de Montevideo. Posibilitará asimismo, la mejor consecución de los objetivos contenidos en la Declaración de los Presidentes de América, formulada en Punta del Este, Uruguay, en abril último.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.407. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina:

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el Protocolo por el cual se institucionaliza el Consejo de Ministros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, suscripto en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 12 de diciembre de 1966 entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina, del Brasil, de Colombia, de Chile, del Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, del Paraguay, del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de Venezuela.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

EXPORTACION

Inclúyense modificaciones a la Ley 17.198.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de llevar a su consideración el adjunto proyecto de ley.

La aplicación de la Ley 17.198 ha puesto en relieve problemas que no fueron contemplados en las normas en vigencia. La experiencia recogida ha aconsejado la conveniencia de modificar las normas actuales, y de introducir otras nuevas para dar solución adecuada a los problemas aludidos.

En el proyecto mencionado, se proponen para la Ley 17.198 las modificaciones que se estiman pertinentes. Además se incluyen nuevas normas que contemplan otros aspectos que hacen a la mecánica general operativa de la política de exportación que se iniciara el 13 de marzo pasado.

Con la modificación que se propone por el artículo 1º se tiende a salvar una omisión en el texto primitivo de la Ley 17.198, puesto que ésta creó la exigencia del tributo de los derechos de exportación previo al embarque de la mercadería, no contemplando como era norma el uso de garantías, lo que causó entorpecimientos financieros a los exportadores y dificultades a los organismos oficiales por los ajustes contables que deben practicarse después de realizado el embarque.

La modificación se limita a posibilitar que el tributo pueda ser respaldado mediante la constitución de una garantía.

Por el artículo 2º se incorporan a la Ley Nº 17.198, dos artículos. En el primero de ellos se contempla la realidad del mercado internacional que exige una cierta elasticidad en la asignación de los valores de las mercaderías a exportar, lo que hace, a todas luces conveniente contar con la norma legal necesaria para enfrentar y resolver esas situaciones de manera conveniente a los intereses del país. Esta previsión ha aconsejado la redacción de este artículo del proyecto, que crea la autorización legal necesaria para que, cuando situaciones de excepción lo determinen, puedan exportarse mercaderías a valores distintos de los precios índices que había previsto la Ley 17.198.

En el segundo se consideran situaciones muy especiales del mercado internacional, que difieren en lo que se relaciona con la forma de venta y de pago de las exportaciones habituales. Para contemplar estas situaciones se requiere un instrumento legal que se adecue a ellas a efectos de que nuestro país pueda seguir exportando con la fluidez necesaria para mantener mercados exteriores. La Ley 17.198 no permitía esa necesaria adecuación, lo que se corrige con la norma legal que se propone.

Por último, cabe señalar el hecho de que en función de las autorizaciones que el Decreto Nº 1.408/67 otorgaba a las Juntas Nacionales de Carnes y de Granos, a la Dirección Nacional de Aduanas y al Banco Central de la República Argentina se permitieron exportaciones por debajo de los precios índices oficialmente establecidos. Esta autorización no tenía una clara base legal lo que creaba o podía crear dudas sobre su validez. La norma que se propone en el artículo 3º del proyecto, tiende a convalidar, dando fuerza legal, a la autorización que emanaba del decreto mencionado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena.

LEY Nº 17.412. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1967

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese, desde la fecha de su vigencia, el artículo 1º de la Ley 17.198, por el siguiente:

Artículo 1º — A partir de la fecha de promulgación de la presente ley, los productos que se exporten —con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 5º— deberán tributar o garantizar el pago previo a su embarque, juntamente con el de los derechos de exportación de la planilla anexa, el de los demás gravámenes que corresponda. Los derechos se liquidarán y percibirán en todas las Aduanas y Receptorías del país, sobre la base de los precios índice que oficialmente se establezcan o, en su defecto, de los valores FOB de exportación, salvo lo dispuesto en el artículo 2º b).

Artículo 2º — Incorpórase a la Ley 17.198, con retroactividad a la fecha de su vigencia, los siguientes artículos:

a) Artículo . — Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Economía y Trabajo o por delegación de éste en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y cuando circunstancias del mercado internacional y razones de urgencia así lo aconsejen, apruebe, al solo efecto de la negociación de divisas, exportaciones por debajo de los precios índice que oficialmente se establezcan.

b) Artículo . — Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Economía y Trabajo o por delegación de éste en el organismo que determine, autorice la exportación de mercaderías con valores provisionales.

Esta facultad sólo se ejercerá cuando la modalidad operativa de los mercados exteriores, vigentes a la fecha de esta ley, hubiera sido aceptada por los organismos fiscales locales.

Los valores del párrafo primero, servirán para la liquidación de los derechos y demás gravámenes a la exportación e ingreso de divisas y serán reajustados de acuerdo al resultado definitivo de las operaciones, dentro de los plazos que fijen la Dirección Nacional de Aduanas y el Banco Central de la República Argentina, respectivamente.

Artículo 3º — Convalídanse hasta la fecha de publicación de esta ley, inclusive, los valores FOB, aprobados en función del artículo 7º del Decreto Nº 1.408/67 y consignados en los Permisos de Embarque presentados ante las Aduanas y Receptorías del país, utilizados como base para el pago del derecho y demás gravámenes a la exportación y para la negociación de divisas.

Artículo 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley Nº 17.198 con las modificaciones de la Ley Nº 17.255 y de la presente, autorizándolo a introducir en ellas las modificaciones gramaticales que fueran indispensables para su correcta interpretación.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.



19670905

EXPORTACION

SEMILLA Y ACEITE DE LINO. — **Ratifícase el Decreto 1.409/67.**

Buenos Aires, 30 de agosto de 1967.

Al Excmo. señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

Dictadas el 13 de marzo pasado las disposiciones necesarias para marcar las sustanciales modificaciones producidas en los regímenes cambiarios de exportación de nuestros productos y de importación de los necesarios al país, quedaron también expuestas las pautas futuras a las que debía ajustarse la legislación entonces vigente.

Era previsible que, en una etapa posterior deberían efectuarse algunos retoques a las medidas referidas, a fin de ajustarse sobre la marcha, a las formalidades de la legislación vigente a la fecha de su dictado; y, en efecto, recientemente se sancionó y promulgó la Ley 17.255 —por la que se modifica y complementa la Ley 17.198— cuyo proyecto este Ministerio elevara oportunamente a vuestra consideración.

Con el proyecto que ahora se acompaña se prosigue la tarea de ajuste. Se tiende con él tanto a salvar algunas imperfecciones de que adolece el Decreto 1.409/67, como a completarlo en su finalidad y a integrarlo en el cuerpo de la legislación vigente a la fecha de su dictado. Se legaliza, con las disposiciones proyectadas, el impuesto a la exportación del aceite de lino.

Por el artículo 3º del proyecto, se determina la autoridad que tendrá a su cargo la fiscalización de los gravámenes y la ley que regirá su aplicación; se determina, asimismo, el destino que se dará a los fondos recaudados. Se completa y perfecciona, de esta manera, la idea que se tuvo al dictar el decreto cuya ratificación legal se propone.

Se ha estimado necesario precisar el tratamiento fiscal que los impuestos de que se trata tendrán en la liquidación del impuesto a las ventas que deben efectuar los exportadores; en este aspecto se ha creído conveniente proponer por la norma del artículo 4º, que puedan ser descontados en la liquidación del impuesto a las ventas.

Frente a las nuevas normas por las que se regirá la exportación de la semilla de lino, era necesario derogar las disposiciones del Decreto-Ley 6.763/63 que legislaba sobre el mismo producto a fin de evitar las dudas que pudiera suscitar la vigencia de una norma legal que estaba superada por la nueva modalidad operativa. Por lo tanto, por el artículo 5º se deroga el decreto-ley mencionado, a partir de la fecha en que entra en vigencia el Decreto 1.409/67 legalmente revalidado.

Finalmente, por el artículo 6º, se aclara qué exportaciones están alcanzadas por los gravámenes ratificados.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adalbert Krieger Vasena.

LEY Nº 17.413.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Ratifícase desde la fecha de su vigencia, el Decreto Nº 1.409 del 13 de marzo de 1967.

Artículo 2 — Autorízase al P. E. a modificar, aumentando hasta en un doscientos (200) por ciento o disminuyendo hasta su anulación, la tasa de los gravámenes mencionados en el decreto que se ratifica por el artículo anterior.

Artículo 3º — La Dirección Nacional de Aduanas tendrá a su cargo la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes a la exportación de la semilla y del aceite de lino. A tales efectos, serán de aplicación las normas de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones). El producido del gravamen del artículo 1º del Decreto 1.409/67 ingresará al Fondo de Comercialización de la Junta Nacional de Granos. El producido del artículo 2º ingresará a Rentas Generales.

Artículo 4º — Los gravámenes que por esta ley se ratifican, serán deducibles en la liquidación del impuesto a las ventas.

Artículo 5º — Derógase, con efecto retroactivo al 14 de marzo de 1967 inclusive, el Decreto-Ley 6.763/63.

Artículo 6º — Los impuestos que se ratifican deberán tributarse por las mercaderías exportadas y cuyas divisas hayan sido o deban ser negociadas al tipo de cambio vigente a partir del 13 de marzo de 1967.

Artículo 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena.

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS

Aclárase el alcance de diversas disposiciones legales.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. E., elevando a vuestra consideración un proyecto de ley por el cual se declaran legítimamente abonadas las contribuciones establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto-Ley 23.682/44 y 4º de la Ley 13.990, hasta su derogación por las Leyes 16.992 y 16.591, respectivamente.

El Decreto-Ley 23.682/44, ratificado por Ley 13.196, que incorporó al régimen de la Ley 11.575 al personal de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro, estableció en su artículo 10 un adicional a cargo de las empresas, del 2 % como mínimo sobre los sueldos, a ajustar conforme a los resultados del estudio actuarial, como contribución patronal para cubrir el déficit originado por las antigüedades de los empleados.

Además, el artículo 11 del mismo texto legal fijó un adicional a cargo de los tenedores, del 1 % sobre los contratos, sus prórrogas y renovaciones, como contribución al cargo actuarial de antigüedad, adicional que podía ser aumentado hasta un 2 % de acuerdo a los resultados del cálculo actuarial.

Por último, el artículo 4º de la Ley 13.990 estableció para el personal de las empresas de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro una reducción única del ½ % del haber mensual por cada año de servicios anteriores a la fecha de vigencia del Decreto-Ley 23.682/44.

Las disposiciones legales comentadas suscitaron impugnaciones por parte de algunos afiliados y empresas, por entender que las contribuciones establecidas por esas normas estaban destinadas a formar un fondo común para satisfacer el cargo actuarial pertinente a la antigüedad del personal que se incorporaba al régimen de la Ley 11.575, no siendo por tanto de carácter permanente sino transitorio y condicionadas en su duración a la satisfacción de la finalidad para la cual habían sido establecidas.

El criterio expuesto fue compartido por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal mediante sentencia de fecha 7 de agosto de 1956, dictada en los autos "Figini, José Ambrosio c/Instituto Nacional de Previsión Social".

No obstante, con posterioridad a la sanción de las Leyes 16.591 y 16.992, por sentencia de fecha 18 de noviembre de 1966, dictada en los autos "Thiriot Méndez, Ernesto c/Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros", la Cámara Nacional antes mencionada estableció que el artículo 4º de la Ley 13.990 era aclaratorio del texto de la segunda parte del artículo 10 del Decreto-Ley 23.682/44, y reemplazaba los resultados de un cálculo actuarial del que dependía la fijación del aporte de los empleados, por un porcentaje (½ %) que constituía la única reducción del haber mensual del jubilado, por lo que nada autoriza a considerar limitados en el tiempo ni en el monto los aportes, tanto de los empleadores, como del público y de los empleados. Destacó expresamente el Tribunal que "en los tres casos (arts. 10 y 11 del Decreto-Ley 23.682/44 y artículo 4º de la Ley 13.990) se trata ahora de aportes porcentuales no sujetos a ningún tope. Sólo están sujetos a modificación los porcentajes que establecen los artículos 10 y 11, según los resultados de un cálculo actuarial tendientes a actualizarlos, pero ello no implica limitación respecto de un monto total a alcanzar".

A pesar que las contribuciones establecidas por los artículos 4º de la Ley 13.990 y 10 y 11 del Decreto-Ley 23.682/44 han quedado derogadas por las Leyes 16.591 y 16.992, respectivamente, subsisten todavía sin resolver una apreciable cantidad de casos en que se cuestiona la inteligencia de dichas normas legales.

El proyecto de ley que se eleva a la consideración de V. E. tiene por objeto dejar perfectamente aclarado el alcance de las disposiciones legales examinadas, poniendo así fin a las cuestiones pendientes de resolución.

Dios guarde a V. E.

Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

LEY Nº 17.414.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1967

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Decláranse legítimamente ingresadas a la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, las contribuciones establecidas por los artículos 10 y 11 del Decreto-Ley 23.682/44, ratificado por Ley 13.196, y 4º de la Ley 13.990, hasta su derogación por las Leyes 16.992 y 16.591, respectivamente.

Artículo 2º — La presente ley es aclaratoria de los artículos 5º de la Ley 16.591 y 1º y 2º de la Ley 16.992, y aplicable de oficio a todas las causas judiciales o administrativas que a la fecha de su promulgación no tuvieran sentencia o resolución firme.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Actualización del régimen legal y reglamentario.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1967.

Excelentísimo Señor Presidente:

Como es de pública notoriedad, el Registro de la Propiedad Inmueble ha superado las dificultades que se oponían a su normal funcionamiento. Es así que en el mes de marzo del corriente año, quedó eliminado el considerable atraso que existía desde hacía varios años, en la inscripción de documentos.

Esta anomalía, si bien corregida en los hechos merced a un ponderable esfuerzo realizado, tiene su origen, fundamentalmente, en procedimientos operativos y técnicas registrales que han perdido eficacia.

La Ley 1.893, en sus arts. 225 a 295, constituye el ordenamiento vigente del proceso inscriptorio de los documentos cuya publicidad tiene a su cargo dicho Registro. Complementa dicho ordenamiento el Reglamento General sancionado el 22 de abril de 1903, por decreto del Poder Ejecutivo, el cual ha sufrido sucesivas modificaciones especialmente por el Decreto Nº 104.961 del 4 de mayo de 1937.

Estas normas tuvieron por objeto superar los lineamientos formales previstos a principios del siglo, que ya no hacían posible cubrir siquiera los requerimientos mínimos de la publicidad de los negocios jurídicos inmobiliarios en función del crecimiento vegetativo.

Si además se tiene en cuenta que, durante la última década, la actividad del Registro concierne en más de un cincuenta por ciento al régimen de la propiedad horizontal, fácil resulta comprender la desactualización en que ha caído el régimen normativo en materia registral inmobiliaria.

La eficacia del servicio requiere, por tanto, la reestructuración y modernización total del organismo mediante la aplicación de nuevos métodos y procesos de trabajo, así como la sustitución de la técnica registral de ordenamiento personal-cronológico, por una más moderna y ágil, como es la del llamado "folio real", todo lo cual se está llevando a la práctica en etapas sucesivas y progresivas, mediante una planificación integral.

A ello tiende la aplicación de la Ley 17.050, en cuya virtud la Secretaría de Estado de Justicia celebró el Convenio de Asistencia Técnica y Financiera con el Colegio de Escribanos de la Capital, con fecha 27 de diciembre de 1966.

En ejecución de lo planificado, ya se han contratado servicios y adquirido la mayor parte de elementos, materiales, muebles y máquinas electromecánicas y electrónicas, que en las etapas establecidas harán posible el remodelamiento del servicio.

Esas etapas consisten, fundamentalmente, en la conversión y adaptación del organismo a las nuevas técnicas, cuidando especialmente de acrecentar científicamente los márgenes de seguridad de los asientos e inscripciones, mediante el auxilio de lo microfilmación para resguardo del archivo estático y de la documentación pertinente, y el apoyo electromecánico y electrónico de un programa ampliamente delineado de contralor de todos los procesos inscriptorios. A tales fines, se emplearán máquinas convencionales de sistematización de datos y una computadora con memoria suficiente para almacenar los miles de millones de caracteres que hacen al estado jurídico-dominial de todos los inmuebles que integran el ejido de la Capital Federal (700.000 fincas aproximadamente).

Las tareas preliminares y preparatorias para la conversión de los procedimientos ya están cumplidas, y de acuerdo con lo programado se ejecutarán en tres etapas sucesivas que se completarán en lo que resta del corriente año y todo el venidero.

Ha llegado la oportunidad de actualizar el régimen legal y reglamentario del Registro de la Propiedad Inmueble, pues no es posible avanzar un día más en el cumplimiento de las tareas en ejecución sin contar con el instrumento normativo que lo haga viable.

A ese efecto, se ha proyectado la ley que tengo el honor de elevar a la consideración de V. E., cuyo texto sustituye el pertinente articulado de la Ley 1.893. Sus normas se fundan en la experiencia hecha en la Provincia de Buenos Aires, su ley registral y su reglamentación así como en los lineamientos de la ley nacional registral proyectada con motivo de tres Reuniones Nacionales de Directores de Registros de la Propiedad, realizados en esta ciudad y La Plata, San Miguel de Tucumán y Santa Fe, en los últimos tres años.

En el proyecto se ha mantenido el régimen de la reserva de prioridad registral que impuso la modificación de la Ley 1.893, introducida por la Ley 16.885, el cual, por otra parte, ha recogido una experiencia fructífera hecha en la Provincia de Buenos Aires.

En líneas generales el proyecto persigue, básicamente:

a) Facilitar la actualización y complementación del procedimiento inscriptorio;
b) Posibilitar la aplicación de las técnicas denominadas del "folio real", mediante las cuales el estado jurídico-dominial de una finca se concentra en un solo instrumento, al que se llega mediante ordenamientos de ubicación del inmueble, su nomenclatura catastral y titularidades inscriptas;
c) Dar publicidad provisional a los documentos observados por fallas subsanables, por un término breve que permita las correcciones pertinentes;
d) Imponer las normas y procedimiento de matriculación de cada finca, basadas en el principio registral de especialidad o determinación;
e) Caracterizar los efectos registrales de la anotación e inscripción sin perjuicio de las disposiciones establecidas por el Código Civil;
f) Fijar el régimen de recursos registrales, con motivo del rechazo de inscripciones o anotaciones, que lo son en primer término ante el organismo (recalificación) y luego ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital (apelación), con lo que se encausan normas que hasta el presente no eran precisas en cuanto a la procedencia del recurso jerárquico administrativo o el judicial;
g) Determinar con claridad el tracto sucesivo registral y el régimen de prioridades registrales y sus efectos, especialmente en cuanto se relaciona con la modificación que introdujo la norma de la citada Ley 16.885;
h) Caracterizar la publicidad registral a cargo del organismo, mediante la exhibición material de sus asientos e inscripciones y la formal que practica mediante certificaciones e informes;
i) Concretar las normas y procedimientos de las anotaciones especiales, de carácter personal, que prevén las leyes;
j) Precisar con claridad la forma y condiciones de practicarse anotaciones e inscripciones provisionales y preventivas y notas aclaratorias, como también el procedimiento para la rectificación de asientos y las cancelaciones.

Finalmente, cabe señalar que el proyecto no modifica precepto alguno del Código Civil y la técnica que el mismo impone servirá para el futuro, cualquiera sea el sistema de publicidad registral inmobiliaria que el Código adopte, toda vez que la técnica denominada del "folio real" no es privativa de sistema alguno, sino comprensiva de una forma de ordenamiento de asientos e inscripciones, basada en la determinación de la cosa objeto del derecho real.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda

LEY Nº 17.417. Buenos Aires, 30 de agosto de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PARA LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CAPITULO I

Objeto. Documentos inscribibles

Artículo 1º — El Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se organizará y funcionará de conformidad con la presente ley.



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4804. (Avisos y Suscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 41-3902. — División Publicaciones: T. E. 41-3344 — División Administrativa. Venta de Ejemplares: T. E. 41-5420 — División Legislación: T. E. 41-5485. División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Mesa de Entradas: T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|9|67 (80 págs.) -- PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.- %

Ley Nº 17405. — **Comisión Nacional de la Cuenca del Plata.** - Créase. (Página 7).

Ley Nº 17.407. — **Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.** — Apruébase el protocolo que institucionaliza el Consejo de Ministros. (Página 1).

Ley Nº 17.412. — **Exportación.** - Inclúyense modificaciones a la Ley 17.198. (Página 1).

Ley Nº 17.413. — **Exportación. - Semilla y aceite de lino.** - Ratifícase el Decreto 1.409|67. (Página 2).

Ley Nº 17.414. — **Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros.** - Aclárase el alcance de diversas disposiciones legales. Página 2).

Ley Nº 17.417. — **Registro de la Propiedad Inmueble.** - Actualización del régimen legal y reglamentario. (Página 2).

4.667|67. — **Empleados.** - Servicios contratados. (Página 11).

5.753|67. — **Instituto Nacional de Geología y Minería.** - Licitación pública nacional e internacional para la ejecución de un relevamiento aerofotogramétrico en diversas provincias andinas. (Página 13).

5.729|67. — **Comisión Nacional de Energía Atómica.** - Presupuesto. (Página 11).

5.824|67. — **Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.** - Distribución de una suma proveniente de la explotación de casinos. (Página 12).

5.870|67. — **Secretaría de Gobierno.** Presupuesto. (Página 9).

5.883|67. — **Inmuebles.** (Página 8).

5.698, 5.702 y 5.703|67. — **Pasajes** (Página 9).

5.922 y 5.923|67. — **Bienes del Estado.** - Transferencia. (Página 10).

5.970|67. — **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.** - Autorízanse los pagos correspondientes a gastos de ejercicios vencidos. (Página 12).

6.027 y 6.028|67. — **Congreso de la Nación.** - Presupuesto. (Pág. 10).

6.045|67. — **Comisión Nacional de la Cuenca del Plata.** - Presidente. (Página 8).

6.125|67. — **Docentes.** - Estatuto. - Nuevas fechas para la inscripción de interinatos y suplencias. (Página 17).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES (Pág. 17)

AVISOS OFICIALES
Anteriores. (Pág. 17)

CONCURSOS
Anteriores. (Pág. 18)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 20)

Artículo 2º — En él se inscribirán o anotarán, según corresponda, los documentos referidos en los incisos siguientes, con el fin de dar publicidad al estado jurídico de los inmuebles o complementar la que tuvieren y producir los demás efectos que establecen las leyes vigentes:

a) Los que constituyan, transmitan, declaren, modifiquen, extingan o de cualquier otra forma se refieran al dominio y demás derechos reales sobre inmuebles;

b) Los que dispongan embargos y demás providencias cautelares y los que declaren la inhibición de las personas para la libre disposición de sus bienes;

c) Los establecidos por otras leyes nacionales.

Artículo 3º — Para que los documentos puedan ser inscriptos o anotados, deberán:

a) Constar en sentencia judicial, escritura notarial o resolución administrativa, según legalmente corresponda;

b) Tener las formalidades establecidas por las leyes y estar autorizados sus originales o copias por quien esté facultado para hacerlo;

c) Revestir el carácter de auténticos y hacer fe por sí mismos o con otros complementarios, en cuanto al contenido objeto de la registración, sirviendo inmediatamente de título de dominio derecho real o asiento practicable.

Para casos de excepción que establezcan las leyes, podrán ser inscriptos o anotados los instrumentos privados, siempre que la firma de sus otorgantes esté certificada por escribano público o funcionario competente.

CAPITULO II

De la Inscripción. Plazos. Procedimiento y Efectos

Artículo 4º — La inscripción no convalida el título nulo ni subsana los defectos de que adoleciere según las leyes.

Artículo 5º — La inscripción o anotación de los documentos a que se refiere el Artículo 2º es obligatoria.

Las escrituras públicas que se presenten dentro de los cuarenta y cinco días de otorgadas, se consideran registradas a la fecha de su instrumentación.

Con respecto a la hipoteca, los plazos, procedimientos y efectos, son los que dispone el Código Civil.

Artículo 6º — La situación registral sólo variará a petición de:

a) El autorizante del documento que se pretende inscribir o anotar, o su reemplazante legal;

b) Quien tuviere interés en asegurar el derecho que se ha de registrar.

Artículo 7º — Cuando la solicitud de inscripción fuere formulada por particulares, deberán justificar su interés personal, fijar domicilio en la Capital Federal y autenticar su firma por ante escribano público.

Si se tratare de oficios judiciales, los letrados, procuradores y demás auxiliares de la justicia, deberán estar autorizados para gestionar la anotación e inscripción que se requiere.

Artículo 8º — La petición será redactada en la forma que determine la Dirección General, firmada y sellada por quien corresponda, según el artículo anterior. Estas solicitudes quedarán archivadas en sus originales o por medios de reproducción que aseguren su conservación y su calidad de indelebles.

Artículo 9º — Cuando la inscripción o anotación se refiera a inmuebles, será necesaria la presentación de una solicitud para cada uno de ellos, redactada en la forma, con las copias y demás requisitos que establezca la Dirección General, y contendrá como mínimo los siguientes datos:

a) Número de matrícula asignado por la repartición al inmueble y su nomenclatura catastral;

b) Especie del o de los derechos;

c) Titulares de los derechos inscriptos y a inscribir, con los datos de filiación e identificatorios que surjan del título y los respectivos asientos registrales;

d) Determinación del inmueble objeto de la inscripción o anotación;

e) Referencia a los antecedentes dominiales, hipotecarios y otros derechos reales;

f) Monto de la operación, forma de pago, plazos, condiciones y sus particularidades;

g) Número y fecha de las certificaciones;

h) Lugar y fecha de otorgamiento y funcionario autorizante.

Cuando las circunstancias y los medios técnicos adoptados lo permitan, la Dirección General podrá disponer la simplificación de los términos de la solicitud y el reemplazo de los datos premencionados, por elementos de determinación que hagan las veces de dicho detalle.

Artículo 10. — El Registro observará la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos cuya inscripción se solicite, por lo que resulte de ello y de los asientos respectivos.

Artículo 11. — Cuando el Registro observare el documento, conforme con lo dispuesto en el artículo anterior, procederá de la siguiente manera:

a) Rechazará los viciados de nulidad absoluta y manifiesta;

b) Si el defecto fuere subsanable, lo devolverá al solicitante dentro de los veinte días de presentado, para que lo rectifique. Sin perjuicio de ello, lo inscribirá o anotará provisionalmente por el término de ciento veinte días, contados a partir de la fecha de presentación del documento.

Cuando proceda la devolución de documentos que se pretenda inscribir, el Registro deberá expresar por escrito las observaciones que la motiven.

Artículo 12. — Considéranse defectos subsanables:

a) Los que afecten la validez formal del título, siempre que resulten del mismo o de su confrontación con los asientos registrales referidos a la inscripción que se solicita;

b) La falta de expresión en el título o solicitud, o formulación sin claridad suficiente, de cualesquiera de las circunstancias que, según la ley, reglamentos y disposiciones de carácter administrativo o fiscal, sean exigibles como requisito previo para inscribir determinados títulos;

c) No estar inscripto con anterioridad el dominio o derechos de que se trate, a favor de la persona que lo transfiera o limite.

Artículo 13. — La inscripción provisional se practicará de conformidad con las disposiciones que establezca la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

CAPITULO III

RECURSOS REGISTRALES

Procedimiento

Artículo 14. — Dispuesto el rechazo de la inscripción o anotación definitiva, el interesado podrá pedir ante el registrador interviniente, dentro de los ciento veinte días de efectuada la inscripción o anotación provisional, la recalificación del acto o pronunciamiento que así lo señale. En cambio, si aceptare la observación, podrá solicitar una ampliación del plazo por sesenta días, prorrogables, en caso justificado, por un período igual.

Artículo 15. — Interpuesto el recurso de recalificación, queda prorrogado el término de inscripción o anotación provisional, mientras se sustancia aquél.

Artículo 16. — El recurrente deberá fundar su derecho y ofrecer o acompañar en su caso toda la prueba que intente hacer valer, no admitiéndose después otra, excepto de hechos o documentos posteriores, para cuya presentación será hábil toda la instancia.

Artículo 17. — El plazo de producción de la prueba ofrecida será de quince días contados desde la interposición del recurso. Dicho plazo podrá excepcionalmente prorrogarse, a pedido de parte, por otros quince días.

El registrador resolverá dentro de los quince días de transcurrido el término de prueba.

Dicho plazo podrá ser ampliado mediante resolución dictada con anterioridad a su vencimiento, hasta un máximo de sesenta días.

Artículo 18. — Contra la resolución denegatoria que recayera o si la cuestión no fuera resuelta en los plazos previstos en el artículo precedente, podrá el interesado interponer el recurso de apelación ante el Director del Registro, cuya resolución cerrará la instancia administrativa y dejará abierta la vía judicial.

Artículo 19. — El plazo para interponer este recurso será de veinte días, que se contarán a partir de la fecha de notificación de la resolución denegatoria recaída en el recurso de recalificación o a partir del vencimiento del plazo para resolver, fijado en el artículo 17.

Artículo 20. — La interposición del recurso de apelación produce la extensión de la inscripción o anotación provisional, mientras dure su sustanciación, la que no podrá exceder de treinta días.

Artículo 21. — Si la resolución que recaiga en la recalificación o apelación, dispusiera la toma de razón requerida, la inscripción o anotación provisional se convertirá en definitiva. Si, por el contrario, mantuviere firme la observación del título, para practicar la inscripción definitiva el interesado deberá subsanar la o las causas que se oponen a ello.

Artículo 22. — Si al resolverse la apelación se mantuviere la observación, se fijará un plazo de noventa días contados desde la fecha de su notificación, con carácter de inscripción o anotación provisional, para subsanar las causas que impiden el asiento definitivo.

Artículo 23. — Las resoluciones dictadas respecto de la recalificación y de la apelación deberán contener, bajo pena de nulidad, pronunciamiento sobre el mérito de las argumentaciones expuestas por el recurrente y citar el derecho en que se funden.

Artículo 24. — Transcurrido el plazo de inscripción o anotación provisional, sin que se hubiere subsanado la o las causas que se oponían a la toma de razón definitiva, o sin que se hubiere intentado recurso de recalificación, o cuando hubiere transcurrido el plazo que fijare la resolución del recurso, la inscripción o anotación provisional que se hubiere hecho del título, perderá su valor y se considerará como si nunca se hubiere realizado.

Artículo 25. — Planteadas las distintas instancias, podrá, para mejor proveer, solicitarse por las vías que correspondan, el pronunciamiento de organismos especializados.

Artículo 26. — Cuando excepcionalmente y por motivos no imputables al interesado, fuere manifiestamente imposible subsanar las causas que impiden la inscripción definitiva, la Dirección General podrá conferir una inscripción o anotación provisional con mención en la nota que se realice, de las causas que la motivan.

Artículo 27. — Las notificaciones se practicarán personalmente, por cédula u otro medio fehaciente con copia fiel de la resolución dictada.

A tal fin, al interponer recurso de recalificación, los interesados deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal, so pena de no dar curso a la petición hasta tanto se llene tal recaudo.

En todos los casos los plazos se computarán en días corridos.

Artículo 28. — Contra la resolución denegatoria de la Dirección General del Registro se podrá recurrir para ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. El recurso deberá interponerse dentro de los diez días de notificada la resolución, y fundarse en el mismo acto.

Interpuesto el recurso, la Dirección deberá elevarlo al Tribunal dentro de los cinco días, y éste lo resolverá sin sustanciación.

Mientras dure la sustanciación de este recurso se considera extendido el plazo de la inscripción o anotación provisional.

CAPITULO IV

Matriculación. Procedimiento

Artículo 29. — Los inmuebles sobre los que deban inscribirse o anotarse los documentos a que se refiere el artículo 2º, como base del ordenamiento interno del Registro, serán matriculados.

Artículo 30. — La matriculación se efectuará por separado para cada una de las circunscripciones catastrales en que estuviese dividida la ciudad de Buenos Aires, destinando a cada inmueble un folio especial, con una característica de ordenamiento que servirá para designarlo.

Artículo 31. — El folio de matriculación consistirá en una hoja con las medidas y características que determine la Dirección General, de manera tal que permita practicar los siguientes asientos y anotaciones:

a) Número de matrícula que se asigne al inmueble y su nomenclatura catastral;
b) Calle y entre calles; cuando se trate de una esquina, las calles que la forman y, en todos los casos, los números de las fincas que correspondan;
c) Medidas, linderos y demás detalles con que deban describirse los inmuebles;
d) Antecedentes dominiales o matrícula de origen;
e) Nombre del o de los titulares del dominio y demás datos que correspondan, según el artículo 33, así como sus posteriores transmisiones;
f) Hipotecas, otros derechos reales o personales, afectaciones a regímenes especiales y las limitaciones y restricciones que se refieren al dominio;
g) Cancelaciones o extinciones que correspondan a los derechos inscriptos, señalados en el inciso anterior;
h) Certificaciones que, con reserva de prioridad o rango, se expidan de conformidad con lo previsto por la ley.

Artículo 32. — Los inmuebles se individualizarán en el Registro mediante la siguiente característica: 1) Circunscripción catastral a la que pertenezcan; 2) Número que se le asigne dentro de cada circunscripción catastral.

Los inmuebles sometidos al régimen de la Ley 13.512 llevarán, además, una submatrícula, según el número que corresponda a cada unidad de propiedad exclusiva. El reglamento de copropiedad y administración inscripto llevará la submatrícula cero.

Artículo 33. — El asiento de matriculación llevará la firma del registrador responsable. Se redactará sobre la base de breves notas que indicarán la ubicación y descripción del inmueble, sus medidas, superficie y linderos y cuantas especificaciones resulten conducentes a su completa individualización. Además, se tomará razón de su nomenclatura catastral y, cuando exista, se identificará el plano de mensura correspondiente, debidamente aprobado o registrado por la autoridad municipal, haciendo mención de las constancias de trascendencia real que resulten. Expresará el nombre del o de los titulares del dominio con los datos personales que se requieran para las escrituras públicas. Para las sociedades u otras personas jurídicas, se consignará su nombre o razón social, clase de sociedad y domicilio. Se hará mención de la proporción en la copropiedad o en el monto del gravamen, el título de adquisición, su clase, lugar y fecha de otorgamiento y funcionario autorizante, estableciéndose el encadenamiento del dominio que exista al momento de la matriculación. Se expresará, además, la fecha y el número de presentación del documento en el Registro.

Artículo 34. — La Dirección General determinará el texto que corresponda a cada uno de los asientos que deban practicarse, así como el código de abreviaturas que resulte conveniente para la brevedad de las inscripciones y anotaciones, procurando reflejar el contenido de los títulos que se presenten para su inscripción.

Artículo 35. — Si un inmueble se dividiere, se confeccionarán tantas nuevas matrículas como partes resultaren, anotándose en el folio primitivo la desmembración operada.

En cambio, cuando diversos inmuebles se anexaren o unificaren, se hará una nueva y única matrícula de las anteriores, poniéndose nota de correlación. En ambos casos, se vinculará la o las matrículas con los planos de mensura correspondientes.

CAPITULO V

Tracto Sucesivo. Prioridad. Efectos

Artículo 36. — Matriculado un inmueble, en los lugares correspondientes del folio se registrarán:

a) Las posteriores transmisiones de dominio;
b) Las hipotecas, otros derechos reales y demás limitaciones que se relacionen con el dominio;
c) Las cancelaciones o extinciones que correspondan;
d) Las constancias de las certificaciones expedidas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes.

Los asientos referidos en estos incisos, se llevarán por estricto orden cronológico que impida intercalaciones entre los de su misma especie y en la forma que expresa el artículo 33 en cuanto fuere compatible, con la debida especificación de las circunstancias particulares que resulten de los respectivos documentos, especialmente con respecto al derecho que se inscriba.

Artículo 37. — No se registrará documento en el que aparezca como titular del derecho, persona distinta de la que figure en la inscripción precedente. De los asientos existentes en cada folio deben resultar el perfecto encadenamiento del titular del dominio y demás derechos registrados y correlación entre las inscripciones existentes y las que con posterioridad las modifiquen, cancelen o extingan.

Artículo 38. — No será necesaria la previa inscripción o anotación a los efectos de la continuidad del tracto con respecto al documento que se otorgue, en los casos siguientes:

a) Cuando fuere otorgado por los jueces, los herederos declarados o sus representantes, en cumplimiento de contratos u obligaciones contraídas en vida por el causante o su cónyuge sobre bienes registrados a su nombre;
b) Cuando los herederos declarados o sus sucesores, transmitieren o cedieren bienes hereditarios inscriptos a nombre del causante o de su cónyuge;
c) Cuando el mismo fuere otorgado como consecuencia de actos relativos a la partición de bienes hereditarios;
d) Cuando se tratare de instrumentaciones que se otorguen en forma simultánea y se refieran a negocios jurídicos que versen sobre el mismo inmueble, aunque intervengan diversos funcionarios para las respectivas autorizaciones.

En estos casos, el documento deberá expresar la relación de los antecedentes del dominio o de los derechos motivo de la transmisión o adjudicación, a partir del que figure inscripto en el Registro, circunstancia que se consignará en el folio respectivo de manera tal que refleje la continuidad del tracto.

Artículo 39. — Inscripto o anotado un documento, no podrá registrarse otro de igual o anterior fecha que se le oponga o sea incompatible, excepto que el presentado en segundo término se hubiere instrumentado durante el término de vigencia de la certificación a que se refiere el artículo 48º y concordantes, se lo presente dentro del plazo que se establece en el artículo 5º, y de acuerdo con las disposiciones de las leyes de fondo o de esta ley, tenga prioridad respecto al anteriormente inscripto.

Artículo 40. — No obstante lo dispuesto en el artículo anterior y a los efectos a que hubiere lugar por derecho, el Registro procederá de la siguiente manera:

a) Devolverá los documentos que resulten rechazados, dejando constancia de su presentación o existencia, tanto en el Registro como en el documento mismo. La forma y tiempo de duración de esta anotación, serán los mismos que para la inscripción provisional;
b) Si al solicitarse la inscripción o anotación, existieran otras de carácter provisional, o certificaciones vigentes o esté corriendo el plazo previsto por el artículo 5º, aquélla se practicará advirtiendo las circunstancias que la condicionan;
c) Cuando la segunda inscripción o anotación, obtenga prioridad respecto a la primera, el Registro informará la variación producida. La advertencia o información procedente, se comunicará al interesado mediante nota, cédula o telegrama colacionado. De ser posible, se anotará en los títulos respectivos.

Artículo 41. — A los efectos registrales, la prioridad entre dos o más inscripciones o anotaciones relativas al mismo inmueble, quedará establecida por la fecha y el número de presentación asignado a los documentos en el "Diario", salvo lo establecido en el artículo 39. Con respecto a los documentos que provengan de actos otorgados en forma simultánea, la prioridad deberá resultar de los mismos. No obstante, las partes pueden, mediante declaración de su voluntad formulada con precisión y claridad, sustraerse a los efectos del principio que antecede, estableciendo otro orden de prelación para sus derechos.

Artículo 42. — Las partes, sus herederos y los que han intervenido en la formalización del documento, como el funcionario autorizante y los testigos, en su caso, no pueden prevalerse del defecto de inscripción y respecto de ellos el derecho documentado se considerará registrado. En caso contrario, quedarán sujetos a las responsabilidades civiles y sanciones penales que pudieren corresponder.

CAPITULO VI

Publicidad Registral. Certificación e Informes

Artículo 43. — El Registro es público para el que tenga interés legítimo en averiguar el estado jurídico de los bienes, documentos, limitaciones e interdicciones inscriptas. La Dirección General determinará la forma en que la documentación pueda ser consultada sin riesgo de adulteración, pérdida o deterioro.

Artículo 44. — Se considera que tiene interés legítimo en averiguar el estado de los bienes, títulos, limitaciones o interdicciones inscriptos:

a) El titular registral o quien justifique representarlo;
b) Quienes ejerzan las profesiones de abogado, escribano, procurador, ingeniero y agrimensor;
c) Los gestores de asuntos administrativos y judiciales reconocidos como tales ante el organismo, y personas debidamente autorizadas por los profesionales mencionados en el inciso anterior;
d) Los representantes de las instituciones crediticias oficiales y de los poderes públicos y sus organismos.

En cada caso, el consultante deberá exhibir la documentación que acredite el carácter que invoca y justifique el interés relacionado con la consulta.

Artículo 45. — La documentación registral sólo podrá ser consultada en el lugar, forma y horario que determine la Dirección General, quedando prohibido el uso de elementos que, de cualquier manera, posibiliten la adulteración, pérdida, sustracción o deterioro de ella.

Artículo 46. — La plenitud, limitación o restricción de los derechos inscriptos y la libertad de disposición, sólo podrán acreditarse con relación a terceros por las certificaciones a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo 47. — Ningún escribano o funcionario público podrá autorizar documentos de transmisión, constitución, modificación o cesión de derechos reales sobre inmuebles, sin tener a la vista el título en el que conste la inscripción del mismo en el Registro; así como certificación expedida a tal efecto por dicha oficina, en la que se consigne el estado jurídico de los bienes y de las personas, según las constancias registradas. Los documentos que se otorguen deberán consignar el número, fecha y constancias que resulten de la certificación.

Artículo 48. — El término de validez de la certificación, que comenzará a contarse desde la cero hora del día de su expedición, será de seis días. La Dirección General deberá establecer la forma como ha de solicitarse y producirse esta certificación.

Artículo 49. — Expedida una certificación de las comprendidas en los artículos anteriores, el Registro tomará nota en el folio correspondiente y para protección de la buena fe negocial, no dará otra sobre el mismo dentro del término de su vigencia, más el de los cuarenta y cinco días a que se refiere el artículo 5º, sin la advertencia especial de las certificaciones anteriores que en dicho período hubiere despachado.

Esta certificación producirá los efectos de anotación preventiva a favor de quien requiera, en término legal, la inscripción del documento para cuyo otorgamiento se hubiere solicitado.

Artículo 50. — En los casos de escrituras simultáneas o cuando deban mediar referencias de expedientes, la relación que deberá hacerse respecto a los antecedentes del acto que se instrumenta, podrá verificarse directamente en los documentos originales o en sus testimonios. En lo que se refiere a las constancias de la certificación registral en escrituras simultáneas, la que se autorice como consecuencia, deberá estar a la información que al respecto contenga la que le antecede.

Artículo 51. — El Registro expedirá, además de las certificaciones a que se refiere el artícuo 47, copia autenticada de la documentación registral y los informes que se soliciten, de conformidad con las leyes y en la forma que determine la Dirección General.

Artículo 52. — Si esos informes se refirieren a inmuebles ya matriculados, el Registro expedirá, por el procedimiento que fije la Dirección General, copia certificada de la documentación registral. En las mismas se dejará constancia que no son válidas para actos que constituyan, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales.

Artículo 53. — El Registro sólo certificará y/o informará sobre la base de referencias concretas y a los efectos que expresamente determine el solicitante.

Asimismo y con relación a los inmuebles en proceso de matriculación o no matriculados, no se extenderán copias de asientos registrales, salvo que lo solicitare autoridad judicial o administrativa competente.

Artículo 54. — El pedido de certificación o informe, expresará como mínimo:

a) Nombre, apellido y domicilio del peticionante y matrícula profesional, cuando corresponda;
b) Motivo de la solicitud y, en su caso, monto de la operación;
c) Nombre y apellido del titular registral;
d) Individualización del inmueble y referencia a plano, si correspondiere;
e) Inscripción o matrícula en la que conste lo registrado;
f) Por inhibiciones, se señalarán obligatoriamente los mismos datos que se requieren para su toma de razón.

La Dirección General determinará los requisitos formales de la solicitud y el procedimiento a seguir en cada caso como, asimismo, las situaciones en que podrá prescindirse de algunos de los datos enumerados precedentemente.

Artículo 55. — En todo documento que se presente para que, en su consecuencia, se practique inscripción o anotación, se le pondrá nota que exprese la fecha, especie, matrícula y número de la registración practicada. Quien expida o disponga se expida segundo o ulterior testimonio de un documento ya registrado, solicitará se ponga nota de la inscripción que había correspondido al original. El Registro hará constar la existencia de los testimonios que le fueren presentados.

Artículo 56. — La nota de inscripción en los títulos, se asentará en la parte libre o en los márgenes de la última foja útil del documento.

Si diversos actos estuvieren instrumentados en un solo documento y se presentaren para su inscripción en forma simultánea, la nota consignará las registraciones que se efectúen, comenzando por la del dominio.

Los raspados, interlineados o enmendados, serán salvados de puño y letra del inscriptor responsable, a continuación de la última palabra del texto y antes de su firma, la que cerrará el contenido del asiento. Las notas ampliatorias, complementarias o modificatorias, deberán consignarse por separado, expresando la fecha en que se realicen, con iguales recaudos que los determinados para el principal.

Artículo 57. — El asiento registral servirá como prueba de la existencia de la documentación que lo originara, en los casos a que se refiere el artículo 1.011 del Código Civil.

CAPITULO VII

Registro de Anotaciones Especiales

Artículo 58. — El Registro tendrá secciones donde se anotarán:

a) La declaración de la inhibición de las personas para disponer libremente de sus bienes;
b) La ausencia sin presunción de fallecimiento;
c) La manifestación de la mujer casada de reservarse la administración de sus bienes inmuebles;
d) La cesión de acciones y derechos hereditarios anteriores a la registración de la respectiva reclaratoria o testamento;
e) Toda otra registración de carácter personal que dispongan las leyes y que incida sobre el estado o el tráfico jurídico de los inmuebles.

Artículo 59. — Estas anotaciones se practicarán en folios personales, ordenados alfabéticamente. Cuando sea procedente, se las relacionará con el folio del inmueble que corresponda. En cuanto resulte compatible, les serán aplicables las disposiciones establecidas para la matriculación de inmuebles e inscripción del documento que a ello se refiera.

Artículo 60. — El registro de las inhibiciones de las personas físicas, se practicará siempre que en el oficio que las ordene, se expresen los datos que la ley procesal señale, el apellido materno o el número de libreta de enrolamiento o cívica y toda otra referencia que tienda a evitar la posibilidad de homónimos. Tratándose de extranjeros se consignará el número del pasaporte o documento de identidad oficial. Cuando no se consignare ninguno de los datos especificados en este artículo, las inhibiciones serán anotadas provisionalmente, según el sistema establecido en el artículo 61. A partir del 1º de enero de 1970, no se admitirá la anotación provisional de las inhibiciones cuando no se consigne ninguno de los datos referidos.

CAPITULO VIII

Inscripciones y Anotaciones Provisionales. Preventivas y Notas Aclaratorias.

Artículo 61. — De acuerdo con las formas que se determinan, el Registro practicará inscripciones y anotaciones provisionales, en los casos de los artículos 11 y 40, inciso a), y las anotaciones preventivas a que alude el artículo 49 y concordantes y las que dispongan los jueces de conformidad con las leyes.

El cumplimiento de condiciones suspensivas o resolutorias que resulten de los documentos inscriptos, así como las modificaciones o aclaraciones que se instrumenten con relación a los mismos, se harán constar en el folio respectivo por medio de notas aclaratorias, cuando expresamente así se solicite.

Artículo 62. — Las solicitudes de inscripciones especiales y las anotaciones preventivas, se ajustarán a lo dispuesto en esta ley y normas que dicte la Dirección General, en cuanto sea compatible. Las mismas se archivarán dando origen a la inscripción pedida, debiendo ordenarse y archivarse en el modo y forma que disponga la Dirección General.

Artículo 63. — Las anotaciones personales se practicarán sobre la base de los apellidos y nombres que expresen las solicitudes. Las cesiones de acciones y derechos hereditarios, se consignarán en folio personal abierto a nombre del causante de la sucesión.

Artículo 64. — Las condiciones suspensivas, resolutorias o rescisorias, se anotarán siempre que medie petición expresa al respecto.

CAPITULO IX

Rectificación de Asientos

Artículo 65. — Se entenderá por inexactitud del Registro todo desacuerdo que, en orden a los documentos inscribibles, exista entre lo registrado y la realidad jurídica extrarregistral.

Artículo 66. — Cuando la inexactitud a que se refiere el artículo precedente provenga de error u omisión en el documento, se rectificará siempre que a la solicitud respectiva se acompañe documento de la misma naturaleza que el que la motivó, o resolución judicial que contenga los elementos necesarios a tal efecto. Si se tratare de error u omisión material de la inscripción, con relación al documento a que accede, se procederá a su rectificación teniendo a la vista el instrumento que la originó.

Artículo 67. — Cuando se modifique, aclare o rectifique el asiento de un título inscripto, las constancias que resulten de los instrumentos presentados, se harán por nota en el rubro del folio pertinente. Las mismas se practicarán sobre la base de los siguientes datos mínimos:

a) Número y fecha de presentación de la solicitud o documento que las autorice;
b) Funcionario autorizante o solicitante;
c) Breve síntesis de lo modificado, aclarado o rectificado.

Artículo 68. — La rectificación del asiento se efectuará:

a) Con la presentación del testimonio rectificado y salvado, o certificado expedido por escribano de registro que acredite haber tenido a la vista la escritura matriz y que concuerde con lo que se solicita;
b) Con la presentación de mandato rectificatorio o el documento inscripto, rectificado y salvado por la autoridad competente.

CAPITULO X

Cancelación de Inscripciones y Anotaciones

Artículo 69. — Las inscripciones y anotaciones se cancelarán con la presentación de solicitud, acompañada del documento en que conste la extinción del derecho registrado; o por la inscripción de la transfe-

rencia del dominio o derecho real inscripto a favor de otra persona; o por confusión; o por sentencia judicial o disposición de la ley.

Cuando resulten de escritura pública, ésta deberá contener el consentimiento del titular del derecho inscripto. Tratándose de usufructo vitalicio, será instrumento suficiente el certificado de defunción del usufructuario.

Artículo 70. — Las cancelaciones podrán ser totales o parciales según resulte de los documentos respectivos.

Se solicitarán de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, en cuanto sea compatible, y se practicarán de la siguiente manera:

a) Las que se refieran al dominio, demás derechos reales o las que se constituyan con relación a éstos, mediante breves notas, en los lugares pertinentes del folio;

b) Las que se refieran a las personas y demás inscripciones especiales, y anotaciones preventivas y provisionales, mediante nota sobre los asientos respectivos, dando de baja al mismo tiempo a la ficha correspondiente del índice alfabético.

La nota de cancelación expresará número y fecha de su presentación, funcionario y autorizante del título, lugar, fecha, naturaleza del acto y demás requisitos que para cada caso determine la Dirección General.

Artículo 71. — Caducan de pleno derecho, por el transcurso del tiempo que expresa este artículo o por el que, en su caso, establezcan las leyes especiales:

a) La inscripción de la hipoteca, transcurridos diez años, si antes no se renovare;

b) Las anotaciones a que se refiere el artículo segundo, inciso b), a los cinco años.

No requerirá solicitud alguna a los efectos registrales de su cancelación. Los plazos se cuentan a partir de la toma de razón.

CAPITULO XI

De la Organización Funcional del Registro

Artículo 72. — La organización y funcionamiento del Registro de la Propiedad Inmueble y las técnicas de registración, serán propuestos por la Dirección General dentro del plazo de ciento ochenta días.

La reglamentación a dictarse con tal motivo, determinará la estructura orgánica, los deberes, responsabilidades y atribuciones del personal.

Artículo 73. — La guarda y conservación de la documentación registral está a cargo de la Dirección General, quedando facultada para emplear los medios técnicos adecuados a los efectos de registrar, ordenar, conservar, reproducir, informar y archivar la documentación, cuidando que los mismos garanticen la seguridad del servicio.

Artículo 74. — El Registro, por los procedimientos técnicos que disponga la Dirección General, llevará un sistema de ordenamiento diario, donde se anotará la presentación de los documentos por orden cronológico, asignándoles la fecha y el número de presentación que les corresponda.

Por cada asiento practicado, se otorgará recibo que exprese la fecha y número de presentación.

Artículo 75. — El Registro deberá llevar índices personales por titulares del dominio, por ubicación de los inmuebles matriculados, por designación catastral y por todo otro elemento indicativo que establezca el Registro.

Artículo 76. — Los índices personales se confeccionarán con fichas y en base al ordenamiento alfabético de los apellidos y nombres, relacionándolos con las inscripciones correspondientes.

A medida que se produzcan transmisiones, cancelaciones, liberaciones o modificaciones, se dará de baja a las fichas pertinentes.

Artículo 77. — En la documentación registral deberá cumplirse, en cuanto sea compatible, con las exigencias formales establecidas por la ley para los instrumentos públicos.

CAPITULO XII

De la Dirección del Registro

Artículo 78. — La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, será ejercida por un funcionario que deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Poseer título de abogado o escribano, con cinco años como mínimo de ejercicio profesional;

b) Tener más de veinticinco años de edad.

Artículo 79. — El Director General tendrá las atribuciones y deberes que fijan las disposiciones de carácter general y los que especialmente se le asignan en esta ley. Sus funciones serán compatibles con el ejercicio de las profesiones de abogado, escribano o procurador, con la sola limitación de abstenerse de intervenir en la registración de títulos en que tuviere interés profesional o personal.

Resolverá las cuestiones que se promuevan por aplicación o interpretación de las normas legales y reglamentarias, a las que debe ajustarse el organismo y adoptará las disposiciones no previstas en la presente, para su mejor funcionamiento. Además, propondrá las reformas que estime conveniente introducir en leyes, decretos y reglamentaciones relativas al Registro.

Artículo 80. — Sin perjuicio de las atribuciones que esta ley confiere a la Dirección General, compete a la misma:

a) Orientar la actividad del organismo dando al personal las instrucciones que convengan al mejor servicio, procurando establecer y mantener unidad funcional y de interpretación;

b) Asignar tareas y responsabilidades a sus agentes;

c) Proponer las modificaciones que requiera la estructura orgánica prevista en la presente ley, adoptando las medidas de urgencia que la continuidad del servicio exija;

d) Fijar los turnos de tareas y de atención de las distintas dependencias, conforme con sus labores específicas;

e) Aplicar y hacer cumplir las normas contenidas en las leyes y reglamentos referidos a la función registral;

f) Disponer de oficio la corrección de los asientos y la reposición de las constancias destruídas o deterioradas, teniendo a la vista la documentación necesaria a estos efectos;

g) Establecer y coordinar las relaciones con los organismos e instituciones similares;

h) Disponer los estudios que correspondan a la especialidad; publicar sus conclusiones; cuadros estadísticos del movimiento registral; boletín de informaciones y la compilación actualizada de disposiciones legales y reglamentarias atinentes a su funcionamiento; coleccionar la legislación, jurisprudencia y bibliografía especializada y establecer el canje de publicaciones que edite;

i) Participar en congresos, asambleas o jornadas en los que se traten temas relacionados con el Registro.

Artículo 81. — La Subdirección General será ejercida por uno o más funcionarios, quienes deberán reunir las mismas condiciones y tendrán igual incompatibilidad que la establecida para el Director General, siendo sus funciones:

a) Reemplazar al Director General en caso de ausencia;

b) Fiscalizar las actividades internas del organismo y desempeñar las funciones que el Director General le delegue.

Para el caso de existir más de un Subdirector General la reglamentación prevista en el artículo 72 determinará el orden en que reemplazarán al Director General.

CAPITULO XIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 82. — A partir de la fecha de vigencia de la presente ley, todos los inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble, deberán ser matriculados de conformidad con sus disposiciones, en el tiempo y forma que determine la Dirección General.

Igual procedimiento se seguirá con los inmuebles no inscriptos cuya documentación ingrese en el futuro.

Artículo 83. — Deróganse los artículos 225 a 295 de la Ley 1.893 y sus modificaciones y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 84. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

COMISION NACIONAL DE LA CUENCA DEL PLATA

Créase.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto somete a consideración de Vuestra Excelencia el proyecto de Ley de creación de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata.

La gestión diplomática llevada a cabo por el Gobierno de la República a fin de lograr un acuerdo entre los cinco países vinculados por la Cuenca del Plata, culminó en el mes de febrero del presente año con la reunión de sus Cancilleres, que aprobaron una Declaración Conjunta. El contenido de esta Declaración abarca diversos aspectos de fundamental importancia para lograr la promoción del desarrollo que se persigue. Y uno de ellos es el relativo a la constitución de una Autoridad Nacional en cada país, que reúna la información y centralice los estudios que se refieren a este tema.

El punto III de la Declaración Ministerial expresa, en efecto, que cada uno de los Ministros se propone adoptar las medidas necesarias para que, en sus respectivos países, organismos nacionales especializados centralicen los estudios y la apreciación de los problemas nacionales relativos a la Cuenca.

Esta aspiración común que tiende a lograr la concentración de los problemas nacionales en un organismo especial, está sustentada en la necesidad de evitar que los múltiples aspectos que comprende esta iniciativa, sean enfocados por las distintas reparticiones con un criterio diverso, provocando así una inútil dispersión de esfuerzos y, eventualmente, competencias perjudiciales para la marcha del proyecto.

El objeto principal de la Autoridad Nacional de la Cuenca del Plata es el de analizar los estudios y los planes destinados a obtener el aprovechamiento integral de los recursos de la región y además promover y realizar los estudios necesarios para impulsar el desarrollo del sector nacional de la Cuenca del Plata. Esta coordinación a nivel nacional facilitará en gran medida el diálogo internacional, permitiendo que los intereses de nuestro país sean expuestos con conocimiento de todos los elementos que integran el problema y sin las vacilaciones que se producen cuando existen distintos puntos de vista acerca de un mismo tema.

La Autoridad coordinadora y centralizadora en el terreno de la planificación estará capacitada para proponer, si lo estima oportuno, los mecanismos adecuados para obtener la financiación de un conjunto de obras básicas y, eventualmente la administración dinámica y eficaz de dichas obras.

Teniendo en cuenta que, como resultado de las diversas reuniones internacionales, ha quedado delimitado un ámbito geográfico nacional e internacional de influencia del sistema del Plata, resulta conveniente y necesario centralizar las actividades encaminadas tanto a la realización de estudios como a la promoción de subregiones o subsistemas incluidos en dicho ámbito, tal como ha ocurrido hasta ahora con la zona de influencia del río Bermejo.

La Argentina posee la capacidad técnica y cuenta con posibilidades económicas para afrontar el desarrollo de la región de la Cuenca en colaboración con los gobiernos de los otros países vinculados a la misma y contando con la cooperación de organismos internacionales de asistencia técnica y financiera. Consiguientemente corresponde que el Gobierno Nacional cree dentro de su estructura administrativa un organismo específico, capaz de responder con flexibilidad y eficacia a los múltiples requerimientos que el programa plantea. Por otra parte, la envergadura y la índole de dicho programa como así también la complejidad de compromisos que habrá de generar, exigen que el organismo encargado de su cumplimiento esté ubicado en alto nivel y estrechamente vinculado con el sistema nacional de planeamiento y acción para el desarrollo.

Por lo expuesto el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto aguarda que Vuestra Excelencia se digne prestar sanción favorable al proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.405

Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo, la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, la que actuará bajo la dependencia directa del Secretario del Consejo Nacional de Desarrollo, teniendo a su cargo la promoción y coordinación de los planes conducentes al desarrollo integral de la región. Con ese fin ejercerá supervisión técnica sobre todos los planes y estudios, elaborados por organismos nacionales y provinciales, centralizados o descentralizados, vinculados con el área de la Cuenca del Plata.

Artículo 2º — La Presidencia de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata será ejercida por un funcionario que designará el Poder Ejecutivo Nacional, con jerarquía de Subsecretario del Estado.

Artículo 3º — La Comisión Nacional de la Cuenca del Plata estará constituida por un Comité Asesor y una Secretaría Técnica como órgano de trabajo.

Artículo 4º — Serán funciones de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata:

a) Asesorar al Secretario del Consejo Nacional de Desarrollo en materia de políticas y estrategias nacionales relacionadas con problemas de desarrollo de la Cuenca del Plata.
b) Asesorar en forma permanente y a todo efecto al Delegado argentino al Comité Intergubernamental Coordinador de la Cuenca del Plata.
c) Reunir, clasificar, analizar y compatibilizar todo tipo de información referida al área de la Cuenca del Plata.
d) Promover y realizar toda clase de estudios o análisis técnicos vinculados al desarrollo integral del área de la Cuenca del Plata.
e) Analizar, evaluar y coordinar las posibilidades de cooperación técnica o de apoyo financiero conducentes al desarrollo del área de la Cuenca del Plata, como así también los proyectos elaborados con igual fin.
f) Formular y proponer toda clase de proyectos de inversión o de obras, especialmente aquellos vinculados a la infraestructura básica del área de la Cuenca del Plata.
g) Determinar especialmente el grupo de obras de infraestructura que constituirá el sistema básico de la Cuenta del Plata.
h) Considerar la conveniencia y eventualmente la organización de un ente que tenga a su cargo la financiación y la administración del sistema básico de obras de la Cuenca del Plata.

Artículo 5º — Será facultad del Presidente de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata:

a) Adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión.
b) Proponer la designación de delegados o representantes a conferencias, reuniones o congresos internacionales sobre temas afines.

Artículo 6º — Las delegaciones a las comisiones mixtas internacionales coordinarán su labor y recibirán sus instrucciones de la Comisión Nacional por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en todo cuanto afecte a la elaboración de planes técnicos relacionados con el área de la Cuenca del Plata. Las instrucciones de carácter político internacional, serán impartidas directamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 7º — El Comité será presidido por el Presidente de la Comisión Nacional, y estará integrado por delegados de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y Trabajo, de las Secretarías de Estado de Gobierno, de Obras Públicas y de Energía y Minería, del Comando en Jefe del Ejército, del Comando de Operaciones Navales, del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y de la Secretaría del CONASE, como delegados permanentes. El Presidente de la Comisión Nacional invitará a Ministerios, Secretarías de Estado y otros organismos que no son miembros permanentes para que participen con sus delegados en toda oportunidad en que se traten asuntos relacionados con su esfera de competencia.

Artículo 8º — La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata actuará como dependencia directa del Presidente de la Comisión de la Cuenta del Plata y estará integrada por técnicos y personal especializado con capacitación adecuada a las funciones a cumplir.

Artículo 9º — El Poder Ejecutivo Nacional fijará anualmente el presupuesto de gastos de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 10. — Disuélvese la "Comisión Nacional del Río Bermejo" creada mediante el Decreto-Ley Nº 4.962/57 (Ley Nº 14.467) y derógase dicha disposición legal y las complementarias y/o reglamentarias que se hubieren dictado en su consecuencia.

Artículo 11. — Los créditos asignados por el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1967 a la "Comisión Nacional del Río Bermejo" pasarán a constituir parte del Presupuesto de la "Comisión Nacional de la Cuenca del Plata" que se crea en virtud del artículo 1º de la presente ley.

Artículo 12. — Transfiérense a la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata todos los bienes que constituyen el patrimonio de la "Comisión Nacional del Río Bermejo".

Artículo 13. — A partir de la fecha de promulgación de la presente ley la totalidad del personal que revista en la "Comisión del Río Bermejo" queda declarado en estado de comisión por el término de noventa días. Las contrataciones de toda clase de personal que hubiese efectuado la Comisión del Río Bermejo y que estuvieren vigentes a la fecha de la promulgación de la presente ley, cualquiera sea su duración, quedarán sin efecto al vencimiento del plazo de noventa días contados a partir de dicha fecha, siempre que su vencimiento no se operase antes. Dentro del plazo referido, facúltase a la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata para incorporar o contratar a dichos agentes en el número necesario y en las condiciones remunerativas y funcionales que resulten adecuadas para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14. — La Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, estudiará la situación y estado actual de todo otro organismo o comisión, que tenga a su cargo tareas vinculadas al desarrollo de obras comprendidas en el área de la Cuenca del Plata a efectos de proponer fusiones, disoluciones o modificaciones tendientes a unificar las actividades comunes relacionadas con el desarrollo de la referida área.

Artículo 15. — El Presidente de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, elevará al Secretario del Consejo Nacional de Desarrollo dentro de los 90 (noventa) días de la publicación de la presente Ley, un proyecto de decreto con la reglamentación y el presupuesto previstos para la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata.

Artículo 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION NACIONAL DE LA CUENCA DEL PLATA

Presidente.

DECRETO Nº 6.045.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

VISTO la Ley Nº 17.405 por la cual se crea la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la misma prevé la designación de un funcionario con jerarquía de Subsecretario de Estado a efectos de presidirla.

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata al señor Capitán de Navío I.M. (RE) don Oscar Luis Lava.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Obras Públicas

INMUEBLES

DECRETO Nº 5.883. — Bs. As., 16/8/67

VISTO el Expediente Nº 112/1966 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, relacionado con las gestiones del Comando en Jefe del Ejército a fin de obtener la cesión de uso de una fracción de campo denominada "El Arenal" en las proximidades del Puente Internacional de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes;

CONSIDERANDO:

Que la citada fracción está constituida por las chacras Nos. 271, 272, 273, 281, 282, 283, 284, 285, 293, 294, 295, 296, 297, 303, 304, 305, 306 y 307, de acuerdo con la demarcación efectuada en rojo en el croquis de fs. 49, que fueran adquiridas con motivo de la construcción del Puente para la integración de una zona residencial con formación de parques en los accesos y áreas de influencia del mismo;

Que al presente no llegó a materializarse el destino previsto para dichas adquisiciones, y en tal situación no habría inconvenientes en acceder al requerimiento formulado por el Comando en Jefe del Ejército, tomando en cuenta que el uso del inmueble le permitirá la atención de un importante aspecto de su quehacer específico, cual es la instrucción y práctica militar de la guarnición local;

Que en consecuencia procede autorizar su cesión en uso gratuito, por aplicación de las previsiones del Art. 51º de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la cesión en uso gratuito al Comando en Jefe del Ejército, con destino a la instrucción y práctica militar de la guarnición local, de la fracción de campo denominada "El Arenal" que comprende las chacras Nos. 271, 272, 273, 281, 282, 283, 284, 285, 293, 294, 295, 296, 297, 303, 304, 305, 306 y 307 en las proximidades del Puente Internacional de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, según demarcación efectuada en rojo en el croquis de fs 49, del expediente Nº 112/66.

Art. 2º — Las dependencias intervinientes en la operación dispondrán opor

tunamente la regularización patrimonial de dicho bien y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por las señores Ministros de Economío y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la mencionada Secretaría de Estado a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse. — Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio. — Julio R. Alsogaray.

Comando de Operaciones Navales
PASAJES.

DECRETO Nº 5.698 — Bs. As., 8|8|67.

VISTO lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales, atento lo propuesto por el Ministerio de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el señor Capitán de Fragata (USN) D. George E. Sorg actuará como integrante del Grupo de Asesores Navales Estadounidenses en reemplazo del Capital de Navío (USN) D. John D. Exum.

Que el citado Oficial Jefe deberá viajar a la República Argentina, a cuyos efectos el Comando de Operaciones Navales debe arbitrar los medios para facilitar los pasajes pertinentes para el titular y sus familiares;

Que asimismo, debe contemplarse el pago de los gastos que demandarán el flete y reintegro por gastos de acarreo y desembalaje de los efectos personales del aludido Asesor Naval;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Comando de Operaciones Navales a otorgar pasajes, carga y reintegro por gastos de acarreo y desembalaje al señor Capitán de Fragata (USN) D. George E. Sorg con motivo de asumir sus funciones como integrante del Grupo de Asesores Navales Estadounidenses a su llegada a la República Argentina con sus familiares.

Art. 2º — Los gastos a que dé lugar el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputarán a la partida 1 — 2 — 2 — 52 — 0 — 379 — 369 — 22 — 2210 — "Gastos de Funcionamiento" del Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela.

DECRETO Nº 5.702 — Bs. As., 8|8|67.

VISTO lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales, atento lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de julio de 1967 cesará en sus funciones el señor Capitán de Navío (USN) D. John Dryden Exum, integrante del Grupo de Asesores Navales Estadounidenses;

Que el citado Oficial Superior deberá viajar a los Estados Unidos de América, a cuyos efectos el Comando de Operaciones Navales debe arbitrar los medios para facilitar los pasajes pertinentes para el titular y sus familiares;

Que, asimismo, debe contemplarse el pago de los gastos que demandarán el embalaje y flete de los efectos personales del aludido Asesor Naval;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Comando de Operaciones Navales a otorgar pasajes, carga y reintegro por gastos de embalaje al señor Capitán de Navío (USN) D. John Dryden Exum, con motivo del cese de sus funciones como integrante del Grupo de Asesores Navales Estadounidenses y su regreso a los Estados Unidos de América con sus familiares.

Art. 2º — Los gastos a que dé lugar el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputarán a la partida, 1 — 2 — 2 — 52 — 0 — 379 — 369 — 22 — 2210 — "Gastos de Funcionamiento" del Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela.

DECRETO Nº 5.703 — Bs. As., 8|8|67.

VISTO lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales, atento lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de julio de 1967 cesará en sus funciones el señor Capitán de Fragata (USN) D. John Hamilton Carroll, integrante del Grupo de Asesores Navales Estadounidenses;

Que el citado Oficial Jefe deberá viajar a los Estados Unidos de América, a cuyos efectos el Comando de Operaciones Navales debe arbitrar los medios para facilitar los pasajes pertinentes para el titular y sus familiares;

Que asimismo, debe contemplarse el pago de los gastos que demandarán el embalaje y flete de los efectos personales del aludido Asesor Naval;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Comando de Operaciones Navales a otorgar pasajes, carga y reintegro por gastos de embalaje al señor Capitán de Fragata (USN) D. John Hamilton Carroll, con motivo del cese de sus funciones como integrante del Grupo de Asesores Navales Estadounidenses y su regreso a los Estados Unidos de América con sus familiares.

Art. 2º — Los gastos a que dé lugar el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputarán a la partida 1 — 2 — 2 — 52 — 0 — 379 — 369 — 22 — 2210 — "Gastos de Funcionamiento" del Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE GOBIERNO

Presupuesto.

DECRETO Nº 5.870 **Buenos Aires, 16 de agosto de 1967.**

VISTO la Ley Nº 17.130, de presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable proceder al ordenamiento y ajuste del presupuesto de la Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno para el ejercicio 1967;

Que por Decretos Nros. 4.680/67 y 4.681/67 se instituyeron mejoras para el personal de la Administración Pública Nacional, por lo que procede prover el crédito correspondiente para atender la liquidación y pago de dicho beneficio;

Que es menester, además, incorporar cargos de personal transferidos del Congreso de la Nación, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Nº 17.123 y modificar al mismo tiempo el agrupamiento funcional, aprobado por Decreto número 5.120/66;

Que en lo atinente a la función social, procede adecuar las previsiones aprobadas por Decreto Nº 4.038/67 para la finalidad ya señalada, dentro de los totales autorizados por la Ley Nº 17.130, fijando, al mismo tiempo como jurisdicción, la Secretaría de Estado de Gobierno, toda vez que la misma tiene a su cargo la atención de los servicios sociales de la Administración Central del Ministerio del Interior;

Que existen por otra parte, obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios vencidos que no fueron incluidos en residuos pasivos, por lo que resulta necesario prever las sumas pertinentes a efectos de regularizar dicha situación;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense las planillas números 10, 11, 12, 13, 28, 29, 30 y 31, anexas al Decreto Nº 5.120/66, aprobatorio del agrupamiento de funciones del personal dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno, por las que corren agregadas a este decreto

Art. 2º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130:

		En miles de m$n.
Sección 1ra. - Erogaciones corrientes	—	967.752,9
Finalidad 9 - Gastos a clasificar	—	967.752,9
Sector 2 - Gastos de Operación	—	967.752,9
Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia		
Inciso 21 - Personal	—	439.467,4
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	—	528.285,5
Sección 6ta. - Erogaciones de Capital	—	1.187.152,0
Finalidad 9 - Gastos a clasificar	—	1.187.152,0
Sector 7 - Inversiones	—	1.187.152,0
Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia		
Inciso 71 - Bienes	—	- - -
Inciso 72 - Trabajos Públicos	—	1.187.152,0

Art. 3º — Por incorporación de los créditos a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación, las jurisdicciones 11 - Secretaría de Estado de Gobierno y 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1967:

		En miles de m$n.
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes	+	427.087,0
Finalidad 1 - Administración General	+	427.087,0
Sector 2 - Gastos de Operación	+	427.087,0
Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno		
Inciso 21 - Personal	+	214.401,5
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	+	212.635,5
Sección 6ta. - Erogaciones de Capital	+	35.052,0
Finalidad 1 - Administración General	+	35.052,0
Sector 7 - Inversiones	+	35.052,0
Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno		
Inciso 71 - Bienes	+	35.052,0
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes	+	1.828.665,9
Finalidad 3 - Seguridad	+	1.828.665,9
Sector 2 - Gastos de Operación	+	1.814.665,9
Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno		
Inciso 21 - Personal	+	1.525.065,9
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	+	289.600,0
Sector 3 - Transferencias	+	14.000,0
Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno		
Inciso 31 - Al Sector Público	+	1.000,0
Inciso 33 - Al Sector Privado	+	13.000,0
Sección 6ta. - Erogaciones de Capital	+	1.152.100,0
Finalidad 3 - Seguridad	+	1.152.100,0
Sector 7 - Inversiones	+	1.152.700,0
Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno		
Inciso 71 - Bienes	+	359.200,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	+	792.900,0
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes	+	12.000,0
Finalidad 1 - Administración General	+	12.000,0
Sector 3 - Transferencias	+	12.000,0
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro		
Inciso 33 - Al Sector Privado	+	12.000,0

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno, en la suma de quince mil doscientos ochenta millones ochocientos cuatro mil novecientos pesos moneda nacional ($ 15.280.804.900.- m/n.), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes	1.307.787,0
Finalidad 1 - Administración General	1.307.787,0
Sector 2 - Gastos de Operación	1.307.787,0
Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno	
Inciso 21 - Personal	752.601,5
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	555.185,5
Sección 6ta. - Erogaciones de Capital	101.552,0
Finalidad 1 - Administración General	101.552,0
Sector 7 - Inversiones	101.552,0
Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno	
Inciso 71 - Bienes	70.652,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	30.900,0
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes	13.575.665,9
Finalidad 3 - Seguridad	13.575.665,9
Sector 2 - Gastos de Operación	13.549.665,9
Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno	
Inciso 21 - Personal	12.311.358,9
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	1.238.307,0
Sector 3 - Transferencias	26.000,0
Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno	
Inciso 31 - Al Sector Público	13.000,0
Inciso 33 - Al Sector Privado	13.000,0
Sección 6ta. - Erogaciones de Capital	1.595.800,0
Finalidad 3 - Seguridad	1.595.800,0
Sector 7 - Inversiones	1.595.800,0
Jurisdicción 11 - Secretaría de Estado de Gobierno	
Inciso 71 - Bienes	748.700,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	847.100,0
Subtotal General	16.580.804,9
A deducir: Economías de inversión a realizar por la Pol. Federal	1.300.000,0
TOTAL GENERAL	15.280.804,9

Art. 5º — Déjase establecido que la economía de inversión a realizar de un mil trescientos millones de pesos moneda nacional ($ 1.300.000.000.- m/n.), fijada a la Policía Federal, deberá efectuarse en la Sección 1ra. - Sector 2, Inciso 21.

Art. 6º — Modifícase la distribución de la jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, aprobada para el Ejercicio 1967 por Decreto Nº 4.038/67, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa.

Art. 7º — Como consecuencia de la modificación dispuesta en el artículo anterior, la contribución a la Obra Social de la Secretaría de Estado de Gobierno queda fijada en la suma de veinticuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 24.400.000.- m/n.).

Art. 8º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a los respectivos Servicios Administrativos, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto - Edición 1943), como así también a reajustar las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha, como consecuencia de la reestructuración de créditos que se aprueban por este decreto.

Art. 9º — El crédito para la atención de gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos que se prevé en este decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planillas anexas, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar, si así correspondiera, las sanciones que determina el artículo 84, inciso j), de la ley de Contabilidad.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

CONGRESO DE LA NACION

Presupuesto.

DECRETO Nº 6.027 Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley 17.130:

	En millones de m$n.
Sección 1ra. - Erogaciones corrientes	— 194,1
Finalidad 1 - Administración General	— 194,1
Sector 2 - Gastos de operación	— 194,1
JURISDICCION 02 — CONGRESO DE LA NACION	
Inciso 21 - Personal	— 194,1

Art. 2º — Por reducción del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto para 1967 de la jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia aprobado por la Ley 17.130:

	En millones de m$n.
SECCION 1ra. - Erogaciones corrientes	± 194,1
Finalidad 9 - Gastos a clasificar	± 194,1
Sector 2 - Gastos de operación	± 194,1
JURISDICCION 92 — CREDITO DE EMERGENCIA	
Inciso 21 - Personal	± 194,1

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º y por distribución de créditos, en función de lo establecido por el artículo 6º de la Ley 17.130, fíjase el presupuesto para el Ejercicio de 1967, de la jurisdicción 02 - Congreso de la Nación, en la suma de Mil Quinientos Ochenta y Cinco Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.585.100.000) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En millones de m$n.
Sección 1ra. - Erogaciones corrientes	1.506,5
Finalidad 1 - Administración General	1.506,5
Sector 2 - Gastos de operación	1.506,5
Inciso 21 - Personal	1.272,3
Inciso 22 - Bienes y servicios no personales	234,2
Sección 6a. - Erogaciones de Capital	78,7
Finalidad 1 - Administración General	78,7
Sector 7 - Inversiones	78,7
Inciso 71 - Bienes	78,7
TOTAL GENERAL	1.585,2

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

DECRETO Nº 6.028 Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

VISTO:

El Decreto 4.680/67 y lo solicitado por el Interventor en el disuelto Congreso de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el último aumento de retribuciones al personal del disuelto Congreso de la Nación fue concedido el 1º de agosto de 1965;

Que las nuevas asignaciones correspondientes a cada categoría, según la planilla adjunta al presente, responden al incremento del 15 % dispuesto por el artículo 1º del mencionado decreto; y

Que el señor Interventor en el disuelto Congreso de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 2º de la Ley 17.123, ha modificado el sistema de mejoras por antigüedad al personal del mismo, estableciendo un régimen de calificaciones acorde con lo que demanda el artículo 3º del decreto citado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley 17.130:

	En millones de m$n.
SECCION 1ra. - Erogaciones corrientes	— 71,9
Finalidad 9 - Gastos a clasificar	— 71,9
Sector 2 - Gastos de Operación	— 71,9
JURISDICCION 92 — CREDITO DE EMERGENCIA	
Inciso 21 - Personal	— 71,9

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto para 1967 de la jurisdicción 02 — Congreso de la Nación aprobado por la Ley 17.130 y distribuido por el decreto

	En millones de m$n.
SECCION 1ra. - Erogaciones corrientes	+ 71,9
Finalidad 1 - Administración General	+ 71,9
Sector 2 - Gastos de operación	+ 71,9
JURISDICCION 02 — CONGRESO DE LA NACION	
Inciso 21 - Personal	+ 71,9

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, fíjase el presupuesto para el Ejercicio de 1967 de la Sección 1 - Erogaciones Corrientes, correspondiente a la jurisdicción 02 - Congreso de la Nación, en la suma de Mil Quinientos Setenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.578.350.200) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En millones de m$n.
SECCION 1ra. - Erogaciones corrientes	1.578,4
Finalidad 1 - Administración General	1.578,4
Sector 2 - Gastos de operación	1.578,4
Inciso 21 - Personal	1.344,2
Inciso 22 - Bienes y servicios no personales	234,2

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Congreso de la Nación para afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto - edición 1943).

Art. 5º — Apruébanse para el personal del disuelto Congreso de la Nación, las asignaciones correspondientes a cada categoría que detalla la planilla anexa.

Art. 6º — Increméntase en un 15 %, redondeando el monto resultante a la decena superior más próxima, la asignación correspondiente a "adicional por antigüedad", que rige actualmente para el personal del disuelto Congreso de la Nación. Al efecto indicado, la antigüedad será determinada al momento en que ella se cumpla, debiéndose liquidar el beneficio a partir del mes inmediato siguiente.

Art. 7º — Las remuneraciones y la asignación mencionadas en los artículos 5º y 6º regirán a partir del 1º de julio de 1967.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio del Interior

BIENES DEL ESTADO

Transferencias.

DECRETO Nº 5.922 Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

VISTO el Expediente Nº 2.010/67 del registro de la Dirección Nacional de Turismo, por el que esta Repartición gestiona la transferencia sin cargo de los elementos que integran su microcine a favor del Instituto Nacional de Cinematografía y,

CONSIDERANDO:

Que el material de referencia ha sido declarado en desuso por la Dirección Nacional de Turismo;

Que el mismo puede ser utilizado dentro de los planes de difusión que desarrolla el Instituto Nacional de Cinematografía;

Que la transferencia que se solicita permitirá el mejor aprovechamiento de bienes del Estado, de acuerdo con las tareas asignadas a los mencionados Organismos, dependientes ambos de la Secretaría de Difusión y Turismo;

Que la gestión de referencia se halla encuadrada dentro de lo que establece el artículo 53 de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo, a favor del Instituto Nacional de Cinematografía, los elementos que integran el microcine perteneciente a la Dirección Nacional de Turismo, cuya nómina y características se especifican en la planilla anexa, que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Turismo a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

ANEXO

NOMINA DE ELEMENTOS INTEGRANTES DEL MICROCINE DE LA DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

120 Butacas para cine, completas, Pullman, forradas en plasticuero.
1 Mesa de madera para películas.
2 Bancos de madera tipo contador.
1 Micrófono de pie marca "Chiwa".
1 Rebobinadora manuable para películas.
1 Tabique forrado en material antiacústico de 3 x 3 m., 40 mm. de fondo de proyección, cierre de abertura — puerta de 1 30 x 3 m. con decoración y leyenda en material relieve.
3 Puertas vaivén forradas — botones en madera lustrada.
1 Cielorraso entrada 2 x 4 m. con aplicaciones de luz.
2 Reflectores con boca vidrio cuadriculado, con artefactos para fijar en pared.
13 Reflectores simples y llaves.
1 Tarima de madera de 4 x 5 m. con dos escaleras de 0,60 m. de alto y 2 peldaños forrados de tela felpa roja.
1 Tarima de madera con dos peldaños forrados en tela felpa roja.
1 Armazón de fondo para pantalla proyección con parlante para cine.
1 Tarima de madera para cámara de proyección con escalera de acceso.
2 Lentes proyección equipo cinematográfico de 35 mm. primarios de 62 ½ mm. de ø y foco de 115 mm. importados.
1 Telón de material plástico de 4 x 5 m.
2 Lámparas excitadoras para proyectores Phillips.
1 Aceitera.
1 Equipo funcional incompleto compuesto de once parlantes en caja de madera de 10 w. y una amplificadora de 30 w.
1 Equipo cinematográfico compuesto de dos proyectores Phillips, tipo FP-5, 2 pedestales tipo FP, 2 juegos de tambores con sus correspondientes carretes, 2 cabezas de sonido tipo 3836 C/celda fotoeléctrica y lámpara excitadora, 4 llaves tipo 14, 2 motores GEC. Nº S.71WF. 2759 y 71WF. 2384, 1 gabinete monitor o parlante, 1 alimentador de excitadora tipo AL. 3016 C/su lámpara, cambio de sonido automático con sus pedales tipo 4025, dos lentes de proyección de 160 mm., 2 linternas de arco "Sunlits" tipo 3620 MOD. DC/2 motores de arrastre GEC.
1 Elevador de voltaje de 250 w. 8 Kw.
1 Tablero HR. 60 mm. y 9 llaves.

DECRETO Nº 5.923 Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

VISTO el Expediente Nº 1.999/67 del registro de la Dirección Nacional de Turismo, por el que esta Repartición gestiona la transferencia sin cargo de copias de películas cinematográficas a favor de L.S. 82 T.V. Canal 7, dependiente de la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión, y

CONSIDERANDO:

Que el material de referencia ha sido declarado en desuso por la Dirección Nacional de Turismo;

Que el mismo puede ser utilizado dentro de los planes de difusión que desarrolla L.S. 82 T.V. Canal 7;

Que la transferencia que se solicita permitirá el mejor aprovechamiento de bienes del Estado, de acuerdo con las tareas asignadas a los mencionados Organismos, dependientes ambos de la Secretaría de Difusión y Turismo;

Que la gestión de referencia se halla encuadrada dentro de lo que establece el artículo 53 de la Ley de Contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo, a favor de L.S. 82 T.V. Canal 7, dependiente de la Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión, las copias de películas cinematográficas pertenecientes a la Dirección Nacional de Turismo, cuya nómina y características se especifican en la planilla anexa, que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Turismo, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

ANEXO

NOMINA DE COPIAS DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
VERSION CASTELLANO - EN COLORES

Título	Paso 35 mm.	Paso 16 mm.
"AQUI BUENOS AIRES"	5	2
"AQUI MAR DEL PLATA"	4	1
"ARGENTINA PARAISO DE LA PESCA"	2	—
"ATLANTIDA ARGENTINA"	9	7
"AVENTURA DE LA PESCA EN LA ARGENTINA"	1	—
"BARILOCHE EN INVIERNO"	1	—
"BARILOCHE EN VERANO"	3	3
"CORDOBA NORTE"	3	7
"CORDOBA SUR"	4	10
"CATAMARCA"	5	2
"DIA DE LA PRIMAVERA"	1	—
"DEPORTES E INDUSTRIAS MARPLATENSES"	5	2
"EMBALSE RIO TERCERO"	2	2
"FITZ ROY"	—	2
"FIESTA DE LA VENDIMIA"	2	1
"FIESTA DE LA NIEVE"	1	—
"JUJUY"	5	—
"LA CAZA DEL CIERVO ROJO"	8	5
"LA PESCA DEL DORADO"	3	—
"LA RIOJA"	6	7
"MENDOZA TURISTICA"	4	2
"MIRAMAR - MAR DEL PLATA"	5	6
"NECOCHEA - TANDIL"	5	7
"OPERACION DORADO"	3	6
"SAN JUAN"	4	4
"SAN LUIS"	5	9
"SALTA"	4	1
"SANTIAGO DEL ESTERO"	6	7
"TUCUMAN"	3	1
"TIGRE DELTA ARGENTINO"	8	3
"TIERRA DEL FUEGO"	1	—
"CHUBUT"	1	—
"TIERRA COLORADA"	1	—
"CENTINELA DE PIEDRA"	5	1
"BARILOCHE EN PRIMAVERA"	2	—
"ARGENTINA ESSO"	1	1
"DEPORTES DE INVIERNO"	7	—
"ESTANCIAS PATAGONICAS"	3	—
"POR RIOS Y LAGOS"	6	1
"RELATO DE UN RIO"	7	—
"MAR DEL PLATA - LA PERLA DEL ATLANTICO"	9	1
"EL PATO"	4	4
"ESTANCIAS PAMPEANAS"	6	—
EN BLANCO Y NEGRO		
"MAR DEL PLATA - LA PERLA DEL ATLANTICO"		1

Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Presupuesto.

DECRETO Nº 5.729

Buenos Aires, 8 de agosto de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.247 de fecha 12 de diciembre de 1966 se hizo extensivo al personal comprendido en el Presupuesto General de la Nación, con excepción del que estuviese regido por convenios colectivos de trabajo, los alcances del Decreto Nº 1.881 dictado con fecha 20 de setiembre de 1966, con efecto a partir del 1º de julio de 1966;

Que resulta necesario, en consecuencia, disponer la incorporación de las sumas correspondientes para la atención de las mayores necesidades de gastos en personal derivadas del cumplimiento del citado Decreto Nº 4.247|66;

Que a esos efectos, procede afectar en la medida necesaria el Anexo 92, Crédito de Emergencia, previsto en la Ley Nº 17.130, a fin de incorporar al presupuesto en vigor de la Comisión Nacional de Energía Atómica la suma de m$n. 16.0 millones, necesaria para el cumplimiento del Decreto Nº 4.247|66 por el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1967;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130:

	En miles de m$n.
Sección 1ª, Erogaciones Corrientes	— 16.000,0
Finalidad - Gastos a clasificar	— 16.000,0
Sector 2	— 16.000,0
Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia	
Inciso 21 - Personal	— 16.000,0

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 91, aprobado por la Ley Nº 17.130:

	En miles de m$n.
Sección 1ª, Erogaciones Corrientes	+ 16.000,0
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía	+ 16.000,0
Sector 3 - Transferencias	+ 16.000,0
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 31 - Al Sector Público	+ 16.000,0

Art. 3º — Distribúyense los créditos asignados por la Ley Nº 17.130 y los incorporados por el artículo anterior con carácter de "Transferencias", previstos en la Jurisdicción 91 (Obligaciones a cargo del Tesoro), del presupuesto para 1967, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas correspondientes a la finalidad y jurisdicción que se indica:

	En miles de m$n.
Sección 1ª, Erogaciones Corrientes	1.467.000,0
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía	1.467.000,0
Sector 3 - Transferencias	1.467.000,0
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 31 - Al Sector Público	1.467.000,0
Sección 6ª, Erogaciones de Capital	835.700,0
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía	835.700,0
Sector 3 - Transferencias	835.700,0
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 81 - Al Sector Público	835.700,0

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución y modificación de créditos en función de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 17.130 fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967 de la Jurisdicción 01, Presidencia de la Nación, Organismo Descentralizado Nº 68, Comisión Nacional de Energía Atómica, en la suma de dos mil setecientos siete millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.707.700.000) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ª, Erogaciones Corrientes	1.617.000,0
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía	1.617.000,0
Sector 2 - Gastos de Operación	1.569.736,4
Inciso 21 - Personal	1.049.625,0
Inciso 22 - Bienes y servicios no personales	520.111,4
Sector 3 - Transferencias	47.263,6
Inciso 31 - Al Sector Público	14.400,0
Inciso 33 - Al Sector Privado	32.863,6
Sección 6ª, Erogaciones de Capital	1.090.700,0
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía	1.090.700,0
Sector 7 - Inversiones	1.090.700,0
Inciso 71 - Bienes	359.900,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	730.800,0
Total General	2.707.700,0

Art. 5º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 6ª recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Presidencia de la Nación Nº 01, Comisión Nacional de Energía Atómica Nº 068, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	405.000,0
Contribución del Tesoro Nacional	2.302.700,0
Total	2.707.700,0

Art. 6º — Apruébase con el carácter de Plan de Inversiones Patrimoniales a realizar para el ejercicio de 1967 por la Comisión Nacional de Energía Atómica, la inversión de hasta la suma de setecientos treinta millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 730.800.000), de acuerdo con el detalle analítico que figura en planillas anexas que forman parte integrante del presente. El citado importe afectará los créditos de reserva del Decreto-Ley Nº 470|55 y sus complementarios.

Art. 7º — El crédito incluido en la partida "Gastos de Ejercicios Vencidos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j), de la Ley de Contabilidad.

Art. 8º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Comisión Nacional de Energía Atómica a practicar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Comando de Operaciones Navales

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 4.667

Buenos Aires, 29 de junio de 1967.

VISTO lo informado por el señor Comandante de Operaciones Navales y la propuesta por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Armada Argentina, para la atención de distintos servicios y funciones que hacen a su normal desenvolvimiento, tiene necesidad de contar con un número determinado de agentes cuyas especialidades no encuadran en las previsiones del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas de la Nación y su reglamentación, circunstancia que impide su designación en el ámbito del citado cuerpo estatutario;

Que es imprescindible contar con personal con suficientes conocimientos técnicos, para la atención de las máquinas de contabilidad y estadística en base a fichas perforadas que funcionan en su jurisdicción;

Que por otra parte, las características propias de dichas especialidades, de difícil y costosa formación, limitan la posibilidad de obtener el número necesario de postulantes, en virtud de que los sueldos vigentes en el ámbito del personal civil de las Fuerzas Armadas no son lo suficientemente compensatorios;

Que la solución de la situación apuntada, debe ser necesariamente encarada mediante la formalización de contratos de locación de servicios, limitando cantidad y monto de la remuneración;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Armada Argentina, para que, a partir del 1º de Julio del corriente año por el término de seis meses, renovable por un período de un año, de común acuerdo entre las partes, proceda a la contratación de servicios de acuerdo a las retribuciones mensuales máximas y con las personas que se indican en el Anexo I.

Art. 2º — La erogación que demande la presente contratación será imputada a la partida 1 — 2 — 2 — 52 — 0 — 379 — 369 — 21 — 2120 — 002 del Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales — Dirección General del Personal Naval).

Onganía. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela.

ANEXO I

En el Cargo de Programadores: Remuneración	m$n.	54.000
Norma Laría de San Miguel	M.I.	1.304.478
Hugo Antonio Malnati	M.I.	4.980.619
En el Cargo de Encargado Sección Serie Convencional: Remuneración	m$n.	50.000
Héctor I. Ledesma	M.I.	1.132.152
Manuel Martínez	M.I.	1.478.211
En el Cargo de Encargado División Información Básica: Remuneración	m$n.	50.000
Bernardino F. J. Grispo	M.I.	257.899
En el Cargo de Operador Programador: Remuneración	m$n.	47.000
Horacio Ramón Ferrari	M.I.	4.770.196
En el Cargo de Sub-encargado División Información Básica: Remuneración	m$n.	45.000
Lauro Olmo	M.I.	4.011.102
En el Cargo de Operador Tablerista: Remuneración	m$n.	45.000
Adolfo Luis Furnus	M.I.	4.508.921
En el Cargo de Programador: Remuneración	m$n.	41.000
Stella Maris Suñer	L.C.	3.871.788
Beatriz M. Tagliaferro	L.C.	3.613.912
En el Cargo de Operador Tablerista de 1ª: Remuneración	m$n.	41.000
Raúl Alberto Gutiérrez	M.I.	5.587.435
Olga Vera Merson	M.I.	3.609.506

En el cargo de Encargado Sección Información Básica: Remuneración ... m$n. 35.000

Carmen H. Carriquiriborde ... L.C. 3.878.399
María V. Casala de Raña ... L.C. 1.979.810
Ramón P. Ojeda ... M.I. 7.438.283
Humberto D'Ambrogio ... M.I. 599.493
Antonio Di Bella ... M.I. 1.911.211
Alberto Ferreya ... M.I. 3.309.741

En el Cargo de Encargado Sección Control: Remuneración ... m$n. 35.000

Gloria M. Young de Faiella ... L.C. 3.861.837

En el cargo de Operador de Iª Remuneración ... m$n. 35.000

Héctor David Garcete ... M.I. 4.093.349
Ricardo Furuya ... M.I. 5.554.750
Jorge Alberto Funes ... M.I. 6.025.740
Sergio Bucicov ... C.I. 3.591.064

En el Cargo de Sub-encargado de Sección Inform. Básica: Remuneración ... m$n. 33.000

Elena Kondzerka de Pérez ... L.C. 1.471.401
Silvia G. Pintos ... L.C. 3.945.076
María E. Romero de Laporte ... L.C. 6.622.563

En el Cargo de Operador de Iª: Remuneración ... m$n. 33.000

Concepción de Navarrete ... L.C. 3.796.060

En el Cargo de Operador de Iª: Remuneración ... m$n. 30.500

Angel Cavaliere ... M.I. 2.267.008
Mario Alberto Gurioli ... M.I. 4.415.849
José Luis R. Navarro ... M.I. 1.038.768
Guillermo Acuña ... M.I. 390.871
Dardo E. Fernández ... M.I. 4.084.933

En el Cargo de Encargado Sección Perfoverificación: Remuneración ... m$n. 30.500

Amanda Cerruti de Pallavicini ... M.I. 3.867.733
Norma Ponzo de San Filipo ... M.I. 3.790.182

En el Cargo de Sub-encargado Sección Inf. Básica: Remuneración ... m$n. 30.500

Nilda Kachinsky de Bustingorria ... M.I. 1.727.196
Oscar G. Sánchez ... M.I. 5.186.183
Beatriz R. de García ... M.I. 4.523.695

En el Cargo de Prep. Inf. Básica: Remuneración ... m$n. 30.500

Hugo Jorge Miranda ... M.I. 6.643.697
María Méndez de Di Lello ... L.C. 4.091.580
Elena Tonef de Albino ... L.C. 2.611.947
Camilo Z. Navarro ... M.I. 2.494.057

En el Cargo de Sub-encargado Sección Inf. Básica: Remuneración ... m$n. 28.000

Angel Marín ... M.I. 804.191

En el Cargo de Operadores de IIª: Remuneración ... m$n. 26.000

Hugo Luciano Fazzari ... M.I. 4.892.262
Héctor M. Scarone ... M.I. 433.013
Diana Eleonora Sajosa ... L.C. 4.856.120
James Howard ... M.I. 4.073.511
Elsa Ponce ... L.C. 1.716.216
Teresa Marino ... L.C. 3.680.381
Teresa Vega de Tufro ... L.C. 4.752.522
Hilda Elena Pérez ... L.C. 5.268.609

En el Cargo de Prop. Inf. Básica: Remuneración ... m$n. 26.000

Yone T. Durán de Moreno ... L.C. 2.609.012
Stella Maris Landgrebe ... L.C. 5.015.173
Cecilia Montalbetti ... L.C. 4.657.884
Marta Elena García ... L.C. 3.627.582
Alberto Ramón Barceló ... M.I. 5.947.867
Otilia Mabel Zotta ... L.C. 2.448.909
Gilda Isabel Lomban ... L.C. 4.472.566
Lily E. Bejar de Iturralde ... L.C. 1.186.312
Juan José Filacchione ... M.I. 676.047
Ramón A. Eufemio ... M.I. 3.020.373
Norberto Cánepa ... M.I. 307.982
Jorge Luis Valentini ... M.I. 4.187.672
Renée Riviere ... M.I. 3.232.233

En el Cargo de Receptores de Inf. Básica: Remuneración ... m$n. 26.000

Adolfo J. Romano ... M.I. 1.102.743
Francisco Stranges ... M.I. 725.813
Néstor Alcibiades Lértora ... M.I. 51.565
Miguel Quirno Pusso ... M.I. 1.018.749
Antonio F. Villarino ... M.I. 1.575.040
Luis Porzio ... M.I. 232.125
Julio María I. Sartori ... L.C. 1.677.122
Josefina S. Nouque de Vázquez ... L.C. 4.821.468
Irma H. Viegas de Fernández ... L.C. 2.105.445
Aída L. Vidal ... L.C. 3.162.960
José O. Pereyra ... M.I. 1.418.644
Pedro Nicolás López ... M.I. 1.123.142

En el Cargo de Perfovorificadores de Iª: Remuneración ... m$n. 26.000

Cayetana Giammanco de López ... L.C. 4.061.211
Casilda Soto de Servidio ... L.C. 4.755.688
Olga Ponce de Gorostidi ... L.C. 5.270.566
Hilda Cerviño de Vives ... L.C. 3.308.313
Rosa Cerruti ... L.C. 4.782.712

En el Cargo de Ayudante Prep. Inf. Básica: Remuneración ... m$n. 23.500

Néstor A. Pusso ... M.I. 5.056.009
Marta Z. Vianna ... L.C. 5.589.820
Esmeralda Menal ... L.C. 5.909.779
Irma Toncovich de Melin ... L.C. 3.622.239
Carlos A. Fornario ... M.I. 7.600.408
María D. Panier Isatria ... L.C. 4.295.187
Graciela Nora Goodwyn ... L.C. 5.133.259
María del Carmen Castelo ... L.C. 4.995.015
Ismael Lucchesi ... M.I. 307.390
Ana M. Casalot de Lescano ... L.C. 502.149
Jorge Medina Artola ... M.I. 185.513

En el Cargo de Perfoverificadores de IIª: Remuneración ... m$n. 23.500

Nélida B. Mandras ... L.C. 5.255.134
Marta M. Roche de Rouan ... L.C. 5.214.112
María Elena Iglina ... L.C. 4.400.781
María del C. Barrailler ... L.C. 4.981.179
Alicia Cuaranta ... L.C. 4.923.036
Irma Josefa Marta ... L.C. 3.900.032
Ofelia Hilda Cano ... L.C. 5.314.942
Ofelia E. Manterola ... L.C. 3.610.418

En el Cargo de Operador de IIIª: Remuneración ... m$n. 23.400

Jorge Oscar A. Amato ... M.I. 4.703.108
Gladys Susana García ... L.C. 5.218.029
Eulogio Julián Pérez ... M.I. 4.344.184

En el Cargo de Ayte. Inf. Básica IIª: Remuneración ... m$n. 22.000

María Cristina Lois ... L.C. 5.459.138
Mabel B. Aranda ... L.C. 5.809.052
Susana L. Daneri ... L.C. 5.018.632
Mabel H. Coniglio ... L.C. 4.191.240
Rubén E. Nicolini ... M.I. 7.611.215
Aída Noemí Quintela ... L.C. 5.618.441
Beatriz A. Eni ... L.C. 4.998.428
Osvaldo E. López ... M.I. 4.534.841
Ana M. Páez de Dzendoletas ... L.C. 2.930.071
Inés Anaya ... L.C. 4.248.708
Ester H. Vieira ... L.C. 5.203.230
Norma Julia Bavaro ... L.C. 5.086.234
María C. Celayeta ... L.C. 5.899.623
María T. Ghio ... L.C. 5.806.462
Nilda María Laumann ... L.C. 4.875.099
Catalina Rosa Lavia ... L.C. 4.833.752
Noemí Estela Leguizamón ... L.C. 5.242.475
Zulema Ramora Espinoza ... L.C. 5.150.697
Teresa del Pilar Rodríguez Martínez ... L.C. 3.748.393
Catalina Beatriz Tempone ... L.C. 4.575.512
María Cristina Cuccato ... L.C. 5.267.346
Catena Bonaffini ... L.C. 5.626.405
Ermelinda Quintana ... L.C. 4.471.382

En el Cargo de Ayte. Operador: Remuneración ... m$n. 22.000

María Teresa Ferrero ... L.C. 5.413.535
Nivia Inel Butti ... L.C. 3.639.310
Susana María Meyer Braun ... L.C. 4.782.840
Beatriz Silvia Martínez ... L.C. 6.345.041
José Antonio Mansinho ... M.I. 4.367.417
Edelmiro Carlos Fernández ... M.I. 7.761.156

En el Cargo de Perfoverificadores de IIª: Remuneración ... m$n. 22.000

Marta Alicia Pérez ... L.C. 3.922.372
Norma Beatriz Aguirre ... C.I. 2.556.509
Josefina Paolucci ... C.I. 5.864.449
Elsa Lococo ... M.I. 5.[illegible]17.342
Lidia Noemí Soulé ... L.C. 4.846.362
Irma Noemí Días Loza ... L.C. 4.509.075
María Inés Díaz ... C.I. 6.236.609
Lidia Marta Romeo ... C.I. 6.263.537
Celia Beatriz Sacco ... L.C. 4.869.574
María Cristina González ... L.C. 5.671.471
María Delfina Juan ... C.I. 182.132
María Cristina Cánepa ... L.C. 5.451.942
Manuela del R. Benza de Quiroga ... L.C. 8.350.343
Graciela Dora Barreto ... L.C. 5.915.596
Juana Cristina Aguirre ... C.I. 6.249.354
Mirta Rodríguez ... L.C. 4.721.640
Adela Rosa Amoretti ... C.I. 6.405.743
Dora Silvia Moreno ... L.C. 4.785.459

En el Cargo de Ayudante de Perfoverificadores de IIIª: Remuneración ... m$n. 20.000

Jorge Felipe Irribarren ... M.I. 20.490
Adolfo César Daldeo ... M.I. 1.915.982
Mercedes G. Azcpardo ... C.I. 305.057
Raquel Llomovate ... L.C. 5.202.634
César P. Finocchietto ... M.I. 369.210
Marta Susana López ... L.C. 4.741.392
Raúl Ciriaco Spina ... M.I. 599.492
María E. D'Alessandria ... L.C. 4.343.265
Alfredo Macchiavelli ... C.I. 4.293.948
Jorge Aguirre ... M.I. 7.782.817

Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Autorízanse los pagos correspondientes a gastos de ejercicios vencidos.

DECRETO Nº 5.970 — Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

VISTO el expediente del registro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, número 59.641, del año 1967, y

CONSIDERANDO:

Que existen obligaciones pendientes de pago correspondientes a gastos de ejercicios vencidos, por lo que procede prever las sumas necesarias a efectos de regularizar dicha situación;

Que el artículo 2º del Decreto Nº 1.314 del 9 de setiembre de 1966, dispone que los gastos de ejercicios vencidos serán autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 1º, inciso b), de la Ley Nº 16.897,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los gastos detallados en planilla anexa, que ascienden a la suma de siete millones ciento cincuenta y dos mil trescientos un pesos moneda nacional ($ 7.152.301 m|n.), y autorízanse los pagos correspondientes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Planilla anexa al Artículo 1º

EJERCICIOS VENCIDOS

Ejercicio 1963

Agentes varios - Dirección de Suministros ...		861.218
— Diferencia haberes y sueldo anual complementario	692.371	
— Aporte patronal 15 % ...	91.111	
— Vacaciones ...	77.736	

Ejercicio 1964

Agentes varios - Dirección de Suministros ...		6.291.083
— Diferencia haberes y sueldo anual complementario	5.446.470	
— Aporte patronal 15 % ...	599.566	
— Vacaciones ...	245.047	
Total ...		7.152.301

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Distribución de una suma proveniente de la explotación de casinos.

DECRETO Nº 5.824 — Buenos Aires, 16 de agosto de 1967.

VISTO el Expediente Nº 374.380 del 29 de junio de 1967, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos comunica que el anticipo del beneficio líquido proveniente de la explotación de los Casinos y Salas de Juegos de Azar (ejercicio 1967), que funcionan en la zona marítima de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de m$n. 400.000.000 de los cuales m$n. 320.000.000 han sido transferidos a la Tesorería General de la Nación y m$n. 80.000.000 fueron depositados a favor del Consejo Nacional de Educación (Decreto-Ley Nº 22.296 - Art. 1º - inc. b) en la cuenta Nº 3.107 "Fondo Escolar Permanente - Ley Nº 16.727 o/Secretaría de Estado de Cultura y Educación" radicada en el Banco de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde distribuir m$n. 120.000.000 entre las Municipalidades del lugar en que funcionan los Casinos productores del recurso, los Gobiernos Provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 22.296/56 y con aplicación de los índices establecidos en los Decretos Nº 13.437 y Nº 1.037 de fechas 5 de diciembre 1962 y 18 de febrero de 1964, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en la planilla anexa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º, Incisos a y c del Decreto-Ley número 22293, del 14 de diciembre de 1956, la suma de Ciento Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000.000.—) en concepto de participación a cuenta del producido líquido de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar correspondiente al ejercicio 1967. La suma que se distribuye precedentemente será atendida con los recursos ingresados en la cuenta "Beneficios Líquidos de Casinos y Salas de Juegos de Azar" (Artículo 1º del Decreto Nº 5.136/58).

Art. 2º — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior la Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de los organismos beneficiarios, incluidos en los incisos a) y c) de la planilla anexa hasta la suma de Ciento Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000.000.—) con arreglo a los importes parciales detallados en la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

DISTRIBUCION PRODUCIDO LIQUIDO DE CASINOS Y SALAS DE JUEGOS DE AZAR DECRETO - LEY 22.293/56

		m$n.	m$n.
Inciso a) —	10 % a las municipalidades del lugar en que funciona el Casino productor del recurso:		
	Municipalidad de General Pueyrredón ..	36.362.000	
	Municipalidad de General Alvarado	1.284.400	
	Municipalidad de Necochea	2.353.600	40.000.000
Inciso c) —	20 % a las Provincias y Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires, con aplicación de los índices aprobados por Decreto Nº 13.437 y Nº 1.037 de fecha 5 de diciembre de 1962 y 18 de febrero de 1964		
PROVINCIAS:		33.878.720	
	Buenos Aires	433.360	
	Catamarca	6.197.680	
	Córdoba	1.639.680	
	Corrientes	1.346.800	
	Chaco	429.200	
	Chubut	3.233.680	
	Entre Ríos	359.120	
	Formosa	361.840	
	Jujuy	637.840	
	La Pampa	322.640	
	La Rioja	2.907.040	
	Mendoza	736.960	
	Misiones	279.280	
	Neuquén	484.400	
	Río Negro	830.320	
	Salta	886.560	
	San Juan	613.600	
	San Luis	106.400	
	Santa Cruz	6.569.360	
	Santa Fe	1.200.160	
	Santiago del Estero	1.570.240	
	Tucumán	14.924.800	80.000.000
Municipalidad	de la Ciudad de Buenos Aires		
	Total		120.000.000

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación pública nacional e internacional para la ejecución de un relevamiento aerofotogramétrico en diversas provincias andinas.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5.753

VISTO la necesidad de evaluar los recursos mineros existentes en la Región Noroeste del país tendientes a la futura explotación de los yacimientos que se descubran, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de complementar las tareas que bajo la denominación genérica de "Plan Cordillera Norte" viene efectuando el Instituto Nacional de Geología y Minería, organismo descentralizado que funciona en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en acción coordinada con la Dirección General de Fabricaciones Militares, resulta de imprescindible necesidad realizar una estimación total del área de estudio;

Que la proyección del citado plan en la economía de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, La Rioja y San Juan, resulta de indudable gravitación, tanto por su efecto zonal como por su incidencia en la economía general del país al poner en vigencia recursos potenciales;

Que el Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) ha asignado primerísima prioridad al citado Plan Cordillera Norte;

Que los estudios e investigaciones que se han realizado hasta el presente, configuran estimaciones parciales incompletas e inorgánicas, sobre las cuales no pueden efectuarse ponderaciones de conjunto;

Que el empeño puesto por el Gobierno Nacional en procurar la reactivación de la economía del país en el campo minero, hacen necesario contar con el elemento básico que posibilite una planificación general;

Que a tal efecto se ha estimado conveniente efectuar un relevamiento aerofotogramétrico para el estudio de la foto-interpretación con vista a determinar las posibilidades de esos recursos con elementos que respondan a una moderna técnica de aplicación en la materia, que puede brindar los resultados esperados;

Que estos trabajos posibilitarán disponer de antecedentes aplicables al estudio de otros aspectos regionales tales como: suelos, recursos forestales, sistemas de provisión de agua, construcción de caminos, puentes, obras hidráulicas, catastros diversos, etc.;

Que el procedimiento elegido tiene, como elementos accesorios de estimación, un costo reducido que hace económica su utilización a la vez que permitirá obtener resultados a corto plazo;

Que para lograr tal finalidad, es preciso disponer, mediante licitación pública, la contratación de los trabajos a que se ha hecho referencia;

Que a fin de asegurar la concurrencia de empresas de reconocida solvencia técnica, se considera conveniente que dicho llamado a licitación sea de carácter nacional e internacional;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Nacional de Geología y Minería, organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Estado de Energía y Minería a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la ejecución de la toma aerofotogramétrica sobre una superficie de 195.000 km2, aproximadamente, comprendido por las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, La Rioja y San Juan con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba, cuyo texto obra de fs. 5 a 49 y forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El Instituto Nacional de Geología y Minería una vez evaluadas las propuestas que reciba, aconsejará la adjudicación de los trabajos a que se hace referencia en el artículo precedente, al señor Secretario de Estado de Energía y Minería quien procederá a adjudicar y refrendar el contrato respectivo que firmará la autoridad del Instituto Nacional de Geología y Minería.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución de los trabajos que por el presente decreto se autoriza, estimado en la suma de ciento noventa y cinco millones de pesos moneda nacional, será atendido con cargo a los créditos que al efecto se habiliten en el presupuesto del Instituto Nacional de Geología y Minería, Sector 7, Inversiones, Trabajos Públicos, Ejercicio de 1968.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Hacienda deberá incorporar al Presupuesto General de la Administración Pública Nacional con destino al citado Instituto Nacional en el Ejercicio de 1968, con carácter de "crédito por una sola vez" e independientemente de los destinados a atender las necesidades normales del Organismo, la suma expresamente señalada en el Artículo 3º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería, de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Luis S. D'Imperio. — Bernardo J. Loitegui.

INDICE

CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

CAPITULO I — Del llamado a licitación.
CAPITULO II — Características fundamentales de la licitación.
CAPITULO III — Consideraciones generales.
CAPITULO IV — De la presentación de propuestas.
CAPITULO V — Del mantenimiento y tipo de cambio para comparación de propuestas.
CAPITULO VI — De la adjudicación y formalización del contrato.
CAPITULO VII — De la ejecución de los trabajos.
CAPITULO VIII — De la Dirección y vigilancia de los trabajos
CAPITULO IX — Régimen del personal.
CAPITULO X — Disposiciones varias.
CAPITULO XI — Liquidación, pagos y penalidades.
CAPITULO XII — Rescisión del contrato.

LICITACION PUBLICA

Nacional e Internacional

Relevamiento Aerofotogramétrico de 195.000 km2. Plan Cordillera Norte Sector comprendido por las Provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, La Rioja y San Juan.

APERTURA:
a las ... horas, en la
sede del Instituto Nacional de Geología y Minería
Avenida Julio A. Roca 651 - 10º Piso
Buenos Aires - Argentina
Pliego: $ ...

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N: ... EJECUCION DE LA TOMA AEROFOTOGRAMETRICA DE UN SECTOR COMPRENDIDO POR LAS PROVINCIAS DE JUJUY, SALTA, CATAMARCA, TUCUMAN, LA RIOJA Y SAN JUAN

—PLAN CORDILLERA NORTE—

CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES

CAPITULO I

Del Llamado a Licitación

Artículo 1º — Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº ... para la realización de la toma aerofotogramétrica de un sector comprendido por las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, La Rioja y San Juan a los fines siguientes:

a) Para el estudio de la fotointerpretación geológica con vistas a determinar las posibilidades de los recursos minerales.

b) Para el estudio y preparación de los trabajos cartográficos en base a las tareas de aerotriangulación y Restitución Planialtimétrica en instrumentos fotogramétricos. Todo el material que deberá proveerse con motivo de la realización de la toma fotogramétrica para los fines determinados en los incisos a) y b), deberá ser realizado con los últimos adelantos de la técnica que rige la materia.

Todo lo previsto en esta toma aerofotogramétrica debe contemplar como aspecto fundamental, la calidad y precisión de la misma teniendo en cuenta las características de la zona a fotografiar.

Se exige por lo tanto, que el estudio de la zona como así el material a proveer, sean realizadas por Empresas Instaladas que ya hayan efectuado otras tareas similares a la aquí solicitada. Luego sólo podrán ser oferentes:

Las empresas que utilicen los servicios de uno o varios especialistas de reconocida versación en problemas de índole fotogramétrico.

PLANILLA DE COTIZACION

Renglón Nº	Cantidad	Artículo	Importe Total
1	195.000 Km2.	(Ciento noventa y cinco mil) Kilómetros cuadrados de vuelos fotogramétricos correspondientes al sector demarcado en el gráfico adjunto cuyos límites se determinan en el punto B del presente llamado a Licitación.	

A) Objeto de la Licitación:
El presente llamado a Licitación tiene por objeto la realización de la toma Aerofotogramétrica de un sector comprendido por las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, La Rioja y San Juan, a los fines del estudio de su fotointerpretación geológica, con vistas a determinar sus posibilidades en lo que respecta a sus recursos minerales, para lo cual este Instituto Nacional realiza este llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, con el objeto de que puedan aunar esfuerzos Empresas Nacionales y Extranjeras a fin de ajustarse en un todo a los requisitos técnicos solicitados en la misma.
La toma fotogramétrica deberá efectuarse de manera que todos los fotogramas resultantes del presente llamado, sean aptos para los futuros trabajos de Aerotriangulación y Restitución Planialtimétrica en un todo de acuerdo con las técnicas que rigen la materia.

B) Situación y Superficie del Sector:
Situación y Superficie del Sector a fotografiar mediante vuelos fotogramétricos tiene los siguientes límites:
1º) El sector a fotografiar mediante vuelos fotogramétricos tiene los siguientes límites:
Norte: Con el límite Internacional con la República de Bolivia desde su intersección con el límite con la República de Chile hasta el meridiano-65º 30'.
Oeste: Límite Internacional con la República de Chile, desde su límite común con la República de Bolivia hasta el paralelo-29º
Este: Por el meridiano-65º 30' desde su intersección con el límite Internacional con la República de Bolivia, hasta el paralelo-27º continuando por el mismo hacia el este hasta el meridiano-65º 15' y desde allí hacia el sur hasta el paralelo-29º.
Sur: Por el paralelo-29º desde el límite Internacional con la República de Chile, hasta el límite interprovincial de La Rioja y San Juan, continuando por este límite hacia el Sur hasta el meridiano-68º 30', continuando por éste hacia el norte hasta el paralelo-28º 30', por este paralelo hacia el este hasta el meridiano-68º continuando luego hacia el Sur por el mismo hasta encontrar el paralelo-29º 15', prosiguiendo hacia el Este por

el paralelo mencionado hasta el meridiano 67° 45' y a continuación prosiguiendo hacia el Norte por este meridiano hasta el límite interprovincial de Catamarca y La Rioja, por el cual se continúa hacia el Este hasta el paralelo 29°.
Desde este lugar se recorre este paralelo hacia el Este hasta el meridiano 65° 15'.
Y en un todo de acuerdo con el gráfico de la zona a volar que se adjunta al presente pliego.

2°) El área a fotografiar, es de aproximadamente 195.000 Km2. (ciento noventa y cinco mil kilómetros cuadrados).

Artículo 2° — El pliego puede ser consultado y adquirido en el Instituto Nacional de Geología y Minería, Avenida Julio A. Roca 651 - 10° piso, Buenos Aires, República Argentina y ante el agregado comercial a las Embajadas Argentinas en Canadá; Estados Unidos de Norte América; Méjico; Alemania Occidental; Francia; Suiza; Holanda; Italia y Gran Bretaña, al precio de $ ... m|n. o su equivalente en la moneda del país en que se adquiere.

Artículo 3° — El importe del presupuesto oficial se ha estimado en pesos 195.000.000.— m/n aproximadamente.

Artículo 4° — Las ofertas deberán ser presentadas en el aludido Instituto Nacional en horas de oficina y como último plazo hasta el día a las horas o a igual hora del primer día hábil subsiguiente, si aquél fuese declarado feriado.

Artículo 5° — En la fecha y hora indicadas en el artículo anterior, se dará comienzo al acto público de apertura en el despacho de la Presidencia del Directorio del Instituto Nacional de Geología y Minería, Avenida Julio A. Roca 651, 10° piso, Buenos Aires.

CAPITULO II

Características fundamentales de la licitación

Artículo 6° — Magnitud y requisitos de las tareas a ejecutar:

1°) Los aerofotogramas deberán ser obtenidos con cámaras aéreas métricas de precisión para clisés de formato 23 cm x 23 cm con objetivos gran angulares de 90° de ángulo de campo. La cámara aérea o las cámaras aereas a utilizar deberán poseer certificados de calibración de su fábrica productora con fecha no anterior a un año del instante de la iniciación de las tomas fotográficas, estando además las mismas dotadas de un sistema de seguro para el aplanamiento de la película en el momento de producirse la exposición.
Asimismo deberán emplearse cámaras aéreas dotadas de objetivos libres de distorsión o de distorsión pequeña para lo cual el oferente deberá adjuntar con su oferta un diagrama de la distorsión del o de los objetivos utilizar los cuales deberán ser avalados por la fábrica productora de las mismas.
La cámara o cámaras a utilizar deberán poseer calefactores a fin de evitar inconvenientes durante el desarrollo de la toma de altura.

2°) Los recorridos destinados a la fotointerpretación geológica como así también para su posterior tarea de Aerotriangulación y Restitución Planialtimétrica (recorrido de relleno) tendrán una dirección aproximada de nordeste-sudoeste, dirección ésta que podrá ser variada en su presentación por el oferente, si a su criterio estima poder realizar una toma fotográfica más acorde con la finalidad perseguida por este Instituto Nacional, quedando a criterio de esta Repartición avalar o no tal cambio de dirección.

3°) Los recorridos de apoyo (Recorridos Básicos) se efectuarán aproximadamente en la Dirección de Este-Oeste con un espaciamiento medio equivalente a 30' de latitud dirección ésta que podrá ser también cambiada de acuerdo si se avala el cambio de dirección en los recorridos de relleno, a fin de adecuarlos a su verdadera posición y finalidad. Como cada uno de estos recorridos de apoyo (Recorridos Básicos), se realizará con posterioridad a la ejecución de los vuelos de relleno situados en la zona de influencia del recorrido de apoyo que se considera, su correcta situación será definida oportunamente por este Instituto Nacional. una vez que se disponga de dichos recorridos de relleno.
Dada esta situación el oferente deberá prever que para el trazado exacto de los recorridos de relleno, se efectuarán recorridos de amarre independientes de los recorridos básicos de apoyo.

4°) Los fotogramas sucesivos de un recorrido tendrán una superposición longitudinal media del 70 % con una tolerancia del 5 %. La superposición lateral entre los fotogramas pertenecientes a recorridos adyacentes será del 30 % con una tolerancia del 10 %.

5°) La escala media de los fotogramas será de 1:50.000 con las variaciones propias originadas por el relieve del terreno fotografiado.
El oferente deberá indicar las alturas absolutas y sus correspondientes zonas que utilizará el avión fotográfico en su vuelo.

6°) La inclinación máxima del eje de toma en cada fotografía con respecto a la vertical del lugar deberá ser inferior a los 3° (tres grados).
El ángulo de giro entre los fotogramas sucesivos de un mismo recorrido no será superior a los 5° (cinco grados).

7°) La deriva entre fotogramas sucesivos de un recorrido, no deberá exceder del 4 % del ancho del fotograma.

8°) A fin de que este Instituto Nacional, pueda verificar la bondad de los negativos en lo referente a la distorsión que los mismos pudiesen presentar por falta de planicidad del soporte de la emulsión durante la exposición, el proponente deberá realizar y entregar con cada rollo fotográfico, tres pares estereoscópicos confeccionados en material de vidrio o película correspondientes cada uno de ellos al primer par del rollo en cuestión, medio y final del mismo a fin de que este Instituto Nacional pueda realizar una verificación en el instrumental.

9°) En cada fotograma deberán aparecer impresionados claramente los elementos auxiliares siguientes:
a) Todas las marcas fiduciales de referencia, marginales y/o esquineras que permitan replantear la posición del punto principal en cada perspectiva fotográfica
b) Los números de fabricación de la cámara y del objetivo.
c) La distancia focal calibrada.
d) El cuadrante del reloj que indica la hora local de la exposición.
e) El contador en serie de las exposiciones.
f) El nivel de horizontalización de la cámara.
g) El altímetro.
h) Una rotulación marginal efectuada en tinta china indeleble de la sigla cartográfica correspondiente según normas que dictará este Instituto Nacional.

10°) Los fotogramas deberán tener una iluminación uniforme en toda su superficie.
Su densidad y poder resolutivo serán adecuados para las tareas de aerotriangulación y restitución no debiendo ser inferior en promedio a 30 líneas por milímetro.
Asimismo sobre toda la superficie del fotograma no se deberán registrar nubes ni sombras de nubes, humo, líneas luminosas, nieves, salvo que las mismas sean catalogadas por el Instituto Nacional como perennes, sombras, velos o cualquier marca interior como raspaduras, manchas o cualquier otro detalle que pueda interferir la clara interpretación del fotograma.

11°) El material fotográfico a utilizar será del tipo de primera calidad con soporte métrico indeformable e ininflamable especial para trabajos cartográficos de alta precisión.
Asimismo deberá ponerse especial cuidado para asegurar el perfecto revelamiento y fijación de los fotogramas.
Los materiales a emplear deberán estar en perfectas condiciones de uso y su empleo deberá efectuarse antes de la fecha de vencimiento fijado por su fabricante.
Estos materiales fotográficos deberán entregarse garantizados en su procesamiento a fin de evitar que la acción de los agentes químicos utilizados lo pudieran afectar con posterioridad.

12°) Las copias fotográficas deberán ser obtenidas en material de primera calidad debiendo contener cada copia además de la perspectiva fotográfica del terreno, todos los elementos auxiliares enumerados en el Art. 6°, apartado 9; para el juego o juegos de copias a utilizar para el estudio de la fotointerpretación.
La tonalidad de las mismas será uniforme, como también su densidad, el grado de contraste debe permitir que se distingan los detalles del negativo en forma clara, incluyendo los registros debidamente legibles.
Se deberá asegurar el perfecto revelamiento y fijación de las impresiones, debiendo estar éstas limpias, libres de manchas de cualquier clase, campanas de aire, velamientos e impresiones digitales. Asimismo deberán lavarse en forma que se eliminen completamente los materiales químicos que las pudieran afectar con posterioridad.

13°) Los oferentes deberán adjuntar con las propuestas, muestras del film y del papel que usarán en la confección del trabajo.

14°) Para facilitar la individualización y posición de cada uno de los fotogramas del sector, se confeccionarán fotoíndices a una escala aproximada al 1:100.000. Estos se deberán preparar fotografiando, directamente en film con base de seguridad, las copias de contacto de todos los negativos aceptados, debiendo superponer lo más perfectamente posible las imágenes correspondientes y además de modo que los números de las series de cada fotografía queden perfectamente visibles. Los números de serie que irreparablemente se hallen ocultos deberán marcars con "Stick-Up". Cada uno de estos fotoíndices tendrán un formato máximo de 60 cm. por 60 cm. Cada fotoíndice estará entelado y llevará un título orientado para leerse desde el sur de la fotografía, marcando con una flecha el norte, como así de un croquis del trabajo completo con los sectores respectivos y su ubicación dentro del sector.
Deberán consignarse las siguientes informaciones:

Proyecto.
Provincias.
Tipo de fotografías: escala formato
Fecha de toma.
Altura de vuelo sobre el terreno.
Escala del fotoindice.
Cámara y objetivo.

A) Características de la cámara de toma:
Al hacer la presentación en la Licitación el oferente deberá acompañar Carta Certificada por la fábrica productora de la cámara de toma a emplear.
a) Cámara y Modelo.
b) Número de la cámara.
c) Distancia focal calibrada.
d) Poder resolutivo del objetivo.
e) Distorsión del objetivo.

B) Horas adecuadas para efectuar las tomas fotográficas:
Las exposiciones sólo deberán efectuarse entre las horas comprendidas, desde las cuatro horas después de la salida del sol y hasta cuatro horas antes de la puesta del sol.

C) Velocidad del avión durante la toma:
Deberá indicarse la velocidad promedio a desarrollar durante la toma fotográfica.

D) Directivas del vuelo:
La directiva del vuelo para el trabajo específico que deberá realizar el oferente, deberá adjuntarse a la oferta en el momento de la apertura.
Dicho plan o directiva de vuelo comprenderá:
a) Dirección de los vuelos de amarre.
b) Dirección y situación aproximada de los vuelos básicos.
c) Dirección de los vuelos de relleno.
d) Alturas absolutas y las correspondientes zonas a fin de obtener una escala media de los fotogramas al 1:50.000 con las variaciones propias originadas por el relieve del terreno.
e) Zonas y fechas más adecuadas para la toma fotográfica a fin de dar cumplimiento con lo especificado en el Art. 6° — apartado 10.
Asimismo una vez producida la adjudicación, estas Directivas de Vuelo podrán ser factibles de sufrir modificaciones por parte de este Instituto Nacional si así las circunstancias lo aconsejaran a fin de realizar una tarea más acorde con el fin perseguido o también para contemplar las prioridades que pudieran emanar del Superior Gobierno de la Nación después de la firma del respectivo contrato.
Es intención primordial de este Instituto Nacional si por causas imprevistas se deba realizar modificaciones a dichas Directivas de Vuelo contemplar si las mismas no ocasionarían al adjudicatario del trabajo un entorpecimiento en el desarrollo de sus tareas con respecto a los planes de entrega, como así también si las modificaciones previas ocasionarian gastos no contemplados al realizar la presentación en el momento de la apertura de la Licitación.

De establecerse que dichas modificaciones acarrearían problemas con relación a plazos de entrega o que las mismas erogarían gastos no previstos, se realizará de común acuerdo entre ambas partes un convenio que posibilitará realizar tales modificaciones.
La longitud de los recorridos de relleno deberá ser en lo posible de 100 kilómetros salvo cuando se trata de repetición de vuelo. Solamente se admitirá hasta un 20 % de vuelos cubre huecos, asimismo los fotogramas deberán obtenerse durante el período más aconsejable para la toma, es decir, el período de cielos claros, sin nubes. Solaladas o nieves, haciéndose una excepción para las zonas cubiertas con nieves perennes y que hayan sido catalogadas por este Instituto Nacional como tales para lo cual el oferente deberá captar la toma de las vistas en estas zonas cuando su condición sea mínima.
Cualquier modificación de las Directivas de Vuelo por parte del oferente después de efectuada su presentación deberá ser comunicada previamente a este Instituto Nacional a fin de que se preste su correspondiente aprobación.

E) Propiedad de los negativos:
Todos los negativos pasarán a ser propiedad exclusiva de este Instituto Nacional de Geología y Minería en el instante de la toma.
Durante el período en que los negativos y copias se hallen en poder de la firma oferente, dicha firma no podrá efectuar reproducciones sin la autorización previa y expresa de este Instituto Nacional.

F) Elementos que se entregarán:
Como resultado de la elaboración de sus trabajos el oferente deberá entregar a este Instituto Nacional:
a) Todos los aerofotogramas del sector con sus bobinas originales correspondientes sin cortar, envasados en cajas metálicas originales perfectamente rotuladas.
b) Juegos de pares estereoscópicos confeccionados en placa de vidrio o película de acuerdo con lo citado en el Art. 6° — apartado 8.
c) Un duplicado de todos los negativos con todos los aerofotogramas del sector confeccionados en película con soporte métrico indeformable con sus bobinas originales correspondientes, sin cortar, envasados en cajas metálicas originales perfectamente rotulados.
d) Dos juegos de copias fotográficas por contacto de todos los fotogramas confeccionados en papel doble peso del tipo mate con sus correspondientes gráficos de vuelo.
(Estos juegos deberán contener todos los elementos auxiliares registrados en el fotograma).
Las copias se entregarán ordenadas por recorridos convenientemente ensobradas, llevando cada sobre una leyenda impresa que oportunamente fijará este Instituto Nacional.
e) Planilla de revisión de los negativos y de las copias en su aspecto geométrico (superposición y deriva) y en sus características fotográficas (densidad y definición).
f) Los negativos originales de todos los fotoíndices.
g) Un juego entelado de cada fotoíndice en papel doble peso del tipo mate. El conjunto de todos los fotoíndices se entregará encarpetado con sistema de hojas movibles.

G) Equipo de trabajo:
Los oferentes deberán indicar detalladamente en sus propuestas, el equipo que utilizarán para la realización de sus trabajos y el lugar donde podrá ser inspeccionado por parte de este Instituto Nacional.
Dicho detalle comprenderá:
a) Avión o aviones, sus características generales y técnicas, debiendo poseer la correspondiente habilitación de vuelo por parte del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea en la cual se deberá detallar que el mismo

o los mismos son aptos para realizar vuelos fotográficos con una al-
tura absoluta máxima de vuelo de acuerdo con las características
que del mismo fijará dicho Comando en Jefe.
b) La cámara o cámaras aerofotogramétricas, sus características téc-
nicas generales del objetivo, poder de resolución, distancia focal,
distribución de iluminación en el plano imagen, abertura relativa y todo
otro detalle de interés que sirva para afianzar la propuesta.
c) Equipos de revelar y secar con sus características, ampliadoras y de-
más elementos y accesorios indispensables del laboratorio fotográfico.

CAPITULO III

Consideraciones Generales

Artículo 7º — Forman parte del presente pliego además de las cláusulas Ge-
nerales y Particulares, la documentación cartográfica e informaciones geológicas
que puedan ser consultadas en la Repartición dentro del horario habitual por los
representantes debidamente autorizados por las firmas interesadas que hayan
adquirido el respectivo pliego.

Artículo 8º — La Licitación, contratación y trabajos del presente llamado,
se ajustarán a las bases de la licitación y normas de ejecución contenidas en este
pliego que se presentarán, en cada caso, con las especificaciones técnicas,
para los trabajos que se licitan.

Artículo 9º — A los efectos de la aplicación del pliego y todo otro docu-
mento contractual del trabajo, se emplearán las siguientes denominaciones: "Es-
tado", por el Estado Nacional Argentino; "Secretaría de Estado", por Secretaría
de Estado de Energía y Minería; "Repartición", por Instituto Nacional de Geo-
logía y Minería; "Inspección", por el Servicio Técnico competente encargado
del contralor y vigilancia de los trabajos; "Contratista", por la Empresa Ad-
judicataria.

Cuando se aluda indiscriminadamente a "La Ley" deberá entenderse que es
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 10. — Los casos no previstos en este pliego, se resolverán por apli-
cación de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, y legislación comple-
mentaria y supletoria.

En caso de silencio de la misma, se aplicarán los principios generales del
Derecho Administrativo.

Artículo 11. — Independientemente de lo indicado en el artículo que precede,
se deja expresamente sentado, que la adquisición del presente pliego de condi-
ciones y su presentación posterior como oferente, no confiere a éste ningún de-
recho, apelación o reclamo, al dictamen producido por la Autoridad competente.

CAPITULO IV

De la Presentación de Propuestas

Artículo 12. — Los proponentes deberán establecer su capacidad técnica y
financiera, conforme a lo requerido en el Art. 17 a) y b).

Artículo 13º — La presentación de la propuesta implica que los oferentes han
estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación, como asimismo el haber
obtenido la información necesaria para efectuar la correspondiente cotización.

Artículo 14º — La Repartición hasta el día evacuará las consultas
que por escrito formulen los interesados

Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adqui-
rentes del Pliego de Condiciones de esta Licitación.

Artículo 15º — Todas las aclaraciones o informaciones ampliatorias que la
Repartición estime del caso realizar o requerir de los oferentes, con posterioridad
al llamado a licitación, responda no no a consultas de los interesados, serán
comunicadas en idioma español a todas las firmas participantes, y en forma
recíproca a esta Repartición.

Artículo 16º — Las propuestas serán redactadas en idioma español, escritas
a máquina o impresas, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores, y en
caso de existir éstos tendrán que ser debidamente salvados, siendo el proponente
exclusivo responsable de los errores que se hubieren cometido en la redacción.

Artículo 17º — La propuesta deberá ser presentada en un sobre cerrado y
lacrado, con la siguiente leyenda:

Licitación Pública Nacional e Internacional Nº . Toma Aerofoto-
gramétrica Plan Cordillera Norte. Sobre 1. Este sobre contendrá:

a) Los antecedentes técnicos;
b) Los antecedentes financieros;
c) El certificado del depósito garantía;
d) Un segundo sobre cerrado y lacrado con la leyenda "Sobre 2. Oferta".

Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Antecedentes técnicos:
En duplicado los antecedentes técnicos del oferente detallados en forma
ampliada para la mejor valoración de la oferta debiendo especificarse
claramente los siguientes puntos:
1º) "Curriculum Vitae" del Director Técnico de la Empresa y de por lo
menos de dos técnicos asistentes que tendrán a cargo directo el trabajo.
2º) Experiencia y antigüedad de la Empresa en la ejecución de tareas
similares a la que aquí se solicita dando amplias referencias de otros
trabajos realizados.

b) Antecedentes financieros:
La capacidad financiera resultará de los elementos de juicio que obren
en poder de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, de los que aporten
los mismos o referentes, o de información suministrada por establecimien-
tos bancarios o comerciales, nacionales o extranjeros de reconocida seriedad.

c) Certificado de depósito de garantía de oferta:
A la orden de "Instituto Nacional de Geología y Minería Dirección de Ad-
ministración", por un importe de $ 1.950.000 m|n. equivalente al 1 % del
valor del presupuesto oficial de los trabajos, que podrá ser en efectivo,
títulos o bonos nacionales, incluso los emitidos por Yacimientos Petrolí-
feros Fiscales, Bonos de Consolidación de Deudas 10 % - 1962, títulos del
Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio 7 % - 1962, títulos o bonos
provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de
Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza.
En caso de efectuarse el depósito de garantía en efectivo, el mismo de-
berá hacerlo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina en
la "Cuenta Nº 2.091 - Instituto Nacional de Geología y Minería - Orga-
nismo descentralizado - Garantía de licitación en efectivo.
En lugar de dicho depósito podrá optarse por una fianza bancaria que
cubra el mencionado importe, otorgado por un banco argentino o extran-
jero con sucursal en la República Argentina.

d) Sobre Nº 2 "Oferta":
Un segundo sobre cerrado y lacrado, con leyenda "Nº 2 "Oferta" y que
contendrá en duplicado la cotización de precio, forma de pago y moneda
en que se efectuarán los mismos con indicación del plazo de ejecución
total de los trabajos, del plazo de las entregas parciales, como así también
el programa de trabajo (campaña y laboratorio) demás documentación
aludida en el Art. 6º, y toda otra condición que proponga el oferente.
Este Sobre Nº 2 Estará Indefectiblemente Contenido Dentro del Sobre
Nº 1 Aun Cuando su Apertura Quedara Sujeta a lo Establecido en el
Artículo 25.

Artículo 18. — Las cotizaciones por el trabajo a realizar y el material a en-
tregar podrán formularse en moneda extranjera en forma total o parcial o to-
talmente en moneda nacional argentina. Se deja expresa constancia que la Re-
partición tomará en especial consideración las ofertas que sean realizadas con
un mayor porcentaje de moneda nacional argentina sin que esto suponga decidir
a riesgo de la calidad y precisión del trabajo a realizar como así de la solvencia
técnico-económica de la empresa.

Artículo 19. — Si bien no se determina en el Pliego de Condiciones plazo
de entrega para la realización del trabajo se deja expresamente sentado que la
Repartición tomará en cuenta el menor plazo de entrega total, teniendo en cuen-
ta en forma fundamental las condiciones Técnico-Económicas de las empresas
proponentes para una posible adjudicación:

Artículo 20. — La garantía será devuelta de inmediato.
a) A todos los oferentes cuyas propuestas no sean aceptadas luego de la
apertura del primer sobre,, previo estudio de antecedentes.
b) A todos los proponentes que no tengan probabilidades de ser adjudicata-
rios, en razón de no ajustarse a las condiciones del pliego.
c) Al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento
de la oferta.
d) Al oferente que no hubiese dado cumplimiento con lo solicitado en el
Artículo Nº 17 relativo al Sobre Nº 1.

Artículo 21. — En el día y hora fijados para la apertura de las propuestas
de esta licitación ante Escribano Público ... se procederá a abrir los sobres
Nº 1 en la sede de este Instituto Nacional, Avda. Julio A. Roca 651 - 10 piso
Buenos Aires - República Argentina.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado
el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente. Toda pre-
sentación que no cumpla las exigencias establecidas en el llamado a Licitación,
no será considerada.

Artículo 22. — Después del acto de la apertura de las propuestas, no se ad-
mitirá a los participantes ninguna aclaración, modificación o ampliación de las
ofertas presentadas.

Artículo 23. — El acto de la apertura de las propuestas estará condicionado
a la tramitación siguiente:
a) Apertura de los sobres Nº 1.
b) Verificación de que su contenido responda a las exigencias estipuladas
en los artículos 16 y 17.
c) Devolución de los que no cumplen dichas exigencias, salvo que los defec-
tos se consideren de forma.
d) Reserva por el Escribano Público de los sobres Nº 2, sin abrir.

Artículo 24. — En los días subsiguientes la repartición procederá al estudio
de los antecedentes y demás documentación de los oferentes, estableciéndose en un
Acta fundada, las ofertas que se proponen detestimar y las que se proponen
aceptar, todo lo cual se elevará a consideración del señor Presidente del Instituto,
quien resolverá en definitiva.

El resultado de este estudio será comunicado por escrito a todos los propo-
nentes, y las ofertas de los que no resultaron aceptados quedará a su disposición
sin abrir.

El acta mencionada en el primer párrafo de este artículo, estará a dispo-
sición de los interesados hasta las ... horas del día fijado para la apertura de
los sobres Nº 2.

Los sobres Nº 2 de las ofertas desestimadas que no sean retirados, serán de-
vueltos sin abrir, por correo certificado, después de los treinta días corridos
de la fecha antes citada.

Artículo 25. — A los ... días hábiles de la apertura del sobre Nº 1, en el
mismo lugar y a la misma hora ante Escribano Público, se procederá a abrir los
sobres Nº 2 de los proponentes aceptados, labrándose un acta de lo actuado.

CAPITULO V

Del Mantenimiento y Tipo de Cambio para Comparación de Propuestas

Artículo 26. — Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas
durante el plazo de 45 días hábiles a partir de la fecha de la apertura del sobre
Nº 1. En caso de retractación de la oferta dentro del período de mantenimiento
el proponente se hará pasible a la pérdida del depósito de garantía a que se
refiere el artículo 17, apartado c).

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno
derecho hasta el momento en que se le comunique la adjudicación, a menos que
los oferentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad después del ven-
cimiento de dicho plazo.

Artículo 27. — A los efectos de la comparación de precios de las distintas
ofertas presentadas en moneda extranjera, los mismos serán convertidos en mo-
neda nacional al tipo vendedor, en el momento del cierre, que rija en el Mercado
Unico de Cambios al día de la apertura del sobre Nº 2.

CAPITULO VI

De la Adjudicación y Formalización del Contrato

Artículo 28. — Terminado el estudio de las ofertas y de conformidad con
las normas contenidas en el Decreto Nº ... la "Secretaría de Estado" por conducto
del señor Secretario de Energía y Minería, procederá a la adjudicación de la
oferta que resulte más conveniente desde el doble punto de vista técnico-econó-
mico y refrendará el contrato respectivo que será firmado por la autoridad com-
petente de la "Repartición" con arreglo a lo prescripto en el Artículo 21 de la
Ley, que contendrá entre otras, las disposiciones que a continuación se hace
referencia:

a) El adjudicatario deberá otorgar en el acto de la suscripción del contrato
una garantía a satisfacción, equivalente al 5 % del monto total de su
oferta, que constituirá el aval de las obligaciones contraídas. A los fines
de la constitución de dicha garantía, el adjudicatario podrá optar por
cualquiera de las formas siguientes:
Depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto
Nacional de Geología y Minería — Organismo Descentralizado — Ga-
rantía de licitación en efectivo: Cuenta 2091 (Casa Central); Secretaría
de Estado de Energía y Minería; títulos o bonos nacionales, incluso
los emitidos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Bonos de Consoli-
dación de Deuda 10 % — 1962, títulos del Empréstito de Recuperación
Nacional 9 de Julio 7 % — 1962, títulos o bonos provinciales o muni-
cipales que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos
Aires, al valor corriente en plaza.
En lugar de dicho depósito podrá optarse por una fianza bancaria que
cubra el mencionado importe, otorgado por un banco argentino o ex-
tranjero con sucursal en la República Argentina, con validez hasta el
total cumplimiento del contrato o por garantías reales de hipoteca en
primer grado o prenda con registro en las condiciones establecidas por
Decreto Nº 1.516|54 publicado en el Boletín Oficial de la República
Argentina del 8-2-54.
El contrato responderá al modelo que a título informativo forma parte de
este Pliego y se ajustará en definitiva a acuerdo de partes.
b) El que resulte adjudicatario deberá cumplir los plazos formulados
en su propuesta y percibirá sus emolumentos en la forma legalmente
convenida por las partes.
c) La Repartición podrá inspeccionar los trabajos desarrollados por la
firma adjudicataria, quien estará obligada en todo momento a justi-
ficar dichas labores.
A tal efecto la Repartición podrá destacar al personal técnico que es-
time conveniente, en los lugares en que la Empresa desarrolle las
tareas, reservándose el derecho de inspección. El hecho de que se
hayan realizado inspecciones, no libera al adjudicatario de responsa-
bilidad para el fiel cumplimiento de lo pactado.
d) Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo,
en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su
cumplimiento, sin autorización de la "Secretaría de Estado".
e) El adjudicatario deberá sellar el contrato con el tres por mil (3 o|00) de
su valor dentro de los cinco (5) días de firmado y fechado.

Artículo 29. — El Contratista deberá constituir domicilio legal en la Capi-
tal Federal de la República Argentina.

Artículo 30. — El Contratista deberá pagar todos los impuestos a que lo obli-
guen las leyes argentinas vigentes al día de la apertura del sobre Nº 1, estando
sujetas al ajuste las diferencias en más o en menos que se originen con motivo
de disposiciones impositivas posteriores.

En lo que respecta al importe a percibir por trabajos que las firmas extran-
jeras realicen en el país o haberes de sus agentes que lleguen o contraten en
el territorio argentino y sean afectados a dichos trabajos, les alcanza las tasas
de impuesto a los réditos que rijan en la República Argentina hasta el momen-
to de la finalización de los trabajos.

Artículo 31. — Serán documentos integrantes del contrato que simultánea-
mente suscribirán ambas partes:
a) El contrato en sí.
b) El presente pliego.
c) Los planos que se suministran.
d) Las especificaciones técnicas.
e) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los do-
cumentos de licitación que la Repartición hubiera hecho conocer por
escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a reque-
rimiento de éstos o por espontánea decisión.
f) La oferta.

g) El acta de adjudicación.
h) El instrumento legal de autoridad competente que apruebe el acto licitario.

Se considerará documentación accesoria que se aplicará en lo pertinente, la que se indica a continuación:

a) La orden de comienzo de los trabajos.
b) El acta de iniciación.
c) El plan y el diagrama de la ejecución de los trabajos a realizar aprobados por la Repartición.
d) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección.
e) Los planos y datos que la Repartición entregue a la Empresa durante la ejecución de los trabajos contratados.
f) Las modificaciones ordenadas por la autoridad competente.

Artículo 32. — En caso de discrepancia entre los documentos del contrato, en su aplicación se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El Contrato.
b) La oferta.
c) El plan y diagrama de la ejecución de los trabajos a realizar aprobados por la Repartición.
d) Las especificaciones técnicas.
e) Las Cláusulas Generales y Particulares.
f) Los planos y datos que la Repartición entregue a la Empresa durante la ejecución de los trabajos contratados.
g) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección.
h) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Repartición hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.

Artículo 33. — El adjudicatario deberá cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos aeronáuticos militares y policiales vigentes en la República Argentina. En lo concerniente a los vuelos sobre límites internacionales deberá ajustarse a las directivas del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiere cualquier infracción o ordenanzas o reglamentos.

Artículo 34. — El pago se formalizará mediante certificados de las cuotas indicadas más abajo, en la moneda que se haya establecido en el contrato conforme con lo prescripto en el Artículo Nº 18.

El pago de los certificados en moneda extranjera se efectuará para cada cuota, mediante transferencias bancarias al Banco del exterior que haya indicado el contratista, y los que correspondan a moneda nacional, se abonará en Buenos Aires, por intermedio de la Tesorería General de la Nación.

Estos pagos se efectuarán dentro de los sesenta días corridos de aprobados los certificados, transcurridos los cuales el oferente tendrá derecho a reclamar intereses en un todo de acuerdo con las prescripciones del Artículo 48º de la Ley de Obras Públicas.

Plan de Certificados:

1) A la firma del Contrato ....
2) A la iniciación de los trabajos de campaña entendiéndose por .... 10 % tales el comienzo de los vuelos marginales y de amarre en la zona de trabajo ....
3) A la entrega total en no más de una o dos superficies en todos los .... 10 % elementos detallados en el Item I correspondientes a 65.000 Km2.
4) A la entrega total en no más de una o dos superficies de todos los elementos detallados en el Item I correspondientes a 65.000 Km2. 20 %
5) A la entrega total en no más de una o dos superficies de todos los elementos detallados en el Item I correspondientes a 65.000 Km2. 20 %
6) A la aprobación final del trabajo .... 20 %

Al hacerse efectivo el pago del certificado Nº 1 (firmado y refrendado .... 20 % el contrato) como así el Nº 2 correspondiente a la iniciación de los trabajos en campaña el oferente deberá prestar fianza bancaria a entera satisfacción de la Repartición por un importe equivalente al recibido.

La fianza de la primera cuota será liberada al iniciarse los trabajos de campaña y la correspondiente a la segunda cuota será liberada a la entrega y aprobación de los trabajos correspondientes a la 3er. cuota.

La Repartición no presentará avales bancarios que respalden las cuotas de pago emergentes del contrato y toda oferta que condicione las mismas a esa exigencia será descartada.

Artículo 35. — Del importe de cada certificado se retendrá el 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reparos que se rentendrá conjuntamente con la fianza contractual.

CAPITULO VII

De la Ejecución de los Trabajos

Artículo 36. — Firmado el contrato o aprobado por la autoridad competente la emisión del certificado de la segunda cuota significará la orden de la iniciación de los trabajos.

Artículo 37. — El plazo para el cumplimiento del contrato corresponderá a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos.

Artículo 38 — En caso de incumplimiento del contrato, en los Artículos 49 y 50, quedan fijadas las penalidades a que estará sometido el Contratista.

Artículo 39. — Cuando el Contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de los trabajos.
b) Casos fortuitos de fuerza mayor así estimados por esta Repartición en razón de las pruebas presentadas.

Cuando las demoras sean originadas en acto de administración o de la Repartición, las prórrogas de los plazos se harán de oficio.

Todas las solicitudes de prórrogas deberán presentarse a la Repartición dentro del plazo de 48 horas de producido el hecho o causa que lo motiva, transcurrido el cual no serán tomadas en consideración.

Artículo 40. — El Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de la aplicación de la multa establecida en el Artículo 50º.

CAPITULO VIII

De la Dirección y Vigilancia de los Trabajos

Artículo 41. — La Superintendencia de la Repartición sobre los trabajos se hará efectiva por intermedio de la inspección, a la que el Contratista facilitará ampliamente su cometido.

CAPITULO IX

Régimen del Personal

Artículo 42. — En caso de requerir personal en la República Argentina para parte o la totalidad de los trabajos a ejecutarse durante la campaña aerofotográfica, el Contratista deberá ajustarse en un todo a las normas legales vigentes a República Argentina en lo que a régimen laboral y previsional se refiere.

CAPITULO X

Disposiciones Varias

Artículo 43. — Los precios estipulados en el contrato serán invariables.

Artículo 44. — A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo en la República Argentina, el Contratista asegurará por su cuenta en una compañía argentina a todos los empleados y obreros locales que emplee en la ejecución de los trabajos o tareas.

Artículo 45. — Todas las pólizas de seguro o bien sus copias legalizadas, serán entregadas a la Repartición antes de iniciarse los trabajos correspondientes.

CAPITULO XI

Liquidación Pagos y Penalidades

Artículo 46. — Los certificados se emitirán dentro de los plazos estipulados en el correspondiente contrato de trabajo.

Artículo 47. — Si el pago de los certificados se retardara por más de treinta (30) días, a partir del plazo estipulado, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses de acuerdo con el Artículo 48º de la Ley Nº 13.064.

Los intereses correrán desde el comienzo del retardo hasta el día en que se le notifique al Contratista, que está a su disposición el importe correspondiente.

Artículo 48. — Tratándose de pagos parciales, subsistirá el derecho a percibir intereses aunque el beneficiario omitiese hacer en cada caso reserva al respecto, extinguiéndose únicamente ese derecho si la reserva no se hiciera en el acto de percibir el importe del certificado de liquidación final de los trabajos.

Artículo 49. — A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista se hará pasible por demora que le sea imputable, al vencimiento de los plazos parciales establecidos para la entrega de los trabajos de la siguiente multa:

1º) Hasta 30 días corridos el (uno por mil) 1 o|oo sobre el importe total del correspondiente certificado.
2º) Desde más de 30 a 60 días corridos el (dos por mil) 2 o|oo sobre el importe total del correspondiente certificado.
3º) Más de 60 días corridos el (tres por mil) 3 o|oo sobre el importe total del correspondiente certificado.

Artículo 50. — Por cada día de demora en la iniciación de los trabajos por causas que le sean imputables a la adjudicataria se aplicará una multa de $ 5.000.— m|n. Si los trabajos fueren suspendidos según se expresa en el Artículo 40º se aplicará una multa de $ 10.000.— m|n. por cada día laborable de suspensión. Si en los trabajos se emplearen aparatos o instrumentos distintos a los establecidos en la oferta, se aplicará una multa de cuatro décimas por ciento (0,4 %) sobre el importe contractual, por cada serie de aparatos o instrumentos iguales empleados, no aceptándose los trabajos realizados con esos equipos.

Artículo 51. — Las multas originadas por incumplimiento de plazos de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de este pliego de condiciones, serán aplicadas por la Repartición y su importe podrá ser deducido ya sea del certificado correspondiente del fondo de Reparos o del depósito de garantía.

Queda obligado el Contratista a completar el monto de reparos o dicha garantía si fuera afectada.

El importe total de la multa establecida en los Artículos 49 y 50 no podrá exceder del 20 % del monto total contractual.

Llegado a este valor, la Repartición podrá optar por la rescisión del contrato o continuar con su vigencia, pero en este caso no podrán aplicarse otras multas en virtud de demoras.

Este límite en la sanción por retardo no libra al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

Artículo 52. — El depósito de garantía estipulado en el Artículo 28º como así los importes retenidos en concepto de Fondo de Reparo a que se refiere el Artículo 35º, Apartado a) serán devueltos al Contratista después de la recepción y aprobación total de los trabajos convenidos a que se refieren los Artículos 1º y 6º y una vez satisfechos los cargos que eventualmente podrían formulárseles por conceptos que fueran de su cuenta.

CAPITULO XII

Rescisión de Contrato

Artículo 53. — El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Artículos 49º al 54º de la Ley.

El cese parcial o total del personal técnico superior que de acuerdo con el Artículo 17º, a) - 1º, tendrá a su cargo los trabajos, objeto de esta Licitación podrá ser motivo de rescisión, salvo que el o los reemplazantes posean equivalentes antecedentes técnicos, a juicio de la Repartición.

En caso de quiebra fraudulenta, el Contratista perderá la garantía y los importes que constituyen el Fondo de Reparo sin juicio de las sanciones determinadas por el artículo 51º de la Ley.

Las causas de rescisión que a criterio de la Repartición sean imputables al Contratista, le serán comunicadas a éste por nota bajo recibo o telegrama colacionado.

Artículo 54. — Será objeto de rescisión automática de contrato, el incurrir en una demora de 60 días en iniciar las tareas a partir de la fecha establecida como comienzo de los trabajos, debiendo de hecho reintegrarse las sumas recibidas y producirá la pérdida total de la garantía, sin perjuicio de las responsabilidades que le alcancen por el incumplimiento del contrato, el que deberá firmarse dentro de los (30) treinta días corridos a partir de la fecha de la comunicación oficial, por parte de la Repartición.

Artículo 55. — Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato emergente de esta licitación, deberán ser debatidas dentro del ámbito administrativo y en caso de no llegar a un acuerdo, serán sustanciados ante los Tribunales de Justicia de la Capital Federal de la República Argentina no admitiéndose en ningún caso ofertas que condicionen este aspecto del contrato, a arbitrajes de ninguna naturaleza.

Modelo de Contrato

Entre el señor Presidente del Instituto Nacional de Geología y Minería, Dr. .... en nombre y representación de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en virtud de la autorización conferida por decreto Nº ... de fecha ... de ... del 196... por una parte y por la otra el señor .... que acredita su identidad con .... en su carácter de .... de la firma .... según consta en el testimonio o poder .... que exhibe en este acto y que lo habilita para firmar este contrato, con domicilio legal en .... Nº .... de .... se estipula el contrato siguiente que, conforme lo indicado en el Artículo 2º del decreto mencionado será refrendado por el Sr. Secretario de Estado de Energía y Minería. ....

Artículo 1º — Objeto del Contrato: La firma precitada, que en adelante se denominará "El Contratista", se obliga a ejecutar ....

Artículo 2º — Documentos del Contrato: Forma parte integrante de este contrato: las Bases de la Licitación Pública Nacional e Internacional número .. compuesta por las Cláusulas Generales y Particulares para la ejecución de la toma aerofotogramétrica de un sector comprendido por las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán, La Rioja y San Juan con una superficie aproximada a los 195.000 km2.; las aclaraciones obrantes a fojas ... y la oferta, que "El Contratista" firma de conformidad y declara conocer y aceptar. ....

Artículo 3º — Sistema de Contratación y Monto: Los trabajos se contratan por el sistema de .... comprometiéndose "El Contratista" a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, ...

Artículo 4º — Pagos: Los certificados se pagarán de la siguiente forma ....

Artículo 5º — De los Plazos de Ejecución: "El Contratista" deberá cumplimentar la entrega total del trabajo en un lapso de .... a partir de la fecha en qupe se haga efectivo el pago del certificado Nº 2 con arreglo a las entregas parciales que se consignan seguidamente ....

Artículo 6º — Garantía: El cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Nacional de Obras Pblicas 13.064, "El Contratista" ha presentado .... a la orden del Instituto Nacional de Geología y Minería de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por la cual se obliga hasta la suma de .... moneda nacional ($ .... m|n.), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe total de este contrato. ....

Artículo 7º — Sellado: Una vez firmado el contrato "El Contratista" deberá reponer el sellado de Ley correspondiente. ....

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a .... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ....

Contratista

Presidente del Instituto Nacional
de Geología y Minería

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

ESTATUTO. — **Nuevas fechas para la inscripción de interinatos y suplencias.**

DECRETO Nº 6.125 — Bs. As., 30/8/67

VISTO:

Lo informado por la Comisión Permanente del Estatuto del Docente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación a raíz de diversas gestiones promovidas por las Juntas de Clasificación, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia en la aplicación del Estatuto del Docente aconseja modificar las fechas actuales de inscripción para interinatos y suplencias, para que sea posible entregar a la iniciación de cada curso y con validez para éste, las listas respectivas con los docentes clasificados;

Por ello y lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los puntos I y III de la Reglamentación del Art. 112 del Estatuto del Docente —Ley 14.473—, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

I. — Los aspirantes a interinatos y suplencias en los cargos mencionados en el Punto I de la Reglamentación del Art. 94, podrán inscribirse hasta en dos establecimientos en los que deseara ejercer. La inscripción se hará entre el primer día hábil de setiembre y el último de octubre de cada año. Del 1º al 31 de marzo se abrirá una nueva inscripción únicamente para los aspirantes que hayan obtenido título en el curso escolar precedente.

En la solicitud de inscripción se hará constar:

a) Los títulos y demás antecedentes valorables, de acuerdo con la Reglamentación del Cap. XXV;

b) Número de horas o cargos que desempeñe como titular, interino o suplente, en la enseñanza oficial o adscripta, indicando los establecimientos donde ejerce;

c) Cargo, asignatura y turnos en los que aspire a desempeñarse.

Las direcciones de los establecimientos de todo el país deberán remitir las nóminas y los antecedentes de los inscriptos a las Juntas de Clasificación, correspondientes dentro de los diez días siguientes al del cierre de la inscripción.

III. — Las Juntas de Clasificación enviarán a cada establecimiento las nóminas por orden de mérito, antes del 31 de diciembre de cada año y con validez solamente para el curso escolar siguiente. Las listas por orden de méritos de los inscriptos entre el 1º y 31 de marzo, deberán ser enviadas hasta el 30 de abril.

Las nóminas serán exhibidas permanentemente para conocimiento de los interesados, en los respectivos establecimientos.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 10.418 del 3 de noviembre de 1961.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Bunker Oil Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

Nº de Inscripción 16.905

Asamblea del 6/5/67

Buenos Aires, 28 de agosto de 1967.

VISTOS:

Que la sociedad Bunker Oil Sociedad Anónima Industrial y Comercial no ha convocado a asamblea en el plazo que establece el Art. 347 del Código de Comercio y el estatuto social, y

CONSIDERANDO:

El reiterado incumplimiento de la disposiciones referentes a asambleas en ejercicios anteriores, según resulta de las constancias de la Sección Registros y Ficheros;

Que en fecha 8 de marzo de 1966 esta Inspección General aplicó a dicha entidad la sanción de apercibimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 8º del Decreto Nº 7.112/52;

Que con ello se incurre en los extremos previstos en el primer párrafo del Art. 8º del Decreto mencionado precedentemente,

La Inspección General de Justicia,

Resuelve:

1º) Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación que prevé el inciso b) del artículo 8º del Decreto número 7.112/52. Esta publicación se efectuará en el Boletín Oficial por un día, con transcripción íntegra de la presente Resolución, debiendo acreditarse su cumplimiento en la forma indicada en el punto 4º de la Resolución de esta Inspección General del 31 de diciembre de 1964, dentro de los diez días de notificada aquélla;

2º) Hacer saber a las autoridades sociales que deben adoptarse las medidas administrativas pertinentes a efectos de no incurrir en el futuro en tales transgresiones a las normas legales, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece el artículo 8º del citado decreto, y que puedan llegar al retiro de la personería jurídica;

3º) Notifíquese a las autoridades sociales y regístrese en la ficha de la sociedad por la Sección interviniente, a los efectos indicados en el punto anterior.

Enrique Zaldívar.

$ 2.200.— e.5|9-Nº 27.145-v.5|9|67

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma, Pennsylvania Soc. Anón. Com.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1967.

VISTO: el estado de las presentes actuaciones, de las que resulta que la sociedad Pennsylvania S.A. Comercial, no obstante las reiteradas vistas conferidas a partir de la f. 80 vta. y siguientes, no ha presentado la documentación requerida por el Departamento de Sociedades Anónimas en uso de las facultades conferidas por el Dto. 7.112|52,

El Inspector General de Justicia,

Resuelve:

1º) Aplicar la sanción de apercibimiento con cargo de publicación, en el Boletín Oficial a costa de la sociedad infractora.

2º) Intimarla para que en el plazo de diez días presente la documentación requerida.

3º) Regístrese, notifíquese por certificada con aviso de retorno y vencido el término acordado, vuelva a despacho.

Enrique Zaldívar.

$ 1.160.— e.5|9-Nº 27.254-v.5|9|67

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 56.913|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 22 de la Dra. María Inés Sibileau, comprendidos entre los años 1914 a 1956.

Las partes interesadas en la conservación y/o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.1º|9 Nº 9.575 v.5|9|67

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 56.914|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales del Fuero Civil, iniciados entre los años 1900 a 1935.

Las partes interesadas en la conservación y/o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.1º|9 Nº 9.576 v.5|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

REMATES

I N T A

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN

Con motivo de la postergación que ha debido efectuar la Caja Popular de Préstamos de la Provincia de San Juan del remate programado para el 20 de agosto ppdo., se comunica que la subasta anunciada del tractor Fiat U-25, se realizará el día 10 de setiembre de 1967, en el local de dicha Institución, sito en calle Mendoza Nº 77,-Norte de la ciudad de San Juan.

e.1º|9 Nº 9.584 v.5|9|67

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION "NORWICH UNION LIFE" INSURANCE SOCIETY Y "PARANA"

Sociedad Anónima de Seguros

TRANSFERENCIA DE CARTERA VIDA

De conformidad con lo requerido por el Decreto del 2 de enero de 1923, y disposiciones legales y reglamentarias sobre superintendencia de seguros, se hace saber por el término de diez (10) días:

Que por Expediente Nº 13.709|66 se han presentado ante esta Superintendencia de Seguros las sociedades "Norwich Nnión Life" Insurance Society y "Paraná", Sociedad Anónima de Seguros, con oficinas en la calle Cangallo 925 y Lavalle 679, de esta Capital, respectivamente, solicitando la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la operación que se proponen llevar a cabo, consistente en la transferencia de la cartera de seguros de Vida celebrados en la República Argentina, por la primera de dichas compañías a la segunda, con exclusión de los seguros contratados en moneda extranjera.

Que con arreglo a lo establecido por el citado Decreto y a las disposiciones legales vigentes, la tramitación y cumplimiento del respectivo convenio de transferencia se hallan sometidos al control y fiscalización de esta Repartición, en poder de la cual obra la documentación e información que hacen a este asunto.

Que según los mencionados convenios "Paraná" Sociedad Anónima de Seguros sustituirá a "Norwich Unión Life" Insurance Society en todas las obligaciones y derechos que ésta tenga frente a los asegurados comprendidos en la transferencia, comprometiéndose la cesionaria a respetar íntegramente las cláusulas de las pólizas emitidas por la cedente.

Que para el caso de las pólizas contratadas con derecho de participación en utilidades, la cesionaria continuará asignándolas de acuerdo con el plan de distribución de las mismas aprobadas por esta Repartición.

Que esta Superintendencia de Seguros ha practicado la inspección general de ambas entidades, pudiendo dictaminar que la cesionaria se halla en pleno y normal funcionamiento y sometida, como las demás entidades de seguros, al control y fiscalización de este Organismo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º inciso c) el referido Decreto, y habiéndose procedido a comunicar por nota a cada uno de los asegurados la presente transferencia ante esta Superintendencia de Seguros se abrirá un período de información de quince (15) días, contados a partir de la última publicación de este aviso, dentro de cuyo término los interesados podrán formular las consultas y realizar las gestiones que estimen corresponder a sus derechos.

Vencido dicho período y dentro del término improrrogable de los treinta (30) días corridos subsiguientes, cada asegurado deberá manifestar expresamente a esta Superintendencia de Seguros si acepta la transferencia u opta por la rescisión; cumplido este nuevo plazo y no mediando manifestación del asegurado, quedará entendido que dicha transferencia ha sido aceptada.

e.4|9-Nº 9.660-v.15|9|67

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(En disolución Decreto Nº 5459|67)

REMATARA

Con Base - Sin Comisión

El día 19 de setiembre de 1967, a partir de las 15 horas, Automotores varios usados:

Automóviles: Oldsmóbile 1946, Chevrolet Delray 1958, Kaiser Manhattan 1955, Ford 1951 y 1953, Pontiac 1940, Ford Galaxie 1958, Peugeot 403, 1960|61, Chevrolet Impala 1959 y 1962, M. Benz 180 1955, M. Benz 220 1964, M. Benz 300 1964, Chevrolet Corvair 1961, Chevrolet 1957 y 1958, Mercury Montclair 1959, Plymouth 1951, Opel Kapitan 1962, Opel Rekord 1960. — Camiones: D.A.F. 1955, Ford V8 1946, O. M. Leoncino 1 62, Camión Furgón Dodge 400 1960. — Rurales: Volkswagen Kombi 1956, M. Benz 170 -1952, Chevrolet 1961, Estanciera Rural Ika 1957, Jeep Pick-up Ika 1955, Jeep Willys Hurricane 1954|55, Pick-up Baqueano Ika 1962, Pick-up M. Benz 170 1952, Ambulancia Volkswagen 1951, Tanque de Hierro "Winters Weiss".

Lugares de Exhibición: En J. Salguero 3457 casi esq. Avda. Costanera Norte, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs. T. E. 72-4535, Lotes 1 al 38. En Tte. Fgta. Benito Correa 1194, Dársena Sud, Ribera Este, Cap., de lunes a viernes, de 7 a 12 hs. Lotes 39 al 48. En calle 50 Nº 460, La Plata, de lunes a viernes, de 12.30 a 18 hs. Lote 49.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la Dirección General de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., de 12.30 a 19 horas. T. E. 37-9051, Int. 50-22 y 32.

Lugar de la Subasta: En la D. G. de Suministros del Estado, 1er. piso. Ref. Expediente Nº 317.018|67.

e.29|8 Nº 9.460 v.11|9|67

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso para otorgar permisos de exploración de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en las siguientes zonas:

Concurso Nº 1 — Zona Samborombón: Cuatro áreas de la plataforma continental, frente a la Bahía de Samborombón y costa Atlántica, alcanzando en su extremo Sud una latitud de 38° 11' 47". Superficie total aproximada: 39.350 Km2.

Concurso Nº 2 — Zona Bahía Blanca: Tres áreas de la plataforma continental, en la costa Sud de la provincia de Buenos Aires, desde las cercanías de Bahía Blanca hasta una latitud de 40° 47' 30" y hasta una longitud de 60° 19' 07". Superficie total aproximada: 40.000 Km2.

Concurso Nº 3 — Zona Río Salado: Tres áreas en la provincia de Buenos Aires, comprendida entre los paralelos 35° 29' 47" y 37° 23' 11", el meridiano 58° 00' 30" y la costa del Río de la Plata y Océano Atlántico. Superficie total aproximada: 18.700 Km2.

Los pliegos de condiciones particulares se encontrarán a disposición de los interesados a partir del día 8 de septiembre de 1967, al precio de m$n. 100.000 c|u., en la Secretaría de Estado de Energía y Minería —Dirección Nacional de Energía y Combustibles— Avda. Julio A. Roca 651, piso 2º, Capital Federal (República Argentina), lugar donde se procederá a realizar la apertura de las ofertas el día 8 de noviembre de 1967 a las once horas.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1967.

e.28|8 Nº 9.435 v.8|9|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 213.571|61

En la ciudad de Comodoro Rivadavia se desea tomar en arrendamiento un inmueble o piso que conste de ciento cincuenta 150) metros cuadrados de superficie útil, aproximadamente, con locales que se adapten para despacho del Delegado Regional, consultorio médico, oficinas o salón para el personal, depósito para formularios y útiles de oficina, una cocina y dos baños, ubicado en el radio urbano debidamente servido por medios de locomoción. El plazo del contrato no podrá ser inferior a tres (3) años, debiéndose suscribir el contrato tipo que podrá solicitarse en el Departamento de Administración cuyo domicilio se indica a continuación. Las propuestas, que deberán venir acompañadas de un plano del inmueble o piso ofrecido y su ubicación en la ciudad, se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Comodoro Rivadavia" en el Instituto Nacional de Previsión Social (Departamento de Administración), sito en la calle Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 29 de setiembre próximo.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967. — Jefe del Departamento de Administración

e.4|9 Nº 9.656 v.6|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 218.979|63

En la ciudad de Mendoza se desea tomar en arrendamiento un inmueble o piso que conste de trescientos (300) metros cuadrados de superficie útil, aproximadamente, con locales que se adapten para despacho del Delegado Regional, consultorio médico, oficinas o salón para el personal, depósito para formularios y útiles de oficina, una cocina y tres baños, ubicado en el radio urbano debidamente servido por medios de locomoción. El plazo del contrato no podrá ser inferior a tres (3) años, debiéndose suscribir el contrato tipo que podrá consultarse en la Delegación Regional del Instituto, calle Comandante Fossa Nº 280|83 Barrio Bombal de la Provincia de Mendoza o en el Departamento de Administración cuyo domicilio se indica a continuación. Las propuestas, que deberán venir acompañadas de un plano del inmueble o piso ofrecido y su ubicación en la ciudad, se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Mendoza" en el Instituto Nacional de Previsión Social (Departamento de Administración), sito en la calle Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 29 de setiembre próximo.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967. — Jefe del Departamento de Administración.

e.4|9 Nº 9.657 v.6|9|67

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión llama a Concurso Público por el término de 120 días corridos a contar del 15 de agosto de 1967, inclusive, para la adjudicación individual de licencias para el funcionamiento y explotación comercial de estaciones de Radiodifusión en las siguientes localidades: Buenos Aires: Balcarce, 1480 Kcls., 0,25 Kw.; Carhué, 1530 Kcls., 0,1 Kw.; Carlos Tejedor, 1550 Kcls., 0,1 Kw.; Carlos Casares, 1540 Kcls., 0,1 Kw.; Coronel Dorrego, 1430 Kcls., 0,25 Kw.; Chascomús, 1480 Kcls., 0,25 Kw.; Delta (Paraná Mini y Canal 4), 1580 Kcls., 0,1 Kw.; Dolores, 1500 Kcls., 0,25 Kw.; General Madariaga, 1540 Kcls., 0,1 Kw.; General Villegas 1510 Kcls., 0,1 Kw.; Junín, 1470 Kcls., 1|0,5 Kw.; Las Flores, 1430 Kcls., 0,25 Kw.; Lobería, 1510 Kcls., 0,1 Kw.; Magdalena, 1510 Kcls., 0,1 Kw.; Maipú, 1460 Kcls., 0,25 Kw.; Pehuajó, 1500 Kcls., 0,25 Kw.; Puán, 1450 Kcls., 1|0,25 Kw.; Pedro Luro, 1440 Kcls., 1|0,25 Kw.; Salliqueló, 1480 Kcls., 1|0,25 Kw.; San Nicolás, 1430 Kcls., 1|0,25 Kw.; San Clemente del Tuyú, 1440 Kcls., 1|0,25 Kw. — Catamarca: Antofagasta de la Sierra, 1310 Kcls., 10|5 Kw.; Tinogasta, 1330 Kcls., 5|2,5 Kw. — Córdoba: Cruz del Eje, 1480 Kcls., 1|0,25 Kw.; Deán Funes, 1500 Kcls., 0,25 Kw.; Huinca Renancó, 1490 Kcls., 1|0,25 Kw.; Laboulaye, 1440 Kcls., 1|0,25 Kw.; Villa Dolores, 1510 Kcls., 0,25 Kw.; Villa María, 1450 Kcls., 1|0.25 Kw. — Corrientes: Alvear, 1430 Kcls., 1|0,25 Kw.; Curuzú Cuatiá, 1520 Kcls., 0,25 Kw.; Ituzaingó, 1480 Kcls., 1|0,25 Kw.; Monte Caseros, 1460 Kcls., 1|0,25 Kw.; Chaco: Las Palmas, 1460 Kcls., 1|05 Kw. — Chubut: Camarones, 1030 Kcls., 5|1 Kw.; José de San Martín, 900 Kcls., 5|2,5 Kw. — Entre Ríos: Colón, 1470 Kcls., 1|0,5 Kw.; Chajarí, 1500 Kcls., 1|0,25 Kw.; Gualeguaychú, 1440 Kcls., 1|0,25 Kw.; La Paz, 1550 Kcls., 0,25 Kw.; Villaguay, 1580 Kcls., 0,25 Kw. — Formosa: Comandante Fontana, 1130 Kcls., 5 Kw. — Jujuy: La Quiaca, 1440 Kcls., 1 Kw.; Ledesma, 580 Kcls., 5 2 Kw.; Rinconada, 780 Kcls., 1|0,5 Kw. — La Pampa: Colonia 25 de Mayo, 1460 Kcls., 1|0,25 Kw.; Santa Isabel, 1450 Kcls., 1|0,25. Kw.; Victorica, 1460 Kcls., 1|0.25 Kw. — La Rioja: Chamical, 1460 Kcls., 1|0,25 Kw.; Chepés, 1440 Kcls., 1|0,25 Kw. — Mendoza: San Carlos, 1480 Kcls., 1 Kw.; Uspallata, 1450 Kcls., 1|0,25 Kw. — Misiones: Bernardo de Irigoyen, 1110 Kcls., 5|0,5 Kw.; Monteagudo, 1450 Kcls., 1|0,25 Kw. — Neuquén: Alumine, 1160 Kcls., 5|1,5 Kw.; Las Lajas, 1110 Kcls., 5|1 Kw.; Zapala, 1350 Kcls., 5 Kw. — Río Negro: Choele Choel, 1450 Kcls., 1|0,25 Kw.; El Cuy, 1210 Kcls., 5|2 Kw.; Ingeniero Jacobacci, 1130 Kcls., 5 Kw.; Río Colorado, 1460 Kcls., 1|0.25 Kw. — Salta: Joaquín V. González, 1430 Kcls., 1|0,25 Kw.; San Antonio de los Cobres, 1250 Kcls., 5|0,5 Kw. — San Luis: Buena Esperanza, 1450 Kcls., 1|0,25 Kw. — Santa Cruz: Puerto Deseado, 960 Kcls., 10 Kw.; Puerto San Julián, 560 Kcls., 10|5 Kw.; Puerto Santa Cruz, 1170 Kcls., 10 Kw. — Santa Fe: Rafaela, 1470 Kcls., 1|0,5 Kw.; Rufino, 1520 Kcls., 0,1 Kw.; San Jenaro Norte, 1550 Kcls., 0,25 Kw.; Tostado, 1460 Kcls., 1|0,25 Kw.; Venado Tuerto, 1460 Kcls., 1|0,25 Kw.; Villa Guillermina, 1500 Kcls., 0,25 Kw. — Santiago del Estero: Frías, 1430 Kcls., 1|0,25 Kw.; Ojo de Agua, 1510 Kcls., 0,25 Kw.

La venta de pliegos se realiza en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las citadas localidades y en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal.

Precio del ejemplar: m$n. 500. La presentación de las propuestas deberá efectuarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de las localidades donde se realiza el concurso, hasta el 12 de diciembre de 1967, a las 18 horas.

Florentino Batalla, Director General de Administración.

e.24|8 Nº 9.364 v.6|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso a todos los interesados de la Administración Pública Nacional, para desempeñar los siguientes cargos:

Cantidad	Jerarquía	Función	Remuneración	Horas Semanales
15	SA 9-T	Abogados de 2ª	$ 41.200.—(1)	35 horas
65	SA 8-T	Inspectores de 2ª	$ 47.600.—(1)	45 horas
20	SA 9-T	Vistas de 2ª	$ 41.200.—(1)	35 horas
10	SA 14-E	Aux. Judicial 2ª	$ 20.000.—(1)	35 horas

(1) Más porcentaje del Fondo Estímulo.

El presente concurso será de antecedentes y oposición para los cargos de Inspectores y Vistas, y de antecedentes para los abogados y auxiliares judiciales; y podrán participar todos los agentes de la Administración Pública Nacional que reúnan los siguientes requisitos:

CONDICIONES Y BASES PARA INTERVENIR EN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DE CARGOS DE VISTAS DE 2da., INSPECTORES DE 2da., ABOGADOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA

A — **Requisitos Generales:**

a) Nacionalidad argentina por nacimiento o naturalización;

b) Poseer condiciones morales y de conducta;

c) Poseer condiciones de aptitud física adecuadas al cargo;

d) Los aspirantes deberán presentar constancias de:
1. — Foja de servicios de los últimos dos años.
2. — Foja de calificaciones promedio de los dos últimos períodos.
3. — Antigüedad en el Escalafón en que revista el aspirante.
4. — Antigüedad total de servicios en la Administración Pública.

e) Quedan relevados de acreditar las constancias previstas en el inciso d) los aspirantes que pertenezcan a la planta permanente de esta Dirección Nacional de Aduanas.

B — **Requisitos para postular cargos de Vistas de 2da.**

a) Poseer títulos de Ingeniero o Técnico, salvo en el ramo de Drogas, para el cual el título habilitante debe ser Doctor en Química, Bio-Química o Farmacéutico, expedido por la entidad oficial o autorizada;

b) Rendir satisfactoriamente el programa de examen.

C — **Requisitos para postular cargos de Inspectores de 2da.**

a) Tener como mínimo cumplido el ciclo completo de enseñanza media (Bachillerato, Magisterio, Escuelas de Comercio, Escuelas Industriales);

b) Rendir satisfactoriamente el programa de examen.

D — **Requisitos para postular cargos de Abogados.**

a) Poseer título habilitante expedido por Universidad estatal o autorizada.

E — **Requisitos para postular cargos de Auxiliares de Justicia.**

a) Tener cumplido como mínimo los estudios completos correspondientes al 3er. año de la carrera de Abogacía, Procuración o Notariado.

Los interesados podrán recabar todo tipo de información en la Dirección de Infraestructura (Departamento de Personal), Azopardo 350, 3er. piso, todos los días hábiles en el horario de 13 a 18 horas, hasta el 22 de septiembre del corriente año.

e.4|9-Nº 9.674-v.5|9|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 6.462/67

Llámase a concurso interno de oposición, supeditado a la selección que se realizará entre agentes que revisten en el grupo inmediato anterior o en el subsiguiente en caso de fracasar la selección anterior, para la provisión de cargos que seguidamente se indican y que corresponden al Hospital Psiquiátrico Tisiológico de Punilla:

Clase "D", Grupo "I" - Sueldo Inicial $ 12.300.-
Un Cargo de Terapista Ocupacional.
Un Cargo de Terapista Físico.

Clase "D", Grupo "V" - Sueldo Inicial $ 10.200.-
Veinte Cargos de Enfermera/o.
Un Cargo de Auxiliar de Farmacia.
Un Cargo de Auxiliar de Estadística.

Clase "D", Grupo "VII" - Sueldo Inicial $ 9.400.-
Veinte Cargos de Ayudante Enfermera/o.
Cuatro Cargos de Líderes de Grupo.

Déjase constancia que además del sueldo indicado en cada caso corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y diferencia de sueldo por aplicación del Decreto Nº 4.681/67.

Asimismo procede comunicar que simultáneamente se llama a concurso abierto de oposición, supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en la Delegación Sanitaria Federal, sita en 9 de Julio 356, Provincia de Córdoba, todos los días de lunes a viernes de 9 a 13 horas desde el día 4 de setiembre, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 13 horas del día 22 de setiembre del corriente año, fecha en que se cerrará la misma.

e.4|9 Nº 9.661 v.5|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 6.498/67

Llámase a concurso interno de antecedentes para cubrir los cargos que seguidamente se indican:

HOSPITAL PSIQUIATRICO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Clase "B", Grupo "V" - Sueldo Inicial $ 12.900.-
Un Cargo de Jefe de Sección Hospital de 1ra.

Clase "B", Grupo "VI" - Sueldo Inicial $ 12.000.-
Dos Cargos de Segundo Jefe de Sección Hospital de 1ra.

Déjase constancia que además del sueldo indicado en cada caso, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, responsabilidad jerárquica y diferencia de sueldo por aplicación del Decreto Nº 4.681/67.

Asimismo procede comunicar que simultáneamente se llama a concurso abierto de antecedentes para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Será requisito básico de inscripción para los concursos abiertos poseer certificado de estudios secundarios completos.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en la Delegación Sanitaria Federal, sita en 9 de Julio 356, Provincia de Córdoba, todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas, desde el día 4 de setiembre del corriente año, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta el día 22 de setiembre inclusive, fecha en que se cerrará la misma.

e.4|9 Nº 9.675 v.5|9|67.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expte. Nº 6.468/67

Llámase a concurso interno de oposición, supeditado a la selección que se realizará entre agentes que revisten en el grupo inmediato anterior o en el subsiguiente en caso de fracasar la selección anterior, para la provisión de cargos que seguidamente se indican y que corresponden al Hospital Psiquiátrico Tisiológico de Punilla - Córdoba:

Clase "F", Grupo "I" - Sueldo Inicial $ 12.600.-
Un Cargo de Intendente.

Clase "F", Grupo "II" - Sueldo Inicial $ 11.800.-
Un Cargo de Mayordomo.

Clase "F", Grupo "V" - Sueldo Inicial $ 9.400.-
Cinco Cargos de Serenos.
Doce Cargos de Mozos.

Clase "F", Grupo "VI" - Sueldo Inicial $ 8.500.-
Veinte Cargos de Mucamas.
Dos Cargos de Ordenanzas.
Cuatro Cargos de Peones.

Clase "E", Grupo "II" - Sueldo Inicial $ 13.500.-
Un Cargo de Encargado de Mantenimiento de Edificio.

Clase "E", Grupo "V" - Sueldo Inicial $ 10.700.-
Un Cargo de Mecánico de Instalaciones.

Clase "E", Grupo "VI" - Sueldo Inicial $ 10.000.-
Dos Cargos de Chofer.
Un Cargo de Peluquero.
Un Cargo de Operario Carpintero.
Un Cargo de Medio Oficial Pintor Pincel.
Un Cargo de Medio Oficial Albañil.
Un Cargo de Medio Oficial Plomero.

Clase "E", Grupo "VII" - Sueldo Inicial $ 9.300.-
Un Cargo de Colchonero.
Dos Cargos de Jardineros.
Un Cargo de Operario Electricista de Luz.

Déjase constancia que además del sueldo indicado en cada caso, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y diferencia de sueldo por aplicación del Decreto Nº 4.681/67.

Asimismo procede comunicar que simultáneamente se llama a concurso abierto de oposición, supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en la Delegación Sanitaria Federal; sita en 9 de Julio 356, Provincia de Córdoba, todos los días de lunes a viernes de 9 a 13 horas, desde el día 4 de setiembre donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 13 horas del día 22 de setiembre del corriente año, fecha en que cerrará la misma.

e. 4|9 Nº 9.662 v. 5|9|67.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 6497/67

Llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir los cargos que seguidamente se indican:

HOSPITAL PSIQUIATRICO TISIOLOGICO DE FUNILLA

Clase "D", Grupo "VI" — Sueldo Inicial $ 9.700.

Dos Cargos de Oficinistas:

Clase "D", Grupo "VIII" — Sueldo Inicial $ 8.500.

Dos Cargos de Oficinistas.

Déjase constancia que además del sueldo indicado en cada caso corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y diferencia de sueldo por aplicación del Decreto Nº 4.681/67.

Asimismo procede comunicar que simultáneamente se llama a pruebas de aptitud abiertas para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Será requisito básico de inscripción para los concursos abiertos poseer certificado de estudios secundarios completos.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en la Delegación Sanitaria Federal; sita en 9 de Julio 356, Provincia de Córdoba, todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas, desde el día 4 de setiembre del corriente año, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 13 horas del día 22 de setiembre inclusive, fecha en que se cerrará la misma.

e. 4|9 Nº 9.676 v. 5|9|67.

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 15 de setiembre de 1967

Nº 101. - Expediente Nº 70.635. - "Resistencias de carbón". - Hora 9 (nueve).

Nº 102 - Expediente Nº 70.657 - "Espectrómetro y Escalímetro". - Hora 9,30 (nueve y treinta).

Nº 103 - Expediente Nº 70.667 - "Drogas para laboratorio". - Hora 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, horario: 9 a 12, sin cargo.

El Gerente de Economía.

e. 5|9 Nº 9.677 v. 7|9|67.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 104 para la provisión de "1.400 toneladas de azufre seleccionado a granel", cuyo valor será cancelado, en trueque, con entrega de ácido sulfúrico de 98 o|o de concentración".

Como alternativa, adquisición de "500 toneladas de azufre seleccionado a granel". — Apertura: 4 de octubre de 1967. Hora: 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, horario: 9 a 12 horas, sin cargo.

El Gerente de Economía.

e. 5|9 Nº 9.691 v. 18|9|67.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

Facultad Regional Córdoba

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 1|67, que trata sobre la contratación de la Obra: "Construcción de la Primera Etapa del Edificio de la Facultad Regional Córdoba, que comprende: destroncado, nivelamiento, acceso de hormigón y cercas del terreno; acercamiento de servicios de agua corriente, sanitarios, y energía eléctrica" con un presupuesto oficial de 9.993.431 m$n. que se debía realizar el día 6|9|67, hasta el día 8|9|67 en la hora y lugar previstos oportunamente.

e. 5|9 Nº 9.678 v. 7|9|67.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia

Llámase a Licitación Pública número 11|967, para el día 18 de setiembre de 1967, a horas 12, para la provisión de máquinas de escribir y calcular eléctricas, con destino a esta Facultad, el acto de apertura tendrá lugar en la Contaduría de la Facultad, Ayacucho 482, San Miguel de Tucumán, en el día y hora indicado precedentemente. — Para pliegos y demás antecedentes, recurrir a Contaduría de la mencionada Facultad, o en la Representación Universitaria en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º piso, oficina 205.

Carlos Aníbal Martínez, Delegado Administrativo.

e. 5|9 Nº 9.688 v. 11|9|67.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Departamento de Construcciones

(Expte. 107.184 - F - 67),

(Y acumul. 89.328 - D - 60)

Postérgase el llamado a Licitación Pública para el día 7 de setiembre de 1967, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de:

Obras San Luis - Facultad de Ciencias - Construcción Bloque Laboratorios, que se ubica en la ciudad de San Luis.

Presupuesto oficial: m$n. 54.664.838.

Las carpetas con la documentación se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, calle Infanta Mercedes de San Martín 78, 4to. piso, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: m$n. 6.000.

Carlos A. Saccone, Rector. — Aniceto J. Puig, Director Dpto. Construcciones.

e. 5|9 Nº 9.689 v. 7|9|67.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 54-P|67. — Vencimiento: 22|9|67 a las 9 horas.

Por la contratación de los servicios de Limpieza General. Edificios varios en Capital Federal.

Pliegos de condiciones (valor: m$n. 500,00), informes y entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata 1540; piso 3º, Capital. — Horario de atención de 12,30 a 18,30.

e. 5|9 Nº 9.692 v. 11|9|67.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 117|67

Expte. Nº 99.858|67

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de setiembre de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular eléctrica.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General.

e. 5|9 Nº 9.679 v. 7|9|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1.337, Expediente Nº 4.159|67, "Adquisición 3 chasis con cabina y caja volcadora accionamiento hidráulico de 4m3. de capacidad". Apertura: El día 14 de Setiembre de 1967, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal. Pliego sin cargo e informes: En la mencionada dirección. — Director de Contaduría.

e. 5|9 Nº 9.724 v. 7|9|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 502-A-67

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios impresos. Apertura: 15 de setiembre de 1967, a las 10 horas. — Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes, de 7.30 a 11.30 horas. Precio del pliego: m$n. 100.—

e. 5|9 Nº 9.680 v. 7|9|67

I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BORDENAVE

Licitación Pública Nº 3

Adquisición motocultivadora con accesorios. Apertura 5 octubre, hora 8.30. Apertura y pliegos EEA. Bordenave TE. 15 Bordenave F.C.G.R.

e. 5|9 Nº 9.690 v. 11|9|67

Secretaría de Hacienda

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Expte. Nº 1.642|67

Llámase a Licitación Pública Nº 36|67 para el día 11 de setiembre de 1967, a las 14 hs., para la adquisición de libros y diapositivas. Pliego de condiciones sin cargo pueden retirarse en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, of. Nº 810, de 13 a 16 hs.

e. 5|9 Nº 9.693 v. 7|9|67

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 76|67, para el día 29 de setiembre de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de "accesorios para máquinas perforadoras, tipo Diamantinas".

Pliego de bases y condiciones detallados, se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e. 5|9 Nº 9.681 v. 7|9|67

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.868: Construcción red de gas en Boulogne (Prov. Bs. As.). — Apertura: 28|9|67, a las 9 hs. — Valor documentación: m$n. 2.000.—

Pliego Nº 6.873: Servicio desagote de pozos negros. — Apertura: 22|9|67, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.874: Limpieza general de edificio. Apertura: 25|9|67, a las 9 hs.

Pliego Nº 6.875: Reparación veredas y pavimentos. — Apertura: 27|9|67, a las 9 hs. — Valor pliego: m$n. 2.000.

Pliego Nº 6.876: Adq. accesorios de hierro negro. — Apertura: 28|9|67, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.878: Adq. automóviles tipo sedan. — Apertura: 25|9|67, a las 11 hs.

Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e. 5|9 Nº 9.682 v. 18|9|67

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Soldadura de estaño en varillas. — Expediente: 25.442|1967. — 14|9|67, a las 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 5|9 Nº 9.683 v. 7|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5200 para la adquisición de 30 plantas asfálticas ambuloperantes de una capacidad aproximada de 5,5 tn|hora. $ 80.000.000. Presentación propuestas: 26 de setiembre, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 5|9 Nº 9.684 v. 18|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.197, para la adquisición de material Bayley para la construcción de puentes provisorios, de importación. $ 37.650.000. Presentación propuestas: 27 de setiembre, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 5|9 Nº 9.685 v. 18|9|67

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

TA. RE. NA.

Prórroga LPV. Nº 1|67

Licitación Pública Venta Nº 1|67, por la venta de dos (2) barcazas metálicas Tolva de 1.300 toneladas métricas de capacidad de carga, nuevas, sin uso, listas para botar.

Llévase a conocimiento de los interesados que ha sido prorrogada la fecha de apertura de la mencionada licitación hasta el día 25 de setiembre de 1967, a las 16 horas, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal.

e. 5|9 Nº 9.694 v. 11|9|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO CUERPO EJERCITO VTO. OFICINA DE INGENIEROS

Villa Floresta

Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.

Licitación Pública Nº 15|67

Para el día 13 de Septiembre de 1967 Nº 15|67 — Hora 9 — Provisión de: 120 Chapas de fibrocemento onduladas gris de 122 x 90 x 08 cm; 70 chapas de fibrocemento lisas grises de 122 x 122 x 08 cm., puestos sobre vagón con destino a Estación Zapala o sobre depósitos Delegación Zapala.

Los pliegos pueden ser retirados o solicitados en el Comando y Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250 Capital Federal en horarios de Oficina o en la Oficina de Ingenieros - Comando Vto. Cuerpo de Ejército - Villa Floresta - Bahía Blanca.

Por la presente Licitación rige el Decreto Nº 6900|63. La garantía será de 1 o|o de la oferta en efectivo (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Bahía Blanca - Cta. Nº 4-200-272) o en pagaré.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionados, en la Oficina de Ingenieros - Comando - Vto. Cuerpo de Ejército - Villa Floresta - Bahía Blanca.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados sin membrete.

Bahía Blanca, 23 de Agosto de 1967.

e. 5|9 Nº 9.696 v. 7|9|67.

COMANDO CUERPO EJERCITO VTO OFICINA DE INGENIEROS

Villa Floresta

Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.

Licitación Pública Nº 16|67

Para el día 14 de Septiembre de 1967 Nº 16|67 — Hora 9 — Provisión de: 125 chapas de fibrocemento onduladas gris de 122 x 90 x 08 cm., 50 chapas de fibrocemento lisa gris de 122 x 122 x 08 cm; puestos sobre vagón con destino a Estación Zapala o sobre Depósito Delegación Zapala.

Los pliegos pueden ser retirados o solicitados en el Comando y Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250 - Capital Federal en horarios de Oficina o en la Oficina de Ingenieros - Comando Vto. Cuerpo de Ejército - Villa Floresta - Bahía Blanca.

Por la presente Licitación rige el Decreto Nº 2900|63. La garantía será del 1 o|o de la oferta en efectivo (Depósito en el Banco de la Nación Argentina Suc. Bahía Blanca - Cta. Nº 4-200-272) o en pagaré.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionados, en la Oficina de Ingenieros - Comando Vto. Cuerpo de Ejército - Villa Floresta - Bahía Blanca.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados sin membrete.

Bahía Blanca, 23 de agosto de 1967.

e. 5|9 Nº 9.697 v. 7|9|67.

COMANDO CUERPO EJERCITO VTO

Oficina de Ingenieros

Villa Floresta - Bahía Blanca

(Pcia. Bs. As.)

Licitación Pública Nº 17|67

Para el día 18 de septiembre de 1967 Nº 17|67. — Hora 9. — Provisión de 110 (ciento diez) chapas de fibrocemento onduladas de 1,22 x 0,93 cm. x 8 mm. y 35 (treinta y cinco) grampas para sujeción de chapas de fibrocemento, puestas sobre vagón Buenos Aires o vagón Bahía Blanca, o sobre depósitos del Regimiento de Infantería de Montaña 26 — Junín de los Andes — Neuquén.

Los pliegos pueden ser retirados o solicitados en el Comando y Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, Capital Federal, en horario de oficinas, o en la oficina de Ingenieros — Comando Cuerpo de Ejército Vto. — Villa Floresta — Bahía Blanca.

Por la present. licitación rige el Decreto Nº 6900|63, la garantía será del 1 o|o de la oferta en efectivo (depósito en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Bahía Blanca - Cta. Nº 4 - 200 - 272) o en pagaré.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionados, en la oficina de Ingenieros — Comando Cuerpo Ejército Vto. Villa Floresta — Bahía Blanca.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, sin membrete.

Bahía Blanca, 24 de agosto de 1967.

e. 5|9 Nº 9.698 v. 7|9|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Privada Nº 1.842|67

Melamina en polvo, impalpable, para termoprensado. — Los pliegos de documentación podrán consultarse, y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12:00 a 16:00 horas. — Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de septiembre de 1967 a las 13.00 horas.

e. 5|9 Nº 9.695 v. 7|9|67.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 23.894|67

Llámase a Licitación Pública Nº 87|67 para el día 12 del mes de Setiembre de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la provisión y colocación de 230 metros lineales de mueble mostrador de madera, con destino a la Dirección General de Administración y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1967. — El Director Gral. de Administración.

e.5|9-Nº 9.658-v.7|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN

Expediente Nº 681|67

Llámase a Licitación Pública número 45|67 para el día 14 de setiembre de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: multicubetas en poliestireno y portacubetas en caucho resistente. — El Director.

e.5|9-Nº 9 688-v.7|9|67

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE LIMNOLOGIA

Expte. INALI Nº 160|67

Llámase a Licitación Pública Nº 18| 67 para la adquisición de instrumental científico destinado al Instituto Nacional de Limnología, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Instituto, calle José Macía 1933|43, Santo Tomé, provincia de Santa Fe, el día 2 de octubre de 1967 a las 10 horas. Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y|o adquirirse en Capital Federal, Av. Rivadavia 1917, Piso 3º, en el horario de 13 a 18 horas y en la ciudad de Santo Tomé, José Macía 1933|43, en el horario de 8 a 13 horas. Valor del Pliego: m$n. 100.

e.4|9-Nº 9.666 v.6|9|67

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Expte. D. A. Nº 1.240|67

Llámase a Licitación Pública Nº 79| 67 para la adquisición de un automóvil cero Km., último modelo, de lujo, para uso protocolar del Consejo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1967, a las 15 horas, en la Oficina de Compras del Consejo, Av. Rivadavia 1917, Piso 3º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e.4|9-Nº 9.667 v.6|9|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 70590

Llámase a Licitación Pública Nº 100, para la ejecución de la Obra edificio laboratorio de producción II Etapa, Centro Atómico Ezeiza, apertura: 25 de septiembre de 1967, hora: 10 (diez). Presupuesto oficial: 30.000.000.— m$n. (treinta millones de pesos moneda nacional), valor del pliego: m$n. 3.000.—. Valos juegos de planos: m$n. 2.200.—, adquirirse en División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, Capital Federal, martes y jueves, de 9 a 12 horas.

e.23|8 Nº 9.290 v.5|9|67

Secretaría de Difusión y Turismo

Comisión Administradora de Radiodifusión y Televisión

LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 32|67, provisión cables y conectores para cámaras de TV. Aper.: 13|9|67, 15 hs. Pliegos - Compras 13 a 18 hs. Viamonte 153, Cap.

e.4|9-Nº 9.671 v.6|9|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 13 de setiembre de 1967, a las 16 hs., a objeto de proceder a contratar la provisión de cien (100) toneladas de papel obra 1ra. alisado de 60 grs. el m2., en formato 86 x 81.5 cms., y diversas tintas gráficas, con destino a los Talleres Gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.

El Director Gral. de Administración.

e. 23|8 Nº 9.372 v. 5|9|67.

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 237

Fíjase el día 25 de setiembre de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 237 para la adquisición de Capas Impermeables negras, para el personal Subalterno, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes).

e.4|9-Nº 9.607 v.15|9|67

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 238

Fíjase el día 11 de setiembre de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 238 "para la adquisición de líquido para frenos especial "Super Pesado", normas IRAM Nº 11.013, 11.014 y SAE 70-R 1, 70-R 3, con destino a la División Reparaciones, sección Automotores".

e.4|9-Nº 9.608 v.6|9|67

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 230

Fíjase el día 19 de septiembre de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 230, "para la adquisición de máquinas de escribir, manuable, de 125|130 espacios, escritura tipo pica con tabulador decimal, automático, marginador visible, completa, con su funda y demás accesorios para limpieza, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes)".

e.28|8. — Nº 9.400 v.8|9|67

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 229

Fíjase el día 19 de septiembre de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 229, "para la adquisición de Uniformes Diario Nº 1, de verano, para Personal Superior, compuesto de 1 gorra; 1 chaquetilla y 1 pantalón y Uniformes Diario Nº 1, de invierno para Personal Subalterno (Sargento hasta Agente), compuesto de 1 gorra; 1 chaquetilla y 2 pantalones, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes)".

e.28|8. — Nº 9.401 v.8|9|67

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del día 24 de agosto de 1967, para resolver la adquisición de mesas, sillas, bancos escolares, pizarrones, armarios de madera y archivos metálicos, con destino a establecimientos de Enseñanza Diferenciada y de Enseñanza Secundaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900| 63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones. Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de setiembre de 1967, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.24|8 Nº 9.338 v.6|9|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Resolución Nº 1.167 67

Expediente Nº 11.563|66

Llámase a Licitación Pública Nº 887 "Sistema de ajuste alzado" para el día 22 de setiembre de 1967, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de la 3a. Etapa del Nuevo Edificio de la Enet. Nº 2, de Berisso, "Ing. Emilio Rebuelto". — Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 41.232.050. — Valor del pliego: m$n. 4.200.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs., y en la Escuela antes mencionada, calle Guayaquil entre Punta Arenas y Marsella, Berisso, Pcia. de Buenos Aires.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.28|8 Nº 9.406 v.15|9|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA

Licitación Pública Nº 62

Expte. 1.200|67

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para el día 13 de setiembre a las 10 hs. para la realización de trabajos de encuadernación.

La apertura de las ofertas se realizará en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, Capital, donde pueden retirarse pliegos y condiciones de 10 a 12 hs.

e.1º|9-Nº 9.554-v.5|9|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 215 hasta el día 13 de setiembre de 1967 a las 15 horas, para la adquisición de útiles de oficina (agendas, broches amarillos, máquinas abrochadoras, resmas de papel, cuadernos, stencils, etc.), con destino al Dpto. Compras, Suministros y Almacenes de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deberán dirigirse al Departamento antes mencionado, Paseo Colón 850, Subsuelo, Capital Federal. Horario de 12 a 18 horas. — El Decano.

e.1º|9-Nº 9.555-v.5|9|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Expediente Nº 413.423

Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas de papel alisado, para el Departamento de Biblioteca y Publicaciones.

Fecha de apertura de la licitación el día 13 de setiembre a las 14 horas.

Retirar pliego de condiciones y demás datos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1er. piso, de 14 a 19 horas. — El Decano.

e.1º|9-Nº 9.583-v.5|9|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA

Licitación Pública Nº 3|67

Apertura: 26|9|1967, 20 horas.

Llámase a licitación pública para el "tendido de líneas de alimentación de fuerza motriz y alumbrado"

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º piso, Avellaneda) a las veinte horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la oficina licitaciones de la misma de lunes a viernes de 17 a 21 horas.

e.4|9-Nº 9.609 v.6|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA DE LA PLATA

Calle 47 y 115

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días según Expediente 733-590986, para la adquisición de cortinas, pupitres y bancos.

Apertura de las propuestas el día 19 de setiembre de 1967 en la Contaduría de esta Facultad, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial $ 350.000.—

e.4|9-Nº 9.610-v.8|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA DE LA PLATA

Calle 47 y 115

Llámase a licitación pública por el término de tres días según Expediente Nº 733.590.989, para la provisión de un local para baño.

Apertura de las propuestas el día 2[illegible] de setiembre de 1967 en la Contaduría de esta Facultad, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial $ 300.000.—

e.4|9-Nº 9.611-v.6|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA DE LA PLATA

Calle 47 y 115

Llámase a licitación pública por el término de tres (3) días según Expediente Nº 733-590988 para la provisión de pintura, carpintería e instalación de gas.

Apertura de las propuestas el día 2[illegible] de setiembre de 1967 en la Contaduría de esta Facultad, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial $ 200.000.—

e.4|9-Nº 9.612-v.6|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA DE LA PLATA

Calle 47 y 115

Llámase a licitación pública por término de tres días según Expediente Nº 733.590.987, para la adquisición de dos electrobombas.

Apertura de las propuestas el día 1[illegible] de setiembre de 1967 en la Contaduría de esta Facultad, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial $ 230.000.—

e.4|9-Nº 9.613-v.6|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA DE LA PLATA

Calle 47 y 115

Llámase a licitación pública por el término de tres días según Expediente Nº 733.590.985, para la adquisición y colocación de una bomba.

Apertura de propuestas el día 13 de setiembre de 1967 en la Contaduría de esta Facultad, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial $ 150.000.—

e.4|9-Nº 9.614-v.6|9|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de:

Licitación Pública Nº 1|67: Provisión de caja de seguridad; estantería y ficheros metálicos y muebles de oficina; apertura el día 20|9|67, a las 18 horas.

Licitación Pública Nº 3|67: Adquisición de libros técnicos para biblioteca; apertura el día 28|9|67, a las 18 horas.

Licitación Pública Nº 4|67: Adquisición de herramientas; apertura el día 29|9|67, a las 18 horas.

Consulta, retiro y presentación de ofertas, en la Contaduría de la Facultad Regional La Plata, calle 60 esquina 124, Zona Puerto La Plata, de lunes a viernes de 16 a 21 horas.

Las aperturas de las licitaciones se efectuarán en la hora indicada en cada uno de las mismas, en el domicilio antes mencionado.

e.4|9-Nº 9.615-v.6|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Departamento de Extensión Universitaria y Ampliación de Estudios. Llámase a Licitación Pública Nº 16|67 hasta la suma de $ 900.000 para adquirir una cámara horizontal para reproducción fotográfica con distintos accesorios y una máquina cosedora con alambre.

Apertura: 18|9|67, 17 horas. Pliego de bases y condiciones solicitar al Departamento mencionado, Av. Las Heras 727, Resistencia, Chaco.

e.1º|9-Nº 9.579-v.5|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Oficina de Suministros

Licitación Pública Nº 77

Expediente Nº Q. D. 2.373|67

Llámase a licitación pública para la adquisición de: material de laboratorio: adoptadores de goma, buretas, crisoles, matrices, jeringas, mecheros, etc.

Apertura de las propuestas: el 30 de setiembre de 1967, a las 11 hs., en Oficina de Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.4|9 Nº 9.616 v.6|9|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4.)

Exptes. S. 173|67 - U. 4. - C.1.538|67 I.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 22 (1er. llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 11|9|67, a las 15 horas, con el objeto de resolver la enajenación de toros de raza Holando Argentino, puros de pedigree de la Unidad.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4.). La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborales de lunes a viernes, en el horario de doce a diez y ocho horas y División Contrataciones (I. P.), Paso 550, Capital Federal.

El Jefe Administrativo.

e.4|9 Nº 9.617 v.6|9|67

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 17.350 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11 en el Distrito 21 (Bahía Blanca) para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Adolfo González Chávez (Dto. 21).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Adolfo González Chávez, Distrito 21, Bahía Blanca, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA) Correo Central, Buenos Aires.

e.4|9 Nº 9.618 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 17.809 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11,30 en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jesús María y Cañada de Jume (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas Jesús María, Cañada de Jume y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|9 Nº 9.619 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 20.214 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11 en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Rawson (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Rawson y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|9 Nº 9.620 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 17.213 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11 en el Distrito 15 (Concordia), para tratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Federal y Moreira (Dto. 15).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Federal, Moreira y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|9 Nº 9.621 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 9.282 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11,30 en el Distrito 11 (Río Cuarto), para tratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Villa Dolores (Dto. 11 y Quines (Dto. 7º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Villa Dolores (Dto. 11), Quines (Dto. 7º) y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|9 Nº 9.622 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 18.006 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11 en el Distrito 11 (Río Cuarto), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia depositada en los buzones en Arias (Dto. 11).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Arias y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|9 Nº 9.623 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 21.209 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 10 en el Distrito 1º (Rosario), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Venado Tuerto (Dto. 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Venado Tuerto, Distrito 1º, Rosario, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.4|9 Nº 9.624 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 18.098 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 12, en el distrito 2º (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Necochea (Dto. segundo).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Necochea, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Pedro Aguado, Director de Departamento (Int.).

e.4|9 Nº 9.626 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 17.808 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967 a las 11.30 en el distrito 15º (Concordia), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Chajarí (Dto. 15).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Chajarí y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Pedro Aguado, Director de Departamento (Int.).

e.4|9 Nº 9.627 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 21.272 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11.30, en el distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Leandro N. Alem (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Leandro N. Alem y|o la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Pedro Aguado, Director de Departamento (Int.).

e.4|9 Nº 9.628 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 14.784 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 10, en el distrito 4º (Pergamino), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Arrecifes (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Arrecifes, distrito 4º —Pergamino—, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Pedro Aguado, Director de Departamento (Int.).

e.4|9 Nº 9.629 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 17.564 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 10 hs., en el distrito 2º (La Plata) para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Rauch (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Rauch, o en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Bs. As.

Pedro Aguado, Director de Departamento (Int.).

e.4|9 Nº 9.630 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 18.480 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11, en el distrito 6º (Córdoba), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cruz del Eje (Dto. 6º) e intercambio con Sucursal Nº 1 —Cruz del Eje— (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Cruz del Eje y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Pedro Aguado, Director de Departamento (Int.).

e.4|9 Nº 9.631 v.6|9|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 56-P|67, vencimiento: 25|9|67, a las 9 horas.

Por el alquiler de vehículos varios en Capital Federal y Ciudades del Interior. Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario de atención de 12.30 a 18.30 horas. Como así también podrán retirar dichos pliegos en nuestras oficinas comerciales de: Rosario (Mitre 764); Córdoba: (Av. Colón 210); Santa Fe: (Mendoza 2430, 1er. piso); Corrientes: (Carlos Pellegrini 1175); La Plata: (Av. 51 Nº 493); Mar del Plata: (Av. Colón 2556); Bahía Blanca: (Berutti 52); Resistencia: (J. B. Justo esq. José M. Paz); Posadas: (Colón 151).

e.4|9 Nº 9.672 v.15|9|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 15.122 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 15, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de la Sucursal Avellaneda (Bs. As.).

Por pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura y|o a la Sucursal Avellaneda (Bs. As.).

Director General de Administración.

e.4|9 Nº 9.625 v.6|9|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 55-P|67. — Vencimiento: 29|9|67, a las 9 horas.

Por la construcción de un edificio en la ciudad de Río IV, Pcia. de Córdoba. Monto estimado m$n. 114.000.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación — Horarios de atención: de 12 a 16 horas y de 12,30 a 18,30 hs., respectivamente.

Los Pliegos de Condiciones también podrán abonarse y retirarse en nuestras oficinas comerciales de Río IV y Córdoba, sitas en la calle San Martín 82 y Av. Colón 210, ambas de la Pcia. de Córdoba.

e.28|8 Nº 9.438 v.8|9|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 36-P|67. — Vencimiento: 20|9|67, a las 9 horas.

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 36-P|67, que había sido fijada para el 16|8|67, a las 9 horas, ha sido postergada para el día 20|9|67, a las 9 horas.

La misma ampara la Publicidad a efectuarse en los Teléfonos Públicos Alcancías de esta Empresa.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal Horario de atención: de 12,30 a 18,30.

e.24|8 Nº 9.342 v.6|9|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 49-P|67 .— Vencimiento: 28|12|67, a las 9 horas.

Por los trabajos de provisión, instalación, pruebas y puesta en servicio de 29 sistemas de Telefonía Múltiple de 12 canales, 60 de 3 canales, repetidoras, filtros de línea, equipos de discado y elementos asociados en distintas localidades de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chaco, Formosa, Jujuy, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Luis, Santa Fe y Corrientes.

Monto estimado: m$n. 764.587.760.

Valor del Pliego: m$n. 7.000.

Los Pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Avda. Corrientes 737, piso 2º, Capital, o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. Horarios de atención de 12 a 16 horas y de 12.30 a 18.30 hs., respectivamente.

e.23|8 Nº 9.331 v.5|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 115|67

Expte. Nº 100.112|67

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de setiembre de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de material fotográfico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.1º|9-Nº 9.558-v.5|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 112|67

Expte. Nº 70.492|67

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de setiembre de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de un (1) cromatógrafo de gases con sistema total de vidrio, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.30|8 Nº 9.474 v.12|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A

Licitación Pública Nº 616.

Expediente Nº 108.513|67.

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de septiembre de 1967, a las 10 para la adquisición de 100 resmas de papel offset blanco Witcel, registro exacto y 300 resmas de papel obra primera alisado blanco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.1º|9 Nº 9.559 v.14|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 614

Expediente Nº 108.554|67

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de setiembre de 1967, a las 10, para la impresión de un folleto.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.24|8 Nº 9.344 v.6|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Licitación Pública Nº 90|67.

Llámase a licitación pública Nº 90|67 para el día 25 de setiembre de 1967, a las 9 horas para la provisión e instalación, en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Prov. de Buenos Aires) de un tanque para almacenaje de gas licuado capacidad 3.600 litros.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en la hora y día señalados. — La Dirección.

e.4|9-Nº 9.635 v.15|9|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Decreto Ley Nº 6.698|63

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para la venta de 400.000 kilos de trigo averiá.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros) Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), calle Sarmiento Nº 32, 2do. piso, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día doce de septiembre de 1967, a las diecisiete horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Delegación Bahía Blanca, 25 de agosto de 1967.

e.4|9 Nº 9.633 v.6|9|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 33|67 para adquirir chapas de hierro galvanizadas; tirantes pino Brasil y Curupay; claraboyas, etc., de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3ro., Rosario.

Apertura de sobres: 11 de setiembre de 1967, a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego: $ 1.000 m|n.

Rosario, 4 de setiembre de 1967. — Luis A. Correa, Delegación Rosario.

e.4|9 Nº 9.632 v.6|9|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 210-P|67, para la adquisición de formularios continuos.

Precio del Pliego: m$n. 1.000.; de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregarán a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 11 de setiembre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967.

e.4|9-Nº 9.634 v.6|9|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 499-M-67

Llámase a licitación pública para la adquisición de maderas. Apertura: 13 de setiembre de 1967, a las 10 horas. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 horas. Precio del pliego: m$n. 300.

e.1º|9-Nº 9.556-v.5|9|67

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Exp. 1.927|67.

Llámase a Licitación Pública Nº 29|67 para el día 8 de setiembre de 1967, a las 12 horas, para el concurso de proyectos y presupuestos para la construcción del stand que este Organismo presentará en la V Feria Internacional del Pacífico a realizarse en Lima Perú.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1º piso, Capital Federal. En el mismo edificio planta baja, División Contrataciones y Suministros, se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. El Gerente de Administración.

e.1º|9 Nº 9.557 v.5|9|67

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de uniformes de verano.

Apertura: 19|9|67, a las 14 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, División Compras, Local 310, 3er. piso, Bmé. Mitre 326, Capital Federal.

Pliegos en la misma

e.25|8 Nº 9.397 v.7|9|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del Nuevo Edificio de la sucursal Saladas. — Valor del pliego: $ 6.000.—. La apertura de las propuestas se efectuará el 18|9|67 a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración. Remitir la documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Pi. so 2º Oficina 231, Capital Federal.

e. 16|8 Nº 8.659 v. 6|9|67.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 27|7 al 14|8|67.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3480, para el día 26 de setiembre de 1967, a las 16.30 horas, para la confección, colocación y retiro de los carteles anunciadores de remates.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, entrepiso, Capital Federal. Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.23|8 Nº 9.306 v.5|9|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 7.257|67.

Llámase a Licitación Pública Nº 69, el día 14 de setiembre de 1967, a las doce y treinta horas, para la adquisición de etiquetas engomadas y de carulina.

Pliego de condiciones e informes en Av. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.1º|9 Nº 9.560 v.5|9|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 78.619 66.

Llámase a Licitación Pública Nº 70, el día 14 de septiembre de 1967, a las trece y treinta horas, para la adquisición de hilos y sedas para sutura, franela y venda oval.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.1º|9 Nº 9.561 v.5|9|67

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39|67, para la provisión de formularios continuos, originales, duplicados y triplicados.

Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones (Sección Licitaciones), Azopardo 350, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 14 de septiembre de 1967, a las 15 horas, en la División mencionada precedentemente.

e.4|9-Nº 9.636 v.6|9|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Anexo a la Nota Nº 640

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 25, para el día 7 de septiembre de 1967, a las 16 horas, por el lavado y encerado de hasta 7.500 mt2. de mármoles de granito. Pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.1º|9 Nº 9.563 v.5|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Anexo a la Nota Nº 641

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 26, para el día 8 de setiembre de 1967, a las 16 horas, para la adquisición de cartulina, ficha, papel comercial, imitación hilo con marca, obra alisado, satinado, manifold y papel mimeógrafo, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e.4|9-Nº 9.637 v.6|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 404|67 para la adquisición de: Material para uso en Laboratorio de Química, Tapones, Tubos de Caucho, Cápsulas de Platino, Crisoles, Espátulas, etc.

Apertura: 20 de octubre de 1967, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. — Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de Finanzas. Int.

e.4|9-Nº 9.638 v.6|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 403|67 para la adquisición de: Un Registrador para Bajas Corrientes y Tensiones de C. C. T.|Potenciométrico de 50 Microvolt.

Apertura: 23 de octubre de 1967, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. — Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de nanzas. Int.

e.4|9-Nº 9.639 v.6|9|67

Secretaría de Energía y Minería

Y. P. F. PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|926|67:

s|Provisión y montaje de un Puente Grúa de diez toneladas, y su estructura resistente de rodadura, en la Planta Rebombeo Intermedio (Km. 51) Oleoducto Medanito — Allen (R. Negro).

Fecha de apertura: 29 de septiembre de 1967, a las 12 horas e la Administración de YPF. Plaza Huincul (Provincia de Neuquén). F. C. N. G. Roca.

tura resistente de rodadura, en la Administración de YPF. Plaza Huincul, siendo su valor de $ 4.000,00 m|n.

e.4|9 Nº 9.640 v.15|9|67

Y. P. F. PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55 1.094|67:

s|Contratación transporte combustibles, agua y petróleo, (cargas líquidas en general), en un radio de 400Kms. de Campamento Central (Plaza Huincul), por un período de dos años de labor, con opción a un plazo igual, menor o mayor.

Fecha de apertura: 29 de setiembre de 1967, a las 11,30 Hs., en la Administración de Y. P. F. (Plaza Huincul, Provincia de Neuquén). F. C. N. G. Roca.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Y. P. F. Plaza Huincul, siendo su valor de m$n 20.000.00.

e.4|9 Nº 9.641 v.15|9|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

446|67: Camión Tractor. Fecha: de apertura para el día 13 de octubre de 1967, a las 10 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000,00.

447|67. — Camión p'ayo con guinche. Fecha de apertura para el día 20 de octubre de 1967, a las 10 hs.

Precio del pliego: m$n. 10.000,00.

Ventas: S. Ctral. (Copia de planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliego y Consultas: S. de Apertura. (Sarmiento 770 P. B.).

e.1º|9 Nº 9.562 v.14|9|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

444|67 — Concurso de antecedentes entre Talleres Navales, Estatales y Privados del País, para la "Reparación general" del Buque Tanque Comodoro Rivadavia.

Fecha de apertura para el día 22 de setiembre de 1967, a las 14,30 hs.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.) y Navegación (Viamonte 783, 5º piso), Cap. Federal.

e.31|8 Nº 9.552 v.13|9|67

YACIMIENTOS PEROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

429|67 — Anodos de magnesio para protección catódica. — Fecha de apertura para el día 13 de setiembre de 1967 a las 11.30 hs.

421|67 — Cromado camisas motores diesel. — Fecha de apertura para el día 11 de setiembre de 1967 a las 11 hs.

432|67 — Cubierta de aluminio corrugado. — Fecha de apertura para el día 21 de setiembre de 1967 a las 10 horas.

Precio del pliego: m$n. 5.000.

434|67 — Grupo electrógeno. — Fecha de apertura para el día 18 de setiembre de 1967 a las 11.30 hs.

435|67 — Grupo electrógeno. — Fecha de apertura para el día 19 de setiembre de 1967 a las 11 hs.

436|67 — Motores eléctricos. — Fecha de apertura para el día 10 de octubre de 1967 a las 10 hs.

Ventas: Sede Ctral (Copia de planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770).

e.23|8-Nº 9.333-v.5|9|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, a realizarse el día 12 de setiembre de 1967, para el transporte de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 141|67: hora 12,00, transporte de una Central turbogás, desde Concepción del Uruguay hasta Paraná (Pcia. de Entre Ríos).

L. Pública Nº 142|67: Hora 12,30. Transporte de una central turbogás desde Puerto Vilelas (Chaco) hasta la Ciudad de Santa Fe.

Retiro de pliegos en las oficinas de Licitaciones Lavalle 1554, P. B., Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B. Capital Federal.

e.4 9 Nº 9.673 v.6|9|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 49|67, por recolección de residuos en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Apertura de las propuestas, 20 de setiembre de 1967, a las 15 horas. — Informes y pliegos, en la Gerencia de Area Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

e.1º|9 Nº 9.581 v.14|9|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.871: Adq. Indicador de presión diferencial. — Apertura: 20|9|67, a las 11 horas.

Pliego Nº 6.872: Adq. Reguladores de presión. — Apertura: 20|9|67, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.1º|9 Nº 9.580 v.7|9|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.863: Provisión e instalación equipos para sonorización en club Gas (Tigre). Apertura: 19|9|67 a las 9 horas.

Pliego Nº 6.864: Adq. compresor de aire y accesorios. Apertura: 20|9|67, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.867: Adq. mobiliario Apertura: 2|10|67, a las 9 horas. Valor plano: m$n. 1.500.

Pliego Nº 6.869: Adq. máquina rotativa portátil y accesorios. Apertura 21|9|67, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.870: Adq. engranajes para motocompresores. Apertura: 21|9|67 a las 10 horas. Valor plano: m$n. 300

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.31|8 Nº 9.515 v.13|9|67

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 6.843: Adq. repuestos para motocompresores. — Prorrogada para el 29|9|67 a las 12 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.28|8 Nº 9.416 v.8|9|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.858: Construcción fuente decorativa en Base Gral. Pacheco (Prov. Bs. As.) — Apertura: 22|9|67, a las 9 horas. Valor documentación m$n. 2.000.

Pliego Nº 6.859: Contratación corte y recolección pasto en Base Gutiérrez (Prov. Bs. As.) — Apertura 18|9|67, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.861: Adq. vejigas de goma para obturar cañerías. — Apertura 14|9|67, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.24|8 Nº 9.365 v.6|9|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.854: Contratación vehículos livianos para servicios en Mar del Plata. — Apertura: 15|9|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.856: Adq. defensa elásticas para muelles marítimos. — Apertura 12|9|67 a las 12 hs.

Pliego Nº 6.857: Contratación trabajos de corte y recolección de malezas y limpieza área pavimentada de Pta. Gral. Belgrano (San Justo). — Apertura: 14|9|67 a las 9 hs.

Retirar pliegos: en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.24|8-Nº 9.367-v.6|9|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.555 hasta el día 31 de octubre de 1967, a las 11 horas, para la Instalación eléctrica de alimentación para fuerza motriz y alumbrado de los talleres y astillero del Departamento Paraná Medio. — Ciudad de Paraná (Entre Ríos).

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en el Depto. Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná (Entre Ríos), y también en la División Contrataciones, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Avda. 9 de Julio 1925, piso 8. Capital Federal, al precio de m$n. 3.300.

Presupuesto Oficial: $ 30.540.000 m|n. Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 305.400.

Las ofertas deberán dirigirse al Departamento Paraná Medio. Pto. Nuevo, Paraná (E. Ríos).

e.4|9 Nº 9.642 v.15|9|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos.

Llámase a Licitación Pública Nº 47|O, hasta el día 3 de octubre de 1967, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de once (11) viviendas, incluso galerías de enlace destinadas al Director y Médicos del Hospital Zona del Norte en General Güemes, Provincia de Salta. — Presupuesto Oficial: $ 57.947.400.00 m|n. Importe de la garantía: $ 579.474 00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en

la División Salta: Dean Funes Nº 140, piso 3º, Salta o en el Departamento Distrito Norte: Congreso Nº 53, Tucumán, hasta ocho (8), y cinco (5) días hábiles administrativos para las consultas y presentación propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 3.500.00 m|n. — Pago de la misma en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.4|9 Nº 9.643 v.22|9|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 748-O. hasta el día 20 de setiembre de 1967, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la construcción del pabellón destinado a la estación transmisora del servicio de comunicaciones en la Casa de Gobierno, de esta Capital. Presupuesto oficial: $ 23.340.000 m|n. Importe de la garantía: $ 233.400 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación: $ 2.000 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Ismael G. Chiappori, Director Nacional

e.30|8 Nº 9.484 v.12|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.192

Para la adquisición de repuestos para tractor Fiat, modelo 70-CI. de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación FOB-CIF. $ 1.898.632. — Presentación propuestas: 18 de septiembre a las 13.30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|9 Nº 9.644 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.190

Para la adquisición de dos grupos electrógenos. $ 4.500.000 (P|24º Distrito) - Presentación propuestas: 20 de septiembre a las 14, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital

e.4|9 Nº 9.645 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.198

Para la adquisición de repuestos para tractor Fiat mod 70 C.I.. de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación, FOB-CIF. $ 8.905.528. Presentación propuestas: 22 de septiembre a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital.

e.4|9 Nº 9.646 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.193, para la adquisición de repuestos para tractor a orugas, marca "Allis Chalmers", mod. 350, Serie de máquina 350-100059, número de motor 1010059, de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o a importar, pagadero en m$n. — $ 1.500.000. — Presentación propuestas: 18 de setiembre, a las 14, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 9.564 v.5|9|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras en Camino de Cintura. — Tramo: San Isidro, José León Suárez, Sección: Avda. Sir A. Fleming, Blanco Encalada (ejec. ensanche calzada, pav. bit. tipo concreto asf. y desagües). — Buenos Aires. $ 53.004.136. Depósito de garantía: $ 530.041. Presentación propuestas: 17 de octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 9.567 v.21|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.195, para la adquisición de repuestos para tractor "Fiat", mod. 70-CI, de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o CIF pagaderos en m$n. — $ 748.684. — Presentación propuestas: 20 de septiembre, a las 13.30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 9.566 v.5|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.194, para la adquisición de repuestos para tractor Fiat, mod. 70-CI. de fabricación nacional, existencia en plaza, importación o C.I.F.. $ 2.050.000. — Presentación propuestas: 20 de setiembre, a las 13. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|9 Nº 9.565 v.5|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de R. 9, tramo: Las Peñas, Pisco Huasi, Sec: 801, km. 832. (ejec. bacheo y tratam. bitum. tipo doble). Córdoba, $ 51.827.900. — Depósito de garantía: $ 518.279. Presentación propuestas: 4 de octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 9.568 v.21|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de R. 242 — Tr: Accesos al Puente sobre el Río Negro (construc. ob. bas. y pavim.) Río Negro — $ 165.074.691. Depósito de garantía $ 1.650.747.— Presentación propuestas: 10 de Octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3. Planta baja, Capital Federal.

e.1º|9-Nº 9.569-v.21|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de Ruta 35, Tr: Realicó, Huinca, Renanco, Sec: Km. 503, Km. 563 (mej. prog) Pcias. La Pampa y Córdoba, $ 78.891.500. Depósito de garantía: 788.915. Presentación propuestas: 13 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda, Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|9-Nº. 9.570 v. 21|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de R. 40, Tr: Belén, Santa María Sec: San Fernando, Hualfín, Badenes s|Río Villavil y Accesos (construc. 3 badenes y acc.) Catamarca, pesos 28.483.012. Depósito de garantía: pesos 284.831. Presentación propuestas: 16 de octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|9-Nº 9.571 v. 21|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de los trabajos de reparación y refección del tanque de reserva de agua potable en la División Talleres, pesos 766.000. — Depósito de garantía: pesos 7.660. — Presentación propuestas: 26 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|8 Nº 9.519 v.20|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 2, tr.: Capital Federal — Mar del Plata, Sec. km. 24 — km. 404 (restauración), ha sido prorrogada para el día 28 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 23|8 Nº 9.311 v.5|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de R. 11, tr.: Santa Fe, San Justo, Sec. km 484,500 - km. 565,000 en la prov. de Santa Fe (reconstruc. losas de hormigón armado). $ 26.954.200, Depósito de garantía: $ 268.812. Presentación propuestas: 18 de Setiembre a las 15 en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8, Nº 9.266 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9 tr.: Tucumán - Los Nogales, Sec. km. 1.305,350 - km. 1.315,390 en la prov. de Tucumán (ensanche y repavimentación. $ 30.227.625. Depósito de garantía: $ 302.277. Presentación propuestas: 19 de Setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.267 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: La Paz - La Dormida, Sec. km. 937 - km. 968 en la prov. de Mendoza (repavim.). Pesos 125.358.340. Depósito de garantía: $ 1.253.584. Presentación propuestas: 3 de Octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.269 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de ensanche y repavimentación de calzada existente y desagües pluviales en la Sec. Avda. General Paz - Avda. Gral. San Martín del tramo: Avda. General Paz — San Justo en la R. 3, provincia de Buenos Aires. — $ 120.176.909. — Depósito de garantía: $ 1.201.770.

Presentación propuestas: 6 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28.8-Nº 9.270 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de obras básicas faltantes y 4 puentes en la Sec. km 1300 — km. 1262 del tr.: Catamarca — Chumbicha de la R. 38 en la prov. de Catamarca.

$ 54.356.600. — Depósito de garantía: $ 543.566.

Presentación propuestas: 9 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 22|8 Nº 9.271 v. 11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para el ensanche de 10 puentes en los tramos: Reconquista — Las Garzas — Las Mercedes — Las Toscas y Paralelo 2º en la R. 11, Prov. de Santa Fe.

$ 71.787.786. — Depósito de garantía: $ 717.878.

Presentación propuestas: 11 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 22|8 Nº 9.272 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para corte de pastos y malezas, riegos, podas y carpidas de cercos vivos en el Acceso Norte a la Capital Federal, primer y segundo tramos (km. 0 - km. 9,800) y Ramal a Tigre (hasta km. 9,850) - $ 8.082.794 Depósito de garantía: $ 80.828. Presentación propuestas: 11 de septiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|8 Nº 9.154 v. 7|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de las obras faltantes de los Ptes. de hº aº sobre los Arroyos Ajís y Chaján, en el tr.: Río Cuarto - Límite con San Luis de la R. 8, Prov. de Córdoba y accesos. $ 32.891.766. — Depósito de garantía: $ 328.918. — Presentación propuestas: 27 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 16|8. — Nº 9.118 v. 6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el ensanche de 8 alcantarillas en la Sec. km. 13,4 - km. 25,6, del tramo: La Plata - San Miguel del Monte, en la R. 215, Prov. de Buenos Aires. $ 6.151.520. — Depósito de garantía: $ 61.516. — Presentación propuestas: 25 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|8. — Nº 9.119 v. 6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 210, trs.: Temperley - Longchamps, (Sec. km. 20.500 - km. 30,500) y San Vicente - Brandsen (Sec. km. 52,080 - km. 69,760) - (mej. progr.). - $ 48.388.410. — Depósito de garantía: $ 483.885. — Presentación propuestas: 20 de septiembre, a las 15. en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 16|8 — Nº 9.120 v. 6|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 39.581|1962

Construcción de la estación elevadora de agua para el lavado de filtros rápidos en el Establecimiento San Martín.

2|11|1967, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 17.510.000 m|n.

e.31|8 Nº 9.516 v.20|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 21.830|1967

Contratación trabajos e.m.p. adronamiento aplicación régimen tarifario decreto Nº 9022|1963 en el Distrito Salta. — Apertura: 18|9|1967 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en dicho lugar y en el Distrito Salta.

e.23|8-Nº 9.309-v.5|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Prosecución de las obras de provisión de agua y de desagüe cloacal en la localidad de Ramos Mejía (Buenos Aires).

Expediente: 16.963|1967. — Apertura: 22|9|1967, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital). — Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital) y para su adquisición en este último lugar.

Depósito de garantía: $ 5.880.000 m|n.

e.21|8-Nº 9.226-v.8|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACI[ON]
Licitación Pública
Expediente Nº 24.677|1967

Construcción de las obras de provisión de agua y de desagüe cloacal e[n] Ciudadela Norte, Radio 2 (Partido [3] de Febrero, Buenos Aires).

Apertura: 15|10|1967, a las 15 e[n] Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital) Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 184[0] (Capital) y para su adquisición en est[e] último lugar. Depósito de garantía: pesos 4.277.360 m|n.

e.31|8 Nº 9.517 v.20|9|6[7]

OBRAS SANITARIAS DE LA NACIO[N]
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 11.028|67

Construcción red de colectoras y conexiones domiciliarias en la zona "A" de Villa Lugano (Capital Federal).

5|10|1967, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 1.833.180 m|n

e.18|8 Nº 9.150 e.7|9|6[7]

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRE[S]
Departamento Suministros
Bartolomé Mitre 3342 - Capital

Licitación Pública Nº 2831|67. — Apertura: 4|10|67 a las 11.30 horas.

Material: Cable bajo plástico.

Licitación Pública Nº 2866|67. — Apertura: 4|10|67 a las 11.35 horas.

Material: Tirantes, varillas, abrazaderas de freno, tuercas.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas.

e.30|8 Nº 9.507 v.12|9|6[7]

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Ley 17.097

Licitación Pública Nº 70|67: Venta planta almacenaje de líquidos, existente en Dársena "F", Puerto Nuevo, compuesta de dos tanques de 20.000 litros de capacidad cada uno y dos tanques de 10.000 litros de capacidad cada uno.

Lugar y fecha de apertura: En Corrientes 389, 3º piso, Capital Federal, el día 22 de setiembre de 1967 a las 1[5] horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina Ley 17.097 sita en Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal. — Horario: de 11 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

e.24|8 Nº 9.369 v.6|9|6[7]

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 72|67: Adquisición de cabo manila calidad especial, de 3 y 4 cordones, s|norma Iram 7513.

Lugar y fecha de apertura: En Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 19 de setiembre de 1967, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina de Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes).

Valor del Pliego: m$n. 1.000.

e.29|8 Nº 9.450 v.11|9|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 71|67 — Provisión de "carnes y derivados".

Apertura: 14|9|1967, a las 10 horas.

Lugar de apertura y venta de pliegos: Puerto Nuevo, Dársena "F", Div. Contrataciones (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.23|8 Nº 9.335 v.5|9|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 69|67, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Oficina 104, Capital Federal, el día 2. de septiembre de 1967, a las 16 horas, para la provisión de cinco equipos motobomba contra incendios. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la Dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.4|9 Nº 9.647 v.6|9|6[7]

F. C. MITRE
Depto. Almacenes

Licitaciones Públicas Nº 439|67, apertura 11|10|67, 9 hs. adquisición de 15 barreras automáticas. — Nº 440|67, apertura: 18|9|67, hora 12, adquisición de 25.900 m. de lona de algodón impermeable. — Nº 441|67, apertura: 22|9|67, 11,40 hs., adquisición de 136.000 Kg. de acero dulce. — Nº 442|67, apertura: 25|9|67, 8,20 hs., adquisición de 160 rodamientos a rodillos. — Consulta y retiro de pliegos, en Rosario, Depto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, Portón 1, ofi-

cina 2, o en Buenos Aires, Delegación Almacenes, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F., horario: lunes a viernes hábiles, en Rosario, de 8 a 12 hs.; en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.

e.29|8 Nº 9.451 v.11|9|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Venta de Chatarra Ferrosa

Licitaciones Privadas Nº V.L. 368, durmientes de acero 2.000 ton., ejes de coches y vagones 500 ton., ruedas de coches y vagones 1.000 ton., V. L. 369, rieles 3.000 ton., V. L. 370, llantas 3.000 ton. — Apertura: 20|9, a las 9, 10 y 11 horas respectivamente. Pliegos e informes: Dpto. Almacenes (Ofic. Muestras), R. de Escalada, días hábiles, lunes|viernes 8|13 hs., presentando documentos de identidad.

e.4|9 Nº 9.648 v.8|9|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Nº G.4009. — Por la provisión de: Estopa de algodón y mezcla de lana y algodón. — Apertura: Día 4|10|67, a las 9 horas. —— Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº F.6787. — Por la provisión de: Conector terminal y elemento conductor para Locs. Diesel Eléctricas. — Apertura: Día 4|10|67, a las 10 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº F.6788. — Por la provisión de: Aros rasca aceite, de compresión y para fuego, para Locs. Diesel Eléctricas Alsthon. — Apertura: Día 4|10|67, a las 11 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº G.I. 3955. — Por la provisión de: Equipos de alarma fonoluminosos para la protección de pasos a nivel. Queda prorrogada la apertura de esta licitación hasta el 4|10|67, a las 12 horas. —— Precio del Pliego: $ 500.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes. Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.28|8 Nº 9.422 v.8|9|67

FERROCARRIL
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
E.F.A.

Llámase a Licitación Pública Nº O.67|22. Día 10 de octubre de 1967, a las 13 horas.

Estación Castelar, Camino de Acceso y Construcciones Adosadas a Depósito de Coches Eléctricos. — Presupuesto Oficial m$n. 19.181.280. Precio del Pliego m$n. 3.000.

Bartolomé Mitre Nº 2815, 2º piso.

e.4|9 Nº 9.649 v.15|9|67

FERROCARRIL
DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
E.F.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 067|20. Día 28 de septiembre 1967 a las 13 horas. — Ramal Olascoaga|Telén — Vía única de Km. 420 a Km. 440 — Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico. Bmé. Mitre Nro. 2815, 2º Piso.

e.24|8 Nº 9.356 v.6|9|67

EMPRESA DEL ESTADO
TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67, hasta el día 20 de septiembre de 1967, a las 16 horas, para la provisión de "Electrobombas verticales autoaspirantes y horizontales".

Valor del pliego: m$n. 2.000.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 30 de agosto, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º Piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

e.30|8 Nº 9.506 v.12|9|67

EMPRESA DEL ESTADO
TALLER DE REPARACIONES NAVALES "TA.RE.NA"

Llámase a Licitación Pública Nº 29|67 hasta el día 18 de setiembre de 1967, a las 15 horas, para la provisión de: Suministro y montaje de elementos que componen alimentación de energía eléctrica desde planta transformadora en tierra hasta caja conectora a bordo del dique flotante de 12.000 toneladas.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, a partir del 29 de agosto, en el horario de 9 a 17 horas, en la División Licitaciones y Compras, calle Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.28|8 Nº 9.437 v.8|9|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 208

Apertura: 11 septiembre 1967. Hora: 9,30. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Residencias Suboficiales, V. Martelli, Prov. Bs. As.: Mano de obra albañilería y afines. Precio del legajo: $ 300.— Venta legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

e.4|9-Nº 9.650-v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 1.192

Fecha de apertura: 25 de septiembre de 1967, a las 10 hs., por: Buzas y ladrillos refractarios.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 200.—

e.4|9-Nº 9.651-v.15|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 1.191

Fecha de apertura: 12 de septiembre de 1967, a las 10 hs., por: Repuestos motores Sulzer, National, Worthington, Compresor Mavag y grúas varias.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n 300.—

e.4|9-Nº 9.652-v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A"
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
Tel. 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 58|67, para el día 19 de setiembre, a las 11 horas, por la provisión de bujes de acero s|planos y contrabuje de acero s|plano.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.

e.4|9-Nº 9.653-v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
E. C. A.
Carlos Fiorito 950 — Avellaneda
Tel. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 7|67 (ventas) para el día 14 de septiembre de 1967, a las 11,30 horas, por la venta de fulminantes de latón, recortes de aluminio en alambres, ceniza de plomo, ceniza de estaño y barro de cobre.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.

e.1º|9-Nº 9.572 v.5|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)
Licitación Pública

21|IX|67 Nº 70 a las 11 hs., por materiales refractarios.

Por pliego de condiciones, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.4|9-Nº 9.664-v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero - Pcia. Córdoba - T. E. 56

Llámase a Licitación Pública de Compras Nº 1.539-X para el día 11 de setiembre, a las 10,30 horas, por la provisión de: 1.200 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por el pliego de condiciones y especificaciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Abastecimiento— Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.4|9-Nº 9.663-v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T.E. 1525|26

Licitación Pública de Venta Nº 2|67

Fecha de apertura: 11 de septiembre de 1967. Hora de apertura: 10. Lugar de apertura: Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba).

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|67, por la venta de diversos materiales sin uso (hierros y chapas).

Por pliego de condiciones y consultas, dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, o a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.4|9-Nº 9.654-v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" — Villa María (Cba.)

Licitación Pública de Compra: Nº 21|67. Fecha de apertura: 25 de setiembre de 1967. Por la provisión de: Tubos de hojalata (según planos). Consultas y retiro de pliegos y planos, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba.) o en la sede central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.4|9-Nº 9.655-v.15|9|67

Comando de Operaciones Navales

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|67, para la provisión de chapas y perfiles de acero naval, para la construcción de dos buques cargueros de 10.900 t.p.b., de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 13 de octubre de 1967, a 10 horas. Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Avenida Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 5.000.—.

e.30|8. Nº 9.491. v.12|9|67

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. S-16.643 c.v|67

Llámase a Licitación Pública Nº 94|67, para el 13 de setiembre de 1967, a las 10 horas, para la provisión de libros, material para encuadernación, rollos, cintas para máquinas teletipo, cartón y papel para embalaje, impresos, etc. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración, División Compras, Paseo Colón Nº 533, 7º piso. Capital Federal. Pliegos de bases y condiciones retirar en la División antes mencionada.

e.4|9-Nº 9.668-v.6|9|67

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. S-12.996 c.v|67

Llámase a Licitación Pública Nº 101, para el día 13 de setiembre de 1967, a las 11 horas, para la provisión de (1) una perforadora de columna; (1) un serrucho para cortar metales; (1) una escuadra de combinación; (1) un plato magnético permanente, con desmagnetizador, rectangular de 305 x 150 mm|m; id. id. circular de 450 mm|m. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración, División Compras. Paseo Colón Nº 533, 7º piso, Capital Federal. Pliegos de bases y condiciones retirar en la División antes mencionada.

e.4|9-Nº 9.669-v.6|9|67

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-21.978 c.v|67

Llámase a Licitación Pública Nº 107|67, para el día 14 de setiembre de 1967, a las 10 horas, para la provisión de una máquina de contabilidad para control de recaudaciones. Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración, División Compras, Paseo Colón Nº 533, 7º piso, Capital Federal. Pliegos de bases y condiciones retirar en la División antes mencionada de 8,30 a 12,30 horas.

e.4|9-Nº 9.670-v.6|9|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Privada Nº 1.836|67. Vasos plásticos a fabricarse en poliestirene de alto impacto.

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de septiembre de 1967, a las 12 horas.

e.1º|9-Nº 9.582 v.5|9|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 21.608|67

Llámase a Licitación Pública Nº 85|67, para el día 11 del mes de septiembre de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de: Productos Químicos y Farmacéuticos y Ampollas abiertas para llenado a máquina, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, (Para: Laboratorio Farmacéutico) y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 1º septiembre de 1967. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|9-Nº 9.573 v.5|9|67

HOSPITAL DE ZONA TIPO CENTRO SALUD "CMTE. FERNANDEZ" EN PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)
Expediente Nº 28.481|67

Llámase a Licitación Pública Nº 16|67, para el día 8 de setiembre de 1967, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital de Zona Tipo Centro Salud "Cmte. Fernández", en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Chaco, Sección Contrataciones, Av. Paraguay 138, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Sección Contrataciones Centralizadas del Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Medicamentos, antibióticos, material de curación y películas radiográficas. — Resistencia, 1º de setiembre de 1967. — El Interventor de la Delegación Sanitaria Federal en la Provincia del Chaco.

e.1º|9 Nº 9.574 v.5|9|67

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 104|67 para el día 14 de setiembre de 1967 a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "artículos de limpieza" para atender necesidades de diversos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.4|9-Nº 9.659-v.6|9|67

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 97|67 para el día 20 de setiembre de 1967, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir" para atender necesidades de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.30|8 Nº 9.495 v.12|9|67

PROVINCIA

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CHUBUT
DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA Y SANEAMIENTO

Expte. Nº 5.295-0-67

Llámase a Licitación Pública número 1|67. Objeto: Adquisición de cañerías, accesorios, válvulas, reguladores, medidores, bombas y elementos varios para provisión de agua potable a las localidades de: Gobernador Costa, El Maitén, Río Mayo, Río Senguer, San Martín y Trevelín.

Presupuesto Estimativo: moneda nacional 50.000.000.

Apertura: Día 11 de Septiembre de 1967, a las 17 horas, en la sede del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Rawson (Ch.).

Valor de la documentación: m$nacional 5.000.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán solicitarse por carta o personalmente en la Dirección General de Hidráulica y Saneamiento, sita en Don Bosco 1661 - Rawson (Ch.), o en su defecto Casa del Chubut, Defensa 784, 1º Piso, Capital Federal.

e.28|8 Nº 9.431 v.8|9|67